

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**

**Una revisión de los criterios de clasificación  
cinematográfica en RTC**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
ESPECIALIDAD EN PRODUCCIÓN**

**PRESENTA:**

**CELESTE ALVARADO ORTEGA**

**ASESOR: JAVIER ARATH CORTÉS JAVIER**

**2009**

***For what is worth: It's never too late or too early to be whoever you want to be***

*The Curious Case of Benjamin Button*  
David Fincher, 2008

**AGRADECIMIENTOS**

- A mi mamá, por hacerme lo que soy, por enseñarme a luchar todos los días por aquello que me haga feliz, por dejarme ser siempre yo dramática, loca, caprichosa, irreverente y demás; y por haber estado en cada día a mi lado. Esto es para ti porque espero que, a estas alturas de la vida, sepas que eres la mujer que más admiro y amo en este mundo.
- A Javier Cortés, porque gracias a ti aprendí a amar más el cine de lo que ya lo hacía, porque me brindaste herramientas para verlo con nuevos ojos. Espero que mi trabajo te deje siempre satisfecho y orgulloso.
- A Alix y Andrea, por ser mi segunda mamá y mi hermana; por siempre creer en mi y preocuparse cada día por todos los aspectos de mi vida.
- A los Ortega Bernal porque son y siempre serán parte de mi.
- A Sara y Lalo, por hacer de la carrera una de las mejores experiencias de mi vida; por las peleas, por las noches en vela, por las buenas ideas, por los recorridos por la ciudad, por las líneas repetitivas, en fin, por todos los buenos momentos que vivimos juntos en la locura de la producción. Y también, gracias a todos mis amigos actores que siempre se prestaron a nuestras ocurrencias.
- A los maestros que contribuyeron a mi formación; en especial a Ma. Luisa López-Vallejo, por orientar los inicios de éste trabajo; y a ti, Tere, gracias por enseñarme a ser filántropa, por presentarme a todos los maravillosos sociólogos que aún amo y sobretodo por ser mi amiga
- A Jonas y a mi Monstruo porque ambos comparten mis sueños pero cada uno tiene su forma especial de quererme.
- Al personal de la Dirección de Cinematografía de RTC, en especial a Marina Miranda y a Carlos Islava. Gracias por el apoyo recibido durante el servicio social y las prácticas profesionales. Y también a las queridas secres de Videogramas, gracias por consentirme siempre.
- A Abel Ortega Ruíz (+), mi abuelo...porque “mucho de mi, sé que lo aprendí de ti; es tu huella y siempre estará en mi corazón”.

## Índice

<b>Introducción</b>	5
<b>Capítulo 1. El cine como industria cultural</b>	8
<b>Capítulo 2. Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC)</b>	12
2.1 Surgimiento	12
2.2 Funciones	14
2.3 Dirección de Cinematografía	18
2.3.1 La Labor de Supervisión	22
2.3.2 Organigrama de la Dirección de Cinematografía	25
<b>Capítulo 3. Regulación del Cine en México</b>	26
3.1 Ley Federal de Cinematografía	30
3.1.1 Surgimiento	30
3.1.2 Desarrollo y modificaciones	32
3.2 Reglamento de Cinematografía	34
3.3 Criterios de Clasificación Cinematográfica	37
<b>Capítulo 4. La violencia dentro de los criterios de clasificación cinematográfica</b>	42
4.1 Definición de violencia de acuerdo con los criterios expedidos por la Secretaría de Gobernación	43
4.2 La violencia como elemento para la restricción de entrada a las salas de cine	46
4.3 La violencia dentro de un contexto histórico real y cómo afecta la clasificación de una película	48
<b>Capítulo 5. <i>El Laberinto del Fauno</i> (2006) de Guillermo del Toro</b>	53

5.1 Semblanza biofilmográfica del director	53
5.2 Creando el Laberinto. Condiciones de producción y post-producción de la película	55
5.3 Sinopsis Argumental	58
5.4 Análisis	59
<b>Capítulo 6. <i>Diamante de Sangre (Blood Diamond, 2006)</i> de Edward Zwick</b>	65
6.1 Semblanza biofilmográfica del director	65
6.2 Tras los diamantes. Condiciones de producción y post-producción de la película	67
6.3 Sinopsis Argumental	70
6.4 Análisis	71
<b>Capítulo 7. <i>El Último Rey de Escocia (The Last King of Scotland, 2007)</i> de Kevin MacDonald</b>	76
7.1 Semblanza biofilmográfica del director	76
7.2 En el mundo del dictador. Condiciones de producción y post-producción de la película	77
7.3 Sinopsis Argumental	79
7.4 Análisis	81
<b>Conclusiones</b>	86
<b>Propuesta de modificación de los criterios de clasificación Cinematográfica</b>	89
<b>Anexos</b>	91
<b>Bibliografía</b>	169
<b>Filmografía</b>	173

## Introducción

“La industria cinematográfica, como toda industria relacionada con la cultura y el arte, influyen en los comportamientos sociales. Las películas son modelos culturales de muy alta eficacia social para incidir en las conductas individuales. La práctica moderna de clasificación de obras cinematográficas es respetuosa de la libertad de expresión de los creadores...”<sup>1</sup>

Poco se conoce acerca del trabajo que realiza la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía. Pocas personas saben cómo es controlada la afluencia a las salas de cine y por qué, en cierto modo, se les restringe lo que cierto público puede o no puede ver; y las pocas personas que conocen acerca del trabajo de supervisión, rara vez tienen idea de cuáles son los criterios exactos que debe utilizar el supervisor. Otros lo tachan de simple censura. Pero la labor de supervisión va más allá de la censura o la restricción de la entrada a las salas de cine. Es más que eso. El supervisor no es alguien que trabaja para prohibir, es alguien que trabaja o que debería trabajar en cierta forma para orientar.

De primera instancia, hacer una revisión del surgimiento y desarrollo de la Ley de Cinematografía y también del Reglamento de dicha Ley al igual que de los criterios vigentes podría parecer un trabajo innecesario y sin mayor relevancia para la sociedad actual. Sin embargo, la labor de supervisión y las aplicaciones de los criterios forman parte de la vida diaria de nuestra sociedad. El público acude regularmente a los diferentes complejos de cines de nuestro país sin ser consciente de que la película que ellos decidieron ver ya ha pasado por una instancia de Gobernación y en específico por un grupo de supervisores que decidió qué clasificación asignarle basados en una serie de indicadores propuestos, en teoría, dentro de un Seminario Internacional en el que participaron personas de todos los ramos de la industria cinematográfica.

---

<sup>1</sup> *Criterios Generales*. Acuerdo mediante el cual se expiden los criterios para la clasificación de películas cinematográficas. SEGOB.

Este análisis pretende dar un breve recorrido en sus primeros capítulos por el surgimiento de la industria cinematográfica en nuestro país y su legislación. Del mismo modo se analizará el surgimiento, desarrollo y la labor actual de RTC en el área de Cinematografía concretándonos en el ejercicio de supervisión de películas y exponiendo los criterios mediante los cuales se clasifican actualmente los filmes en México. Pero, éste análisis pretende también hacer un enfoque más profundo acerca de los criterios de clasificación, indagando en el tema de la violencia.

Esta investigación trata el tema específico de la violencia pues es un elemento cada vez más frecuente y explícito en las películas; y dado que el contenido que un espectador de cierta edad puede manejar dentro de la película cambia a través del tiempo, es un indicador que no puede permanecer sin ser evaluado y reconsiderado constantemente. No se trata con esto de permitir que los niños y los adolescentes estén en mayor contacto con ella ni de crear más mentes insensibles, pero sí de establecer que hay ocasiones en las que la violencia no puede ser menor y puede utilizarse para poner en evidencia e informar a otras generaciones acerca de lo que ha sucedido en la historia de la humanidad. Como dijo Lenin, el cine es la mejor arma para educar a la sociedad.

Así pues queda claro que en este sentido, nada de lo que se refiera al cine, y a la labor de supervisión se vuelve sencillo, pues los criterios deben ser, en este caso, una herramienta que sea beneficiosa tanto para la industria, como para la sociedad y el gobierno.

Hoy en día son cada vez más frecuentes los productos audiovisuales de todo tipo que contienen escenas violentas que son, del mismo modo también, cada vez más impactantes y explícitas. Así que el supervisor se enfrenta aquí a un dilema: si los niños están cada vez más en contacto con violencia de todo tipo, en los videojuegos, en la televisión, en la vida diaria ¿por qué restringirla en el cine?

La respuesta no es sencilla y no se trata ni de restringir todo ni de permitirlo todo. Es cuestión de reconocer aquí que existe un vacío en los criterios y que éstos deben ser modificados de acuerdo con la audiencia vigente. Con base en esto, los últimos capítulos de este análisis hacen lo propio con el indicador

específico de la violencia, especialmente la violencia que se encuentra en un contexto histórico real a la luz de tres películas que fueron reclasificadas en RTC: *El Laberinto del Fauno* (Guillermo del Toro, 2006), *Diamante de Sangre* (*Blood Diamond*, Edward Zwick, 2007) y *El Último Rey de Escocia* (*The Last King of Scotland*, Kevin MacDonald, 2007).

Estas tres películas se ubican en periodos históricos reales de la humanidad: La posguerra civil española, la última dictadura en Uganda y el conflicto por los diamantes en Sierra Leona; y presentan la violencia propia de dichos momentos históricos. En estos casos, como en muchos otros donde la violencia se encuentra en dicho contexto histórico, el supervisor enfrenta una disyuntiva pues si bien la violencia es explícita y a detalle, no podría ser de otro modo pues así se dieron los hechos en la realidad, de modo que, el contexto social ubica a estas películas en una clasificación informativa, pero los criterios de clasificación en una restrictiva. Esto pone en evidencia que los criterios necesitan una nueva evaluación que si bien no los haga flexibles a cualquier tipo de violencia, sí ofrezca mayores posibilidades para evitar tener que restringir lo que bien podría informar.

## Capítulo 1

### El cine como industria cultural

“La cultura de la imagen en movimiento o de la imagen a secas ha invadido todos los espacios de nuestra existencia. Ello exige de nuestra parte ayudar a formar una capacidad de respuesta que permita apropiarse de esa constelación de ofertas, en un proceso de re significación que las convierta en beneficiosas para cada comunidad y para cada individuo.”<sup>2</sup>

El cine comenzó como un experimento tecnológico para convertirse enseguida en una atracción de feria. Muy por encima de las primeras especulaciones avanzó de forma muy rápida en un terreno que, a simple vista, no le habría correspondido: espectáculo para masas.

La cinematografía, así pues, constituye hoy una de las industrias más importantes de bienes de consumo, de origen reciente y que generan mayor cantidad de economías externas, que inciden en una serie de actividades, desde las publicaciones gráficas hasta la industria de confección abarcando buena parte de los bienes de consumo.<sup>3</sup>

De este modo, el cine es un bien de consumo que se realiza en conjunto, no es sólo labor del director sino que implica el trabajo de una serie de personas que han ido conformando una sólida industria que representa ganancias en millones de dólares a nivel mundial.

Sin embargo, una película no representa únicamente una ganancia; una película es también considerada un bien cultural. Esto es, un filme es un bien de consumo mediante el cual se transmiten ideas, valores y modos de vida cuyo propósito puede ser el de informar o entretener y que contribuye, de esa forma, a difundir y forjar una identidad colectiva.

---

<sup>2</sup> Octavio Getino, *La Clasificación Cinematográfica: Educación Audiovisual para una Mirada Crítica*, Ponencia para el Seminario Internacional sobre los criterios de Clasificación Cinematográfica, México, Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, 2001.

<sup>3</sup> Y. Colina. *Industrias cinematográficas* [en línea], 1pp., México, Dirección URL: <http://www.arqhys.com/arquitectura/cinematografica-industria.html>, [Consulta: 6 de Octubre de 2008]

Como parte de un fenómeno internacional, cuya evolución política, económica y social afecta las estructuras sociales, el cine es un proceso de creación múltiple y colectiva. Las fases de producción, distribución y exhibición (y podríamos añadir las de promoción y consumo) lo caracterizan como una industria, pero sin olvidar que también es un arte, que simultáneamente es individual y colectivo. El término industria cultural, aplicado a la compleja amalgama de factores que integran lo cinematográfico, parece conjuntar estos procesos, y a la vez preparar el terreno para su análisis en términos económicos, de mercado.<sup>4</sup>

A lo largo de la evolución de la industria cinematográfica, desde su inicio formal en Diciembre de 1895 con los hermanos Lumière, hasta nuestros días, el cine desarrolló su propio lenguaje y, entre otras cosas, un público que ha sabido descifrarlo, acogerlo y hasta evolucionar con él.

“Todo discurso cinematográfico propone modelos de comportamiento, de interacción y formas de representación de la realidad, por tal razón es imprescindible aprender el propio lenguaje que tiene el cine, para analizar los mensajes, reflexionar sobre ellos y sobre todo, establecer si es necesario, opciones más adecuadas y asertivas sobre el comportamiento humano.”<sup>5</sup>

Siguiendo pues ésta línea de pensamiento, estableciendo que el cine impone modelos de conducta al público además de ser una industria, resulta fácil establecer por qué es necesario regularlo, pero sin perder jamás la idea de que el cine es y será siempre una forma de relacionarnos con otros. El cine nos vincula con lo que sucede en la pantalla pues nos hace entrar en relación con otras personas, con sus formas de vida, sus valores, sus situaciones y sus conductas explícitas.

Sin embargo, y a pesar de su permanencia como bien cultural, el cine y la forma en que se tratan los temas que aparecen en las películas no son estáticos.

---

<sup>4</sup> Javier Cortés, *Mecanismos de apoyo del Estado a la Producción Cinematográfica en México 1983-2002*, Tesis para obtener el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, 2003, pp. 23

<sup>5</sup> María Isaura Prieto, *El cine: visto desde un espacio para educar y aprender*. Ponencia para el Seminario Internacional sobre los criterios de Clasificación Cinematográfica, México, Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, 2001.

Al ser el cine un reflejo de la sociedad y de las modificaciones técnicas, psicológicas, políticas y económicas que sufre la misma evoluciona a la par de sus creadores. Asimismo, el público evoluciona junto con el lenguaje cinematográfico. La audiencia que se sentó el 18 de diciembre de 1895 a observar la proyección de las vistas de los Lumière probablemente no entendería ni remotamente las películas que el público actual está acostumbrado a ver.

De esta manera, la evolución del público es uno de los puntos centrales de éste análisis, pues si tomamos en cuenta que la industria cinematográfica produce bienes de consumo que son asimismo bienes culturales, dichos bienes irán en función del público que los consumirá y de este modo la legislación que regula dicha industria deberá, en teoría irse ajustando a los nuevos productos que de ella surjan y también a los cambios que la sociedad en la que se desarrolla experimentan.

“El cine es, ante todo, un hecho. Como tal se percibe y se entiende”<sup>6</sup>. El cine se somete a un proceso de supervisión en razón de esta naturaleza, ya que se le asigna, por su amplio alcance entre las audiencias como medio de comunicación y por la forma en que se presenta (como una ensoñación), un mayor impacto en los modelos de pensamiento, en especial cuando se refiere a la niñez y a la adolescencia que son, en teoría, los sectores más vulnerables a dicho impacto. El cine hace partícipe a la audiencia a través de un proceso perceptivo y afectivo, produce la sensación de “estar ahí”, de ser parte de un fragmento de historia y por lo tanto es uno de los modeladores de conducta más eficientes.

Así pues, dada la relevancia del cine como una industria que genera, no solo ganancias a nivel mundial sino que impone, transmite y genera “modos de vida” en una audiencia que le es propia y que ha evolucionado junto con él, y en aras de demostrar lo anteriormente dicho, los siguientes capítulos se avocarán a recuperar de forma sintética la conformación de la industria del cine en México, y cómo ha evolucionado su legislación para culminar en un análisis de la situación

---

<sup>6</sup> Javier Cortés, *Notas de la clase de Discurso Audiovisual*. Semestre 2006-1

actual de la labor de supervisión y por qué se ha hecho urgente un replanteo de la metodología de la misma.

## **Capítulo 2**

### **Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC)**

La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, mejor conocida como RTC, es una de las unidades administrativas dependientes de la Secretaría de Gobernación que se encarga de ejercer las atribuciones pertinentes en materia de las leyes y los reglamentos de radio, televisión, cinematografía.

RTC supervisa los contenidos de radio, televisión y cinematografía para su clasificación, transmisión, comercialización, distribución, exhibición, según sea el caso. Del mismo modo, es ésta la dependencia encargada de coordinar y supervisar los programas de radio y televisión que solicita la Presidencia de la República, o bien la Secretaría de Gobernación.

#### **2.1 Surgimiento**

José López Portillo y Pacheco inició su mandato presidencial (1976-1982) en medio de un ambiente de incertidumbre y bajo el impacto sociológico de la devaluación decretada por su antecesor. Desde los primeros momentos, López Portillo cimentó su prestigio como gobernante bajo la premisa fundamental de que había sido electo para administrar la crisis.

El nuevo presidente estaba convencido que debía evitar conflictos con la clase empresarial, pero también advertía que su alianza con ese grupo podría provocar la inconformidad de los demás sectores sociales, en particular del movimiento obrero que, de acuerdo con el tradicional corporativismo de Estado, constituía una importante base de apoyo. Para resolver esa cuestión, López Portillo se propuso realizar una reforma política.

Así pues, rodeada de un ambiente de crisis, una de las primeras acciones, tomadas por el Presidente, fue anunciar el 5 de enero de 1977, en un boletín oficial publicado en toda la prensa que su hermana mayor, Margarita López Portillo había sido nombrada directora general de Radio, Televisión y Cinematografía. La creación propiamente de la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía se dio

a conocer el 6 de julio de 1977 a través del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De este modo, “una escritora de talento ignoto y de nulos contactos previos con la industria y la cultura cinematográficas pasó a regir los destino de tres importantes medios”<sup>7</sup>.

De acuerdo con Emilio García Riera, “la unificación de esos medios ignoró la clara diferencia de uno de ellos con los otros, pues el cine es un medio de expresión más que un medio de comunicación en la forma de la radio y la televisión”<sup>8</sup>. De este modo, era comprensible que la Secretaría de Gobernación, encomendada con las tareas del ministerio interior, vigilara que la radio y la televisión no inventaran o deformaran noticias importantes pero ¿qué tenía que ver eso con el cine? De ahí que desde sus inicios, todo lo que se relaciona con RTC y el cine se traduce en simple censura por aquellos que poco conocen del funcionamiento interno de la dependencia.

Y fue precisamente por esta disyuntiva inicial que doña Margarita concentró su atención más en el cine que en la radio y la televisión. Su idea era poner en su lugar a los “sobrevalorados” directores mexicanos de la época de Echeverría como Cazals y Ripstein, traer de vuelta a los cineastas extranjeros y volver a la “Época de oro” del cine mexicano.

En esos momentos casi se podía asegurar que se tenía desde un principio la idea de suprimir el Banco Nacional Cinematográfico y las productoras estatales, pero pasaron varios años para que eso ocurriera. El mismo 5 de enero de 1977, Hiram García Borja fue nombrado director del Banco y Fernando Macotela, coordinador de la entelequia llamada Planeación y Proyectos Fílmicos.

Al comienzo, RTC tenía la función de dictar las funciones programáticas de coordinación y evaluación relacionadas con lo que después serían institutos de radio, televisión y cinematografía (los cuales se consolidaron hasta 1983), se

---

<sup>7</sup> Emilio García Riera, *Historia de la Producción Cinematográfica Mexicana 1977-1978*, México, Universidad de Guadalajara, IMCINE, pp.11

<sup>8</sup> *Idem*

encargaba de atender la operación de la Cineteca Nacional y el registro público cinematográfico, así como dirigir los servicios de la televisión rural, de la radiodifusora Radio de México y coordinar el funcionamiento de las estaciones de radio y televisión pertenecientes al Gobierno Federal. RTC asumió, pues, las funciones que correspondían a la Subsecretaría de Radiodifusión, a la Comisión de Radiodifusión y a la Dirección de Información de la Secretaría de Gobernación.

Desde el Reglamento Interior de 1977 hasta la fecha, se han expedido otros cuatro reglamentos que corresponden al 21 de agosto de 1985; el 13 de febrero de 1989; el 31 de agosto de 1998; y el vigente del 30 de julio de 2002. A través de estos RTC ha tenido diversas modificaciones en su estructura y operación, quedando como sigue.

## **2.2 Funciones**

A continuación se enlistan las funciones de RTC tomadas directamente del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del que sólo se utiliza el Artículo 25

(Diario Oficial de la Federación; Martes 30 de julio de 2002)

*Artículo 25.* La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren a la Secretaría en materia de radio, televisión, cinematografía y demás medios electrónicos de comunicación;
- II. Aplicar, en su ámbito de competencia, la política de comunicación social del Gobierno Federal, de acuerdo con las instrucciones del Secretario;
- III. Auxiliar al Secretario, en el ámbito de su competencia, en todo lo relativo a las propuestas que éste presente ante el titular del Ejecutivo Federal, para la emisión de acuerdos en los que se establezcan los lineamientos de la comunicación social del Gobierno Federal;

- IV. Promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias, la producción de programas de radio y televisión que contribuyan al fortalecimiento de la integración y descentralización nacionales;
- V. Regular la transmisión de materiales de radio y televisión;
- VI. Tener a su cargo los registros públicos que prevean las leyes en materia de radio y televisión;
- VII. Expedir los certificados de origen del material grabado y filmado de radio, televisión y cinematografía, para uso comercial, experimental o artístico, realizado en el país o en el extranjero, así como el material generado en coproducción con otros países, en territorio nacional o en el extranjero;
- VIII. Resolver las solicitudes de autorización para transmitir públicamente material grabado o filmado para cualquier tipo de programas de radio o televisión, así como para distribuir, comercializar y exhibir públicamente películas o de cualquier otra forma de presentación del material, producidos en el país o en el extranjero y clasificarlos de conformidad con las normas aplicables, vigilando su observancia;
- IX. Autorizar la importación y exportación de material grabado o filmado, de uso comercial o experimental para la radio y la televisión, de conformidad con los acuerdos establecidos, observando los criterios de reciprocidad;
- X. Supervisar los guiones y libretos para programas de televisión y otorgar autorización de los argumentos y guiones para la radio y para la publicidad grabada o filmada destinada a su transmisión o exhibición;
- XI. Otorgar autorización para grabar o filmar con fines de explotación comercial, material extranjero de radio y televisión;
- XII. Autorizar el contenido de las señales distribuidas por los sistemas de televisión por cable;
- XIII. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en las reuniones nacionales o internacionales que sobre las materias de radio, televisión, cinematografía y demás medios electrónicos de comunicación se realicen en territorio nacional o en el extranjero;

XIV. Autorizar el contenido de las emisiones distribuidas a través de cualquier medio físico en territorio nacional de señales de radio y televisión provenientes de satélites o de otro tipo de tecnologías, previamente a la concesión o permiso que, en su caso, otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

XV. Supervisar y vigilar que las transmisiones de radio y televisión a través de sus distintas modalidades de difusión cumplan con las disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, sus respectivos reglamentos y títulos de concesión;

XVI. Intervenir, previo acuerdo del Secretario, en el ámbito de su competencia y con la participación que corresponda a otras dependencias, en la celebración de contratos y convenios nacionales e internacionales en materia de radio, televisión, cinematografía y comunicación social;

XVII. Vigilar, con la participación que corresponda a otras dependencias, que la transmisión de programas de radio y televisión, así como la exhibición o comercialización de películas o de cualquier otra forma de presentación con fines educativos y culturales se apeguen a los criterios que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias;

XVIII. Autorizar la transmisión de programas para radio y televisión producidos en el extranjero y el material radiofónico y de televisión que se utilice en los programas patrocinados por un gobierno extranjero o un organismo internacional, en los términos de los convenios internacionales suscritos por el Gobierno Federal;

XIX. Autorizar la transmisión por radio y televisión de programas en idiomas diferentes al español, así como doblajes y subtítulos para programas de televisión y películas cinematográficas;

XX. Conceder permisos para la transmisión de programas de concursos, de preguntas y respuestas y de otros semejantes, en coordinación con la Unidad de Gobierno;

XXI. Autorizar y vigilar la transmisión del Himno Nacional por estaciones de radio y televisión y la proyección por televisión del Escudo y de la Bandera Nacionales y los programas que versen sobre ellos, o que contengan motivos del Himno, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Político;

XXII. Proveer lo necesario para el uso del tiempo que corresponda al Estado en las estaciones de radio y televisión;

XXIII. Ordenar y coordinar el encadenamiento de las estaciones de radio y televisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Federal de Radio y Televisión;

XXIV. Conocer previamente los boletines que los concesionarios o permisionarios estén obligados a transmitir gratuitamente y ordenar a éstos su difusión, salvo en los casos de notoria urgencia, en los cuales las autoridades podrán directamente y bajo su responsabilidad, ordenar su transmisión de acuerdo con lo señalado por el artículo 60 de la Ley Federal de Radio y Televisión;

XXV. Colaborar con la Comisión de Radiodifusión para transmitir los programas de los partidos políticos por radio y televisión, según lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sus disposiciones reglamentarias y demás normas aplicables;

XXVI. Realizar los estudios, investigaciones, análisis y evaluaciones necesarias para conocer oportunamente los efectos de las transmisiones de radio y televisión y de las exhibiciones cinematográficas sobre las actividades del Ejecutivo Federal y, en su caso, proponer las medidas que deban adoptarse;

XXVII. Emitir opinión previa al trámite que deba dar la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sobre las solicitudes de concesión o permiso a que se refiere la fracción III del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

XXVIII. Vigilar que en el tiempo total de pantalla que deben dedicar los salones cinematográficos del país para la exhibición de películas mexicanas, se observen las disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía y su reglamento;

XXIX. Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las normas que regulan las transmisiones en radio y televisión y las exhibiciones cinematográficas;

XXX. Supervisar la cobertura y producción para la televisión de los programas informativos relacionados con las actividades del titular del Poder Ejecutivo Federal y sus dependencias, así como los correspondientes a los actos que señala el Calendario Cívico de Conmemoraciones;

XXXI. Vigilar que el equipo periférico del Centro Nacional de Transmisiones opere en óptimas condiciones de trabajo y garantizar que la transmisión y recepción de señales realizadas en el Centro reúnan los requerimientos técnicos establecidos en materia de calidad;

XXXII. Prestar los servicios de recepción y transmisión de señales a cadenas nacionales e internacionales de televisión;

XXXIII. Coordinarse, previo acuerdo del Secretario, con la Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia de la República y con las unidades de comunicación social de la Administración Pública Federal, de los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, para la producción televisiva de programas informativos acerca de las actividades del Gobierno Federal;

XXXIV. Encargarse de la producción y transmisión de los programas de "La Hora Nacional";

XXXV. Hacerse cargo de las publicaciones que se editen como órganos de la Dirección General, y

XXXVI. Las demás que le señale el Secretario, dentro de la esfera de sus facultades.

RTC está conformada actualmente por ocho direcciones, dependientes de una Dirección General: la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas; la Subcoordinación de Apoyo Regional Zona Norte; Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión; Dirección de Estudios y Proyectos Sustantivos; Dirección Jurídica; Dirección de Información y Análisis; Dirección de Contenidos y Distribución de Radio y Televisión y la Dirección de Cinematografía.

### **2.3 Dirección de Cinematografía**

La Dirección de Cinematografía está enfocada en regular que la exhibición de material cinematográfico se acate a lo estipulado en la legislación y normatividad que corresponde a dicha materia.

La aparición de la Dirección data de 1949 en el marco del surgimiento de la Ley de Cinematografía; sin embargo, el establecimiento claro de sus funciones ocurre al publicarse el Reglamento Oficial de la Industria Cinematográfica (Tema que se abordará en el siguiente capítulo). El Reglamento contenía así, de un modo más preciso las tareas que realizaría la Secretaría de Gobernación a través de ésta dependencia, que a partir de ese momento, quedó constituida como “el instrumento oficial encomendado para estimular a la industria y para favorecer la calidad del cine mexicano y, sobre todo, dedicado a hacer cumplir la ley, de acuerdo con los oficios administrativos: la supervisión –o censura-, la asesoría técnica y el registro de los filmes producidos en el país, así como la creación de una cineteca que, por cierto, no se constituiría sino hasta veinte años después.”<sup>9</sup>

Entre sus funciones actuales destacan\*:

- Autorizar la distribución, comercialización y exhibición pública de películas de 35mm, y avances promocionales, nacionales y extranjeros, así como material cinematográfico en formato VHS, DVD, CD-ROM, así como la clasificación de dichos materiales de acuerdo a la normatividad.
- Aprobar la expedición de certificados de origen de material cinematográfico para su uso comercial, experimental o artístico realizado en el país o en el extranjero.
- Revisar que la exhibición pública de material cinematográfico con fines comerciales, culturales y educativas cumplan con las disposiciones que establece la Ley Federal de Cinematografía.
- Supervisar que los productores y los distribuidores cumplan con su aportación de copias de acuerdo con lo que marca la Ley para incrementar el acervo de la Cineteca Nacional.
- Informar a la Dirección Jurídica acerca de las infracciones a la Ley y su Reglamento que cometan los distribuidores y exhibidores.

---

<sup>9</sup> Hugo Lara., *Y se hizo la ley. Historia del cine mexicano* [en línea], 5pp., México, Dirección URL: <http://www.correcamara.com.mx>. [Consulta: 27 de Junio de 2008]

\*s/autor, *Manual Interno de Organización de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía* [en línea], México, Dirección URL: <http://www.rtc.gob.mx> [Consulta: 1 de Septiembre de 2007]

Para realizar sus funciones, la Dirección se divide en dos subdirecciones:

### **A. Subdirección de Autorización y Clasificación de Películas de 35mm**

Se encarga de supervisar que la cinematografía cumpla su función social como órgano de información, orientación, educación y divulgación cultural de acuerdo con las disposiciones que marca la Ley; por ejemplo, revisando que la cartelera cinematográfica publicada en los diarios nacionales coincida con las clasificaciones autorizadas por la Dirección de Cinematografía y revisando la elaboración del Boletín Semanal que contiene las autorizaciones de películas y avances promocionales para enviarlo a las Delegaciones Estatales, departamento del Sistema de Internet y Dirección General. Del mismo modo, supervisa la observancia de la Ley Federal de Cinematografía por parte de los distribuidores y exhibidores en cuanto a la garantía de estrenos de películas nacionales.

La subdirección, a su vez, se divide en dos departamentos:

#### **A.1 Departamento de Supervisión y Clasificación**

Este departamento tiene la función de desarrollar la supervisión del material cinematográfico, nacional y extranjero (35mm, 16mm, videogramas y avances promocionales) para su clasificación, así como tramitar la autorización para la distribución, comercialización y exhibición de dicho material, según sea el caso.

El departamento también se encarga de registrar los ingresos y las salidas del material cinematográfico clasificándolo para el trámite correspondiente y de verificar que los expedientes de las películas autorizadas y las revalidaciones sean integrados al archivo de la Dirección de Cinematografía.

#### **A.2 Departamento de Normatividad Cinematográfica**

Este departamento tiene la labor de verificar que los distribuidores y exhibidores de material cinematográfico cumplan con las disposiciones de la Ley Federal de

Cinematografía y también se encarga de implantar parámetros para mejorar los procedimientos de supervisión y clasificación de material cinematográfico, así como definir los perfiles del personal del área de supervisión. Esta es quizá de las labores más importantes que se realizan en la Dirección de Cinematografía en lo que compete a esta investigación.

## **B. Subdirección de Autorización de Videogramas**

Tiene la función de supervisar la elaboración de las autorizaciones para la distribución, comercialización y exhibición pública de videogramas en cualquiera de sus modalidades, así como los certificados de origen que expide la Dirección de Cinematografía y también vigilar que el material que se distribuye en este formato en el país cuente con la autorización y características que marca la Ley.

Esta subdirección también se encarga de supervisar y analizar la información en materia de cine que sea publicada en revistas especializadas y periódicos nacionales y extranjeros; y también de realizar y verificar la elaboración y entrega oportuna de los informes sectoriales solicitados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) de la Dirección de Cinematografía.

También se divide en dos departamentos:

### **B.1 Departamento de Autorización de Videogramas**

Se encarga de tramitar la autorización para la comercialización de videogramas en sus modalidades de venta, renta y/o exhibición pública y de efectuar el registro y control de aportaciones de videogramas para el acervo de la Cineteca Nacional.

## **B.2 Departamento de Vinculación con el Sector Cinematográfico**

Tiene la función de establecer los vínculos con organismo privados y públicos de la industria cinematográfica para facilitar la gestión de la Dirección de Cinematografía.

### **2.3.1 La labor de supervisión**

Quizá las dos preguntas más importantes por responder en este apartado serían por qué existe una labor de supervisión y qué es exactamente, o cómo se desarrolla dicha labor. La primera es la más sencilla de explicar:

La labor de supervisión existe, porque de acuerdo con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000 se establece, en su Artículo 43 que compete a las autoridades federales verificar que los medios de comunicación masiva difundan materiales que estén de conformidad con los objetivos establecidos en el Derecho a la Educación (Artículo 3º Constitucional) y en la Convención de los Derechos del Niño; estos medios incluyen al cine; además que, las películas que sean perjudiciales para el bienestar de la niñez o que atenten contra su dignidad, sean clasificadas.

Ésta es sólo una de las leyes que toca el tema, pues al respecto, queda establecido a través de Convenciones, Leyes y Protocolos que el niño y el adolescente tienen derecho a la protección que su condición de menores requiere por parte de su familia, la sociedad y el Estado.

De ahí que "México cuenta con un Derecho vigente que obliga al Estado a informar a la ciudadanía, entre otras cosas, el contenido de las cintas cinematográficas, a revisar (de acuerdo con el Artículo 18 del Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía) su contenido y clasificarlo, a efecto de proteger a los sectores vulnerables de la población, especialmente a los niños, y de evitar que dichos contenidos denigren a la persona humana, hagan apología de la

violencia, respetando la libertad de expresión de los autores cinematográficos”.<sup>10</sup> Esto es, el Estado mexicano, en este caso a través del Ejecutivo Federal, tiene la obligación legal de establecer criterios y metodología para llevar a cabo la clasificación de películas, publicando los contenidos de las mismas y además alertando al espectador acerca de aquellas que considere perjudiciales.

El Ejecutivo ejerce esta labor a través de RTC y su Dirección de Cinematografía, la cual, como se explicó en párrafos anteriores, tiene la responsabilidad no sólo de clasificar las películas, sino también de asegurarse de que las restricciones que de la labor de supervisión surjan, sean acatadas por las salas de exhibición. En teoría, la labor de supervisión se lleva a cabo por expertos, más que para censurar alguna película, para asegurarse de que los padres reciban la información que requieren para decidir, en última instancia y conforme a sus principios, las películas que pueden o no ver sus hijos menores de edad.

Entonces, la clasificación de las películas tiene como fin primordial y es su razón de existencia, la protección de los niños y adolescentes. Es su labor informar, de este modo, a los padres de los contenidos de las películas que pudieran poner en riesgo el sano desarrollo físico, moral y espiritual de los menores.

Ahora bien, ¿cómo se lleva a cabo la labor de supervisión? El proceso, podría decirse, es bastante simple: un grupo de diez supervisores entra a una sala de cine acondicionada en las instalaciones de la Dirección de Cinematografía de RTC y observa la película en cuestión. Cabe aclarar que el supervisor tiene un conocimiento previo acerca de los criterios de clasificación establecidos por la Secretaría de Gobernación, de la Ley Federal de Cinematografía y del lenguaje cinematográfico.

El supervisor analiza entonces el producto audiovisual con base en cuatro indicadores principales: el contenido sexual, la violencia, la narrativa y el lenguaje.

---

<sup>10</sup> Antonio Prida León, *Legislación y Clasificación*, Ponencia para el Seminario Internacional sobre los criterios de Clasificación Cinematográfica, México, Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, 2001.

De acuerdo con los criterios, cada clasificación<sup>11</sup> permite cierto grado de estos indicadores en las imágenes en pantalla. Por ejemplo: una película que tiene una clasificación “AA”, es decir, comprensible para menores de 7 años, no puede presentar escenas de violencia, ni sexuales, tampoco un lenguaje altisonante ni tiene una narrativa complicada.

Al final de su análisis, el supervisor debe entregar un informe de supervisión por escrito que contiene los principales datos de la película: título original, título en español, productor, productor ejecutivo, director, intérpretes, guión, música, fotografía, edición y género; seguidos de una sinopsis de la película, la clasificación que le asigna a la misma y las acciones observadas en la pantalla por las que decidió asignar tal o cual clasificación, es decir, los indicadores aplicados.

A simple vista, la labor, como dije, no suena complicada ni mucho menos, sin embargo, es importante señalar que el trabajo de supervisión es necesariamente una actividad en conjunto, ya que a final de cuentas, el supervisor no puede escapar de su propia subjetividad al interpretar el mensaje de una película y aplicar los criterios. Así pues, la clasificación de un material audiovisual es el resultado de un consenso entre un grupo de personas que aportan su visión única de una película.

Además, es prudente aclarar también que la clasificación de la película se refiere exclusivamente al fenómeno de la sala (la actividad que conocemos como “ir al cine”, es decir, entrar a una sala acondicionada para la proyección de una película) y que:

Dada la insistencia en que este proceso de clasificación tiene como finalidad la protección de la audiencia infantil (y juvenil) debemos recordar que estamos en un entorno multimediático, complejo y vinculante, en la que el interesado, independientemente de la edad, puede tener acceso a materiales audiovisuales aún cuando se le impide o restringe la entrada a la sala cinematográfica. Las destrezas

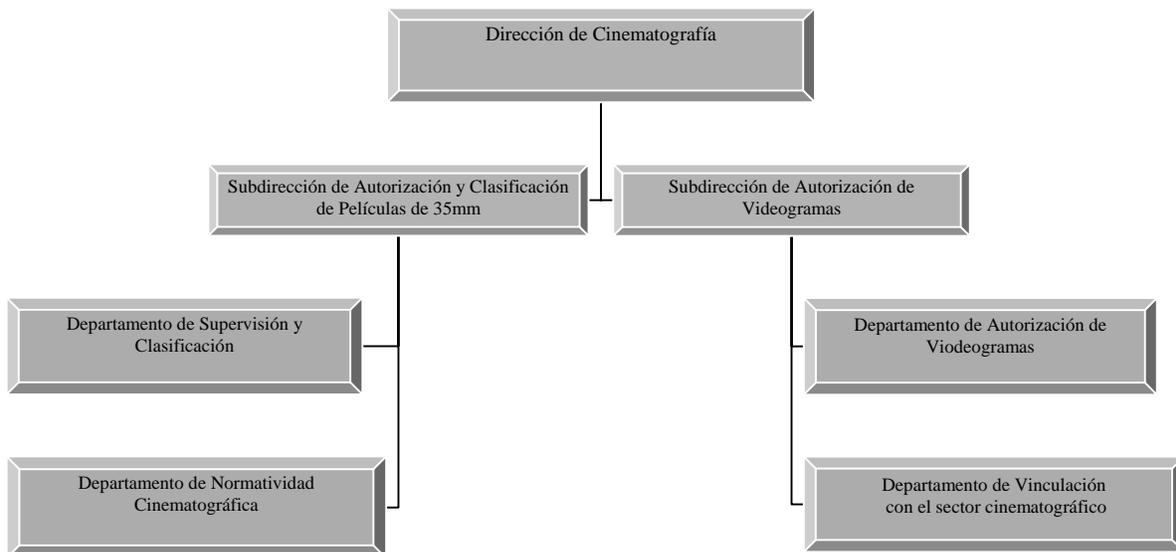
---

<sup>11</sup> “AA” comprensible para menores de 7 años, “A” para todo público, “B” para adolescentes mayores de 15 años, “B15” no recomendada para menores de 15 años, “C” para mayores de 18 años y “D” par adultos (Las clasificaciones se explican concretamente en el capítulo tres en el apartado que corresponde a los Criterios de Clasificación)

tecnológicas, a veces marcadas generacionalmente, rebasan por mucho cualquier intento de clasificación y/o resguardo.<sup>12</sup>

Es ante esto cuando la necesidad de la evaluación constante de los criterios de clasificación se hace evidente. Si los niños y adolescentes tienen acceso a todo, cómo restringirlo en las salas de cine. Los criterios deben ser pues, una herramienta que facilite la labor de supervisión ante la evolución del espectador y no que la entorpezca.

### 2.3.2 Organigrama de la Dirección de Cinematografía



<sup>12</sup> Gabriela Warkentin, *La clasificación cinematográfica: más allá del fenómeno de sala*, Ponencia para el del Seminario Internacional sobre los criterios de Clasificación Cinematográfica, México, Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, 2001.

### Capítulo 3

#### Regulación del cine en México

“Las instancias legales del Estado son una parte esencial del control al cine. Primero tenemos a la Constitución y al aparato de Estado; ambos pueden considerarse generales e indirectos. Porque su ámbito rebasa al de la cinematografía. Los puntos que la afectan, están contemplados por las instancias creadas expresamente para su reglamentación.”<sup>13</sup>

Se considera que la industria cinematográfica en México surge aproximadamente en el año 1917 cuando, Azteca Films, cuya fundadora fue Mimí Derba, produjo cinco largometrajes de ficción capitalinos.

Hacia cinco años que Derba había iniciado su carrera en el mundo del espectáculo cuando decidió incursionar en un medio del que poco se sabía y sin antecedentes fuertes en el país.

El cine de ficción, salvo escasas excepciones, no había logrado echar raíces en México y la aventura de Mimí Derba parecía, en cualquier caso, una osadía con poco futuro. Sin embargo, Derba tuvo a su favor algo más que sus cualidades artísticas: 1917 fue el año en que más de un atrevido decidió que hacer cine de ficción en México era posible, por lo que la audaz pionera fue acompañada por varios más en su aventura.<sup>14</sup>

Así pues, Mimí Derba se alió con el camarógrafo Enrique Rosas, quien ya había hecho una buena reputación como uno de los hombres detrás de cámaras y con él decidió poner los cimientos de una compañía productora de cine, la primera de éste género organizada en nuestro país. Azteca Films, inició sus labores en mayo de 1917, en unas oficinas ubicadas en la esquina de Balderas y avenida Juárez en la ciudad de México.

En su primer año, la compañía produjo cinco películas y Mimí Derba se encargó no sólo de estelarizarlas sino que llegó a escribir los guiones y a participar

---

<sup>13</sup> Pilar Mandujano y Guadalupe Navarrete, *La participación del Estado en la industria cinematográfica mexicana.*, Tesis para obtener el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, 1985, pp. 26

<sup>14</sup> s/autor, *Directores del Cine Mexicano: Mimí Derba* [en línea], 2pp., México, Dirección URL: <http://cinemexicano.mty.itesm.mx/directores/derba.html> [consulta: 14 de Octubre de 2007]

en la edición de varias de ellas. “Casi todas trataban de reproducir el tono y las situaciones de los melodramas italianos. Mimí Derba y su equipo fundaron así los cimientos para la industria del cine mexicano.”<sup>15</sup>

Sin embargo, las leyes que habrían de regir a la industria tardarían en ser establecidas. A pesar de esto, el Estado ha ejercido control sobre el cine desde su origen a través de sus dependencias.

El primero al mando de este control fue el Ayuntamiento de la Ciudad de México. Fue esta la dependencia que primero creó los decretos y reglamentos de censura cinematográfica a la exhibición dando lugar al Departamento de Censura Cinematográfica, que perteneció al Departamento del Distrito Federal, de 1919 a 1923. Este Departamento trabajaba en conjunto con la Oficina de Diversiones, encargada de fijar las tarifas a las salas y los impuestos correspondientes tomando como base la Ley de Hacienda del DF. Sin embargo, es prudente señalar que, como tal, no es el primer reglamento que hace referencia a la censura. El primer Reglamento Cinematográfico data de 1913.

Siendo Presidente Victoriano Huerta, se promulgó el 23 de junio el primer *Reglamento Cinematográfico*, que hizo énfasis tanto en las condiciones de salubridad e higiene y seguridad de los locales destinados a la exhibición cinematográfica (anchura de pasillos, salidas, capacidad máxima, ventilación, instalaciones eléctricas, no fumar), como en la prohibición de las ‘vistas de escenas en las que se cometían delitos y los culpables no tenían castigo, ataques a las autoridades, a terceros, a la moral, las buenas costumbres, la paz y el orden público’, y de la censura de las vistas a exhibir, así como sus correspondientes penas.<sup>16</sup>

A partir del 20 de enero de 1923 se integró a la SEP el Departamento de Supervisión Cinematográfica, que tendría la función de supervisar y cuidar la calidad del cine mexicano. Esta nueva asignación de funciones ocurrió, porque la

---

<sup>15</sup> s/autor, *Directores del Cine Mexicano: Mimí Derba* [en línea], 2pp., México, Dirección URL: <http://cinemexicano.mty.itesm.mx/directores/derba.html> [consulta: 14 de Octubre de 2007]

<sup>16</sup> Javier Cortés, *Mecanismos de apoyo del Estado a la Producción Cinematográfica en México 1983-2002*, Tesis para obtener el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, 2003, pp. 24

SEP sería la encargada de ser la promotora principal de la cultura y la educación, de acuerdo con el nuevo proyecto de integración nacional propuesto por el Estado.

Para los años treinta, después de la reestructuración estatal, la política en relación al cine partió del Departamento Autónomo de Publicidad y Propaganda, también dependiente de la SEP. El Estado contaba ya entonces con tres dependencias para el control del cine: una administrativa, por así decirlo, que seguía siendo la Oficina de Diversiones del DDF y dos de censura y revisión, el Departamento Autónomo de Publicidad y Propaganda y el de Supervisión Cinematográfica. En este sentido, los exhibidores debían tener primero la aprobación de los dos Departamentos de Censura para poder tramitar las autorizaciones correspondientes con la Oficina de Diversiones.

El cine era una cuestión que cada vez involucraba a más personalidades de los distintos ámbitos del país. La participación en el cine, directa o indirecta, de escritores, compositores, pintores y de otros miembros de la comunidad cultural del país se tornaba más intensa al tiempo en que el cine en México (a pesar de sus graves problemas) se definía como una actividad polivalente, donde convergían fuertes intereses económicos y numerosas variables de índoles sociales, políticas y culturales, quizá, en su momento, no eran percibidos en toda su profundidad.

En la década de los 30 -escribe al respecto Monsiváis-, entre huelgas y avances de una conciencia sindical y socialista que afianza la lealtad popular por las instituciones, convergen el crecimiento de la industria gráfica (...), el crecimiento de la industria cinematográfica y el auge de la industria radiofónica. Sin que los intelectuales o los funcionarios lo admitan o sospechen, una revolución cultural, modesta pero implacable, se aprovecha de la densidad urbana, desplaza a la literatura como centro de la reverencia masiva, promueve a la vez y sin contradicción la alfabetización y el analfabetismo funcional (que lean historietas, pero hasta ahí), y le concede un espacio mínimo a una nueva sociedad, ya no campesina, ya no dependiente al extremo de los

dictados gubernamentales, proveniente al mismo tiempo de las costumbres antiguas y de las necesidades de la modernización.<sup>17</sup>

Otro suceso fue relevante al término del gobierno de Lázaro Cárdenas: en octubre de 1939 un decreto presidencial impuso a los exhibidores la obligación de proyectar en las salas del país al menos una película mexicana al mes. Esta disposición buscaba contrarrestar el desequilibrio entre las cintas extranjeras, que dominaban las salas de exhibición, y las películas mexicanas, que repetidamente no encontraban salida inmediata. El problema que esto generaba, era el desaliento de la industria y el temor de los productores nacionales en invertir en proyectos cinematográficos que no garantizaban su recuperación económica en un corto plazo. Sin duda, el notable aumento de personal empleado por la industria cinematográfica, debió de haber sido un factor determinante para la promulgación de este decreto: la UTECM contaba al formarse en 1934 con 91 afiliados. Para 1938 ya eran 410. Esto implicaba, necesariamente si se deseaba dar empleo continuo a todos, un considerable aumento en el volumen de producción, es decir, si en 1934 se hicieron 22 películas, para 1939 debían hacerse cien.

El acuerdo propuesto por el Presidente Cárdenas que hacía obligatoria la exhibición de películas mexicanas fue ratificado en 1941. Este sería un gran primer paso en el que las leyes darían protección a la industria que comenzaba a encontrar su cauce hacia el esplendor de la Época de Oro.

Con la llegada de Ávila Camacho a la presidencia, la censura cinematográfica pasó a ser función de la Secretaría de Gobernación, que quedó a cargo del Departamento de Supervisión Cinematográfica a partir de 1941.

De acuerdo con Navarrete y Mandujano, fue necesario trasladar el control del cine a la dependencia encargada del control político, porque su influencia empezaba a ser significativa en un amplio sector social.

El poder de decisión de la Secretaría de Gobernación sobre la industria del cine se avala en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado (Art. 2 Fracción

---

<sup>17</sup> A. Cuevas, *Reseña de "A través del espejo. El cine mexicano y su público" de Carlos Monsiváis y Carlos Bonfil*. Estudio Sobre las Culturas Contemporáneas, junio, año I, vol. I, número 001, Universidad de Colima, México, pp. 167

XXI) que concedía a dicha dependencia la función de vigilar que las películas cinematográficas se mantuvieran en los límites de respeto a la dignidad personal, que no atacaran los derechos de terceros ni que provocaran a la comisión de algún delito o perturbaran el orden público.

Los cambios hechos durante los años cuarenta no eliminaron sin embargo, a la SEP y al DDF, más bien sólo variaron sus funciones. Así, la SEP continuó el registro de los argumentos cinematográficos y el estímulo a la producción con calidad educativa y cultural; mientras que el DDF siguió cobrando los impuestos en los boletos y tramitando la autorización de los espectáculos.

Por su parte, el 14 de abril de 1942 fue creado el Banco Cinematográfico S.A., por iniciativa del Banco Nacional de México.

Con estas modificaciones, los empresarios lograron la exención de impuestos de exhibición sobre las películas nacionales y sobre la importación de materiales y equipo.

Así, “la legislación cinematográfica varía a lo largo del tiempo, pero mantiene sus propósitos esenciales: ejercer la censura sobre la producción y exhibición y el control de los involucrados en el cine. Simultáneamente se preocupa por el mejoramiento de la calidad en las producciones. Funciona como mecanismo de control directo.”<sup>18</sup> Se puede decir que el Estado ha creado un régimen legal para el cine a partir de los problemas suscitados en la industria desde 1937, pero en realidad fue hasta 1949 que se creó una ley específica para la industria cinematográfica.

### **3.1 Ley Federal de Cinematografía**

#### **3.1.1 Surgimiento**

“Hacia finales de la década de los cuarenta el cine mexicano había crecido y estructurado sus distintas ramas de acuerdo al sistema industrial impuesto por la época. Los inversionistas iban en aumento, junto con una mayor penetración del capital norteamericano.”<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> Pilar Mandujano y Guadalupe Navarrete, *Op. Cit.* pp. 31

<sup>19</sup> *Ibíd.* pp. 40

Pero la crisis de calidad y la financiera llegaron con la posguerra. El capital extranjero voló, mas no su control en los mercados provocando un incremento en la dificultad para exhibir las películas mexicanas, pues los distribuidores alegaban que la calidad de las películas extranjeras era superior.

Esto llevó a la industria a una compleja crisis, pues todos sus sectores se vieron bloqueados, lo que provocó la intervención del gobierno alemanista. La principal razón de este bloqueo es lo que se conoció como el “Monopolio Jenkins”.

El norteamericano William Jenkins llegó a México en 1901 a los 23 años. Al ocupar Maximino Ávila Camacho la gubernatura del estado de Puebla, en 1937, Jenkins se liga con él; y con Gabriel Alarcón de brazo derecho, empezó por adquirir en condiciones demasiado ventajosas las salas cinematográficas del Estado. Manuel Espinoza Iglesias y su hermano Ernesto, que tenía también salas de cine en Puebla compitieron con Jenkins, pero terminaron por asociársele. Otro socio de Jenkins era Rómulo O’Farrill, dueño en la misma Puebla de una armadora de autos Packard y futuro magnate del periodismo y la televisión, asociado con Emilio Azcárraga. Así que, para 1947, sólo le quedaba a Jenkins un competidor fuerte en la exhibición cinematográfica: el general Abelardo L. Rodríguez (ex presidente de México). Más cines terminaron por caer en el monopolio.<sup>20</sup>

Así pues, uno de los primeros pasos del gobierno alemanista fue, como se explicó anteriormente, la creación del Banco Nacional Cinematográfico en 1942, junto con Películas Nacionales y la Comisión Nacional Cinematográfica, que se convertirían en la infraestructura necesaria para el crecimiento industrial del cine.

El segundo paso fue organizar los sectores de la industria para reducir las pugnas y darle estabilidad al cine, así como remodelar los mecanismos de control ya existentes para el medio. De este modo surgió la Ley de la Industria Cinematográfica y su Reglamento.

“La Ley y la organización de la industria cinematográfica en forma paralela obedecía a un proceso de cooperación entre el sector público y el privado. Dicho

---

<sup>20</sup> J. Escalante, *Enamorada* [en línea], 2pp, Punto y Aparte, Cine, México, 15 de junio de 2008, Dirección URL: <http://www.puntoyapartexal.com>, [consultado: 27 de Julio de 2008]

proceso estaba abocado al crecimiento del cine y a darle una dirección a su labor social e ideológica, favorable al régimen.”<sup>21</sup>

La Ley se promulga el 20 de diciembre de 1949 y con ello el Estado redefine su posición ante la industria y confirma el papel rector de la Secretaría de Gobernación. Así surge también e inicia operaciones la Dirección General de Cinematografía, institución política del Estado vinculada con el cine, pero conservando su dependencia con Gobernación.

El Reglamento correspondiente a la Ley se promulgó el 5 de julio de 1951. En éste se establecían las funciones de la Dirección General de Cinematografía y de sus departamentos. Así, la Ley establecía los procesos y elementos necesarios para reorganizar la industria cinematográfica mientras que el Reglamento especificaba las funciones de los mismos. El Estado estableció con esto un papel coercitivo y directivo en el que brindaba apoyo financiero a cambio de respaldo social.

El nuevo régimen legal parecía tener una sincera preocupación por la industria que expresaba a través del mejoramiento de la calidad fílmica, sin embargo, lo único que hizo fue mejorar los mecanismos de control que no se abandonaron sino hasta principios de los setenta.

### **3.1.2 Desarrollo y modificaciones**

Durante los años cincuenta el cine mexicano entraría en una nueva crisis provocada por las producciones de bajo costo, filmaciones rápidas que desembocaban en productos de pésima calidad y una política sindical cerrada que cada vez perdía más mercados.

De este modo se aprobaron las primeras modificaciones a la Ley en 1952 que afectaron la exhibición de películas en las salas de cine, junto con un impuesto del 20% que castigaba la exhibición de películas de mala calidad para evitar que aumentaran los precios de la entrada a los cines.

Estas modificaciones también incluían una reforma al artículo segundo de la ley, suprimiendo la censura previa del material cinematográfico que se exhibiría

---

<sup>21</sup> Pilar Mandujano y Guadalupe Navarrete. *Op. Cit.* pp. 43

por televisión y una adición al artículo cuarto que le permitía a las televisoras solicitar autorizaciones para la exhibición de películas producidas en idioma extranjero o dobladas al español.

Quizás una de las modificaciones más importantes que se incluían en esta reforma era que los exhibidores se veían obligados a dedicar al menos el cincuenta por ciento de su cartelera a películas nacionales. Obligación que no se vio respetada.

La siguiente modificación en la Ley tardó mucho en llegar. Durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), el proceso que seguiría la historia del cine en nuestro país era inevitable debido principalmente a la adopción de la nueva política neoliberalista.

Así pues, en 1992, la comunidad cinematográfica y el gobierno decidieron poner fin al control de precios sobre el boleto de taquilla, además, se sometió al análisis el anteproyecto de la iniciativa de Ley Federal de Cinematografía, que sería aprobada el 29 de diciembre de aquel año.

Sin embargo,

Los productores en los años ochenta habían abaratado de tal forma el mercado y el producto que ofrecían, que el declive tocó fondo y las desgracias no vinieron solas. En 1993 se decidió vender la exhibidora estatal COTSA, reducir los Estudios Churubusco y liquidar, dos y tres años antes, las quebradas empresas distribuidoras Continental de Películas, Nuevas Distribuidoras de Películas y Películas Mexicanas, así como Publicidad Cuauhtémoc, las productoras Corporación Nacional Cinematográfica (CONACINE), CONACITE y el Banco Cinematográfico, este último también quebrado.<sup>22</sup>

Impugnaciones, foros, encuestas tramposas, negociaciones y adiciones de última hora fueron los obstáculos que la Ley de Cinematografía tuvo que sortear hasta su aprobación en diciembre de 1998.

Las presiones de distribuidores y exhibidores hicieron que se desechara la propuesta de establecer un impuesto de 5% sobre el precio del boleto en taquilla y

---

<sup>22</sup> M. Estrada, *Una retrospectiva de la cinematografía en México. "Historia de película..."* [en línea], 2pp, México, 2007, Dirección URL: <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx> [Consulta: 30 de septiembre de 2007]

3% por derechos de transmisión de películas por televisión para alimentar el Fideicomiso de apoyo a la producción (FIDECINE). A cambio se estableció una aportación anual de 135 millones de pesos al citado fideicomiso por parte del Estado.

De esta manera, el FOPROCINE (Fondo de Producción Cinematográfica, creado en diciembre de 1997) primero, y el FIDECINE (Fondo de Inversión y Estímulos al Cine creado en 2001) después, quedaron como dos bolsas de un mismo Fideicomiso. El primero para financiar un cine de festivales, con intereses más culturales y serios, cuya recuperación no sea inmediata pero que conlleva una repercusión importante en la cultura. El segundo, para proyectos de mayor potencial comercial; esto se explicará más adelante cuando se profundice acerca del Reglamento de Cinematografía. El asunto del doblaje permaneció como establecía la Ley de 1992, es decir que para cine sólo podrán ser dobladas al español las películas clasificación AA, en su mayoría cintas de dibujos animados y documentales.

Además, la modificación de último minuto al Artículo 19 de la Ley, propuesta por la bancada priísta del Senado, estableció 10% obligatorio de tiempo de pantalla, que sólo podrá aplicarse en caso de no contravenir lo dispuesto en los Tratados Internacionales Comerciales de México, propuesta que se prestó a diversas confusiones e interpretaciones. Para algunos, la adición al artículo eliminaría de facto la obligatoriedad de 10% de tiempo de pantalla. Lo cierto es que, a partir de ahora, el cine nacional tendría el estreno garantizado, al menos en teoría, seis meses después de su registro público.

### **3.2 Reglamento de Cinematografía**

“La necesidad de establecer un reglamento obedeció a la situación por la que atravesaba la industria en los treinta. Entonces las películas mexicanas enfrentaban bloqueos por distintos puntos.”<sup>23</sup>

Tal como lo señala en su primer artículo, este documento, hasta su más reciente actualización, tiene por objeto reglamentar, de acuerdo con la Ley Federal

---

<sup>23</sup> Pilar Mandujano y Guadalupe Navarrete, *Op. Cit.* pp. 31

de Cinematografía, la promoción de la producción, distribución, comercialización y exhibición de películas, así como su rescate y preservación, procurando el estudio y atención de los asuntos relativos a la integración, el fomento y desarrollo de la industria cinematográfica nacional.

La mayoría de los problemas que enfrentaba el cine mexicano tenía que ver con la exhibición y la censura. Los primeros esfuerzos por instaurar un Reglamento de la Industria Cinematográfica datan de la época cardenista (1934-1940) cuando se emitió un decreto sobre la exhibición de películas que pretendía asegurar la exhibición de una cinta mexicana al mes en cada sala cinematográfica.

En cuanto a la censura, a pesar de que el gobierno era el único con la facultad de ejercerla, los trabajadores y exhibidores también se las ingeniaban para hacer lo suyo alegando que ciertas películas no podían exhibirse, porque no defendían el derecho de los trabajadores por ejemplo.

Por su parte, los productores pedían igualdad de condiciones para la aplicación de la censura, haciendo alusión a que se les daba un trato preferencial a las producciones extranjeras, y se quejaban también de que no se les tomara en cuenta para el establecimiento de los parámetros de la misma.

Así pues, el primer Reglamento de Supervisión Cinematográfica surgió durante el gobierno de Manuel Ávila Camacho el 25 de agosto de 1941. Con ello, el gobierno afirmaba su posición como la única entidad capacitada para ejercer la censura a través del Departamento de Supervisión Cinematográfica.

Este Reglamento afectaba a cualquier película nacional o extranjera, a la toma fotográfica e incluso a los guiones cinematográficos que se pretendían filmar, pues en su artículo 16º se imponía a los productores la supervisión de los argumentos.

El Reglamento clasificó así las películas de acuerdo con las edades de los espectadores en “A” para todo público; “B” para adolescentes y adultos; “C” para adultos y “D” para adultos en exhibiciones especialmente autorizadas. El parámetro aplicado para establecer las clasificaciones fue la “moralidad” del contenido fílmico.

El Reglamento permaneció sin alteraciones desde 1952. Sin embargo, la modificación de la Ley de Cinematografía en 1992 abrió la puerta a la creación de un nuevo Reglamento, el cual no llegó sino hasta 2001.

El gran avance de este Reglamento, que causó amplia polémica entre la comunidad cinematográfica, fue la unificación de los criterios de clasificación, inserta en el capítulo 5º del documento, que además, daba a la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, la capacidad para otorgar las autorizaciones para la distribución, comercialización, doblaje y exhibición pública de las películas. El concepto de censura cambió aquí pues se estableció que la clasificación de las películas no era más que una guía para orientar al espectador sobre el público al que se dirigía el producto audiovisual.

Las clasificaciones también sufrieron alteraciones. En 1998 se había agregado la clasificación “AA”, asignada a películas cuyo contenido podía ser comprendido por niños menores de 7 años, pero en esta ocasión se subdividía la clasificación B en dos rubros; la primera “B12” y la segunda “B15”. Ésta división de la clasificación B, que se asignaría a adolescentes mayores de 15 años, puede incluir parámetros más altos de violencia y sexualidad.

Además de la censura, el Reglamento estableció la creación del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (Fidecine), constituido con el apoyo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo objetivo consistiría en fomentar y promover la industria cinematográfica nacional.

El Fidecine funciona por medio de un sistema de apoyos financieros de garantía e inversión en beneficio de los productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores, con el fin de satisfacer las necesidades y los requerimientos culturales y de entretenimiento de la población mexicana. Cuenta con un comité técnico encargado de evaluar los proyectos y aprobar recursos integrado por representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el IMCINE, la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, el Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana, así como distribuidores y exhibidores de cine mexicano.

Por su parte, el entonces Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, durante la presentación del nuevo Reglamento precisaba que el documento brindaría certeza jurídica y evitaría la aplicación discrecional de la Ley, además de promover la libre creación artística y la libertad de realización y producción de películas, así como el principio de no mutilación, censura o corte en éstas.

Con respecto a la censura, el Secretario continuó afirmando que se pretendía fomentar una competencia sana para un público respetable, donde debía haber, ante todo, la exhibición de películas que se muestren de manera integral, sin interrupciones y en su versión original. Siguiendo este precepto, el entonces director de Radio, Televisión Y Cinematografía, el abogado Manuel Gómez Morín, convocó a un Seminario Internacional sobre Criterios de Clasificación Cinematográfica, llevado a cabo el 4 y 5 de Diciembre de 2001 dando lugar así a los criterios vigentes.

### **3.3 Criterios de Clasificación Cinematográfica**

“Nada que tenga que ver con el cine es sencillo, sobre todo cuando se trata de diseñar unos criterios de clasificación que se traduzcan en una herramienta que beneficie por igual a la industria cinematográfica y a la sociedad...pues si entendemos al cine como una proyección de la vida, puede ser tan maravilloso y estimulante, pero también tan complejo como la vida misma.”<sup>24</sup>

Muchas cosas se modificaron en materia de legislación cinematográfica a lo largo de la historia de nuestro país excepto una: los criterios para la clasificación cinematográfica. “En efecto, desde el primer reglamento posrevolucionario de Censura Cinematográfica publicado en el Diario Oficial de la federación el 19 de octubre de 1919 se mantuvo un criterio discrecional para clasificar películas.”<sup>25</sup>

La labor de supervisión se atribuía, desde su creación, a un Consejo de Censura previsto por la Secretaría de Gobernación. Sin embargo, en ninguna de

---

<sup>24</sup> Palabras del Lic. Manuel Gómez Morín durante la Inauguración del Seminario Internacional sobre los Criterios de Clasificación Cinematográfica, México, Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, 2001.

<sup>25</sup> E. Villanueva, *Cine y Clasificación*, periódico El Universal, México, Viernes 24 de mayo de 2002. Pág. 30A

las reformas que sufrió la Ley de Cinematografía y su Reglamento se retomó esta labor. Fue hasta 1998, cuando se hizo presente la necesidad de una referencia pública que estableciera los parámetros de la clasificación, que ya no sería censura, sino más bien una guía acerca del contenido de las películas.

En 1997 se había establecido una unificación de criterios para la clasificación de películas, lo que provocó que la mayoría de los supervisores, que entonces trabajaban bajo la dirección de Fernando Mier y Concha en Cinematografía, presentaran su renuncia alegando que se cometía un grave error, ya que era precisamente la pluralidad de criterios lo que daba una clasificación más acorde con la pluralidad del país.

Sin embargo, la unificación de criterios arrojó los indicadores principales que aún se toman en cuenta para la clasificación de películas: edad, violencia, sexualidad, criminalidad y adicciones, y lenguaje; y también las clasificaciones vigentes (AA, A, B, B15, C y D). Pero fue hasta el 4 de abril de 2002, durante la administración de Gómez Morín, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual se expiden los criterios de clasificación cinematográfica.

“Compuesto de seis artículos y tres transitorios el Acuerdo viene a responder normativamente las múltiples preguntas que la sociedad siempre se ha inquirido sobre cómo, bajo qué criterios se clasifican las películas”<sup>26</sup>

Este Acuerdo y estos criterios continúan aplicándose en RTC para establecer la clasificación de películas, con la premisa básica de la protección a la niñez y a la adolescencia de la influencia que el cine, como cualquier medio de comunicación, podría ejercer en el comportamiento social.

Los criterios toman como base la edad del espectador y las repercusiones que tendría el material audiovisual en su desarrollo psicológico y social quedando como sigue:

- “AA” Comprensible para menores de 7 años

---

<sup>26</sup> E. Villanueva, *Op. Cit.*

Esta clasificación es de carácter informativo e indica que la película es apta para todo público pero podría tener un especial atractivo para niños menores de 7 años. En este caso se toma en cuenta que los niños ubicados en este rango de edad aún no tienen clara la distinción entre lo real y lo fantástico y su identidad personal y cultural aún no está definida, por lo que la película no debe afectar su desarrollo integral ni tener una narrativa complicada. No debe denigrar los valores humanos ni presentar escenas de violencia o sexualidad explícita. Tampoco se debe hacer uso de drogas ni de lenguaje altisonante.

- “A” Para todo público

También de carácter informativo. Esta clasificación indica que la película es apta para ser vista por cualquier persona, que probablemente no sea atractiva para menores de 7 años pero que puede ser vista por menores de 12 años tomando en cuenta que durante este rango de edad, los niños ya desarrollaron la capacidad de representación simbólica y de lenguaje, pero que su identidad aún se encuentra en proceso de formación y que aún les cuesta trabajo distinguir entre lo positivo y lo negativo. Así pues, para esta clasificación la narrativa de la película ya puede presentar cierto grado de complejidad, contener violencia con un grado mínimo, que no sea explícita y que tampoco se aliente. No debe contener escenas sexuales, todos los besos y las caricias deben darse en un contexto afectivo. Pueden existir desnudos pero breves, en un contexto no erótico ni denigrante y que tampoco muestre genitales de los actores. No se presenta consumo de estupefacientes aunque el lenguaje sí puede incluir un mínimo de palabras o expresiones procaces\*.

- “B” Para adolescentes de 12 años en adelante

Esta clasificación continúa siendo de carácter informativo, pero se recomienda a los padres que la tomen en cuenta. Para este efecto la consideración más importante es que los adolescentes mayores de 12 años, menores de 18, ya están conscientes de que una película es una fantasía visual por lo que se establece que

---

\* Tomar en cuenta definición establecida en el anexo

pueden comprender situaciones dramáticas más complejas, a pesar de que su dimensión afectiva, social e intelectual continúa en desarrollo.

Las películas ubicadas en esta clasificación pueden tener una narrativa compleja, con escenas que requieren de cierto nivel de discernimiento o juicio, distinguiendo el carácter de los personajes, sus acciones y consecuencias. Puede contener un grado mínimo de horror\*, secuencias de violencia las cuales deben tener un motivo específico, explicando las consecuencias de la misma. También puede contener escenas sexuales sugeridas\* en un contexto no degradante. En este caso sí se puede presentar el tema de las adicciones, pero sin exhibir su consumo y tratando las consecuencias negativas del mismo. El lenguaje puede ser más procaz sin llegar al extremo.

- “B15” No recomendada para menores de 15 años

Es una modalidad de la clasificación B, aún de carácter informativo pero que recomienda ampliamente que los padres acompañen a sus hijos ya que el contenido de la película no es apto para personas menores de 15 años. La existencia de esta clasificación toma como base la idea de que el adolescente, mayor de 15 años, menor de 18, se encuentra en periodo de transición a la edad adulta y que tiene una mayor conciencia de las consecuencias de sus acciones.

El contenido de las películas en esta clasificación probablemente confunda, influya o afecte el desarrollo integral de una persona menor de 15 años pues presenta narrativas complicadas con temas o conductas problemáticas tratadas más evidentemente que en la clasificación “B”. Contiene un mayor grado de horror, sin llegar a ser extremo. La violencia puede vincularse a conductas sexuales siempre y cuando se muestren sus consecuencias. El erotismo y las escenas sexuales se vuelven implícitos\*. Puede haber consumo ilícito de sustancias psicotrópicas, pero sin alentarlos.

- “C” Para adultos de 18 años en adelante

---

\* Tomar en cuenta definición en el anexo

Esta clasificación ya es restrictiva. Prohíbe la entrada a personas menores de edad. Aquí se toma en cuenta que una persona de esta edad ya tiene plena capacidad de discernimiento y conoce bien las consecuencias de sus acciones. Las películas correspondientes a esta clasificación presentan una narración detallada y muchas veces compleja de los hechos o situaciones y su tratamiento requiere de un nivel de discernimiento que por lo general no tienen los menores de edad.

No existen restricciones de lenguaje pues se utiliza el necesario para la narración. Puede contener horror detallado y violencia explícita así como conductas sexuales y adicciones.

- “D” Películas para adultos

También es una clasificación restrictiva y hace referencia a películas cuyo contenido dominante o único es el sexo explícito o la violencia constante, tomando en cuenta que el mayor de 18 años ha completado su desarrollo y tiene un juicio adecuado respecto a dicho contenido.

## Capítulo 4

### La violencia dentro de los criterios de clasificación cinematográfica

Como se explicó en el punto 3.3 del capítulo tercero, existen cuatro indicadores principales dentro de la clasificación de películas: la sexualidad, la narrativa, el lenguaje; y el que concierne a esta investigación, la violencia.

El cine, indudablemente, es un factor de influencia social –más potente en adolescentes que entre adultos-, pero que es eficaz sólo en la medida en que forma parte de un todo cultural y mediático. Es decir, el cine como fenómeno aislado es meramente anecdótico si no se articula junto a un mensaje cultural global que refuerce los valores o contravalores del mensaje fílmico.<sup>27</sup>

Desde sus comienzos, el medio cinematográfico ha representado la violencia. En los propios cortos de Edison, durante los primeros registros cinematográficos que se tienen, se muestra la ejecución de un elefante que muere electrocutado sin alguna razón aparente. Así pues, la violencia es consustancial al ser humano. El cine no hace más que reflejar comportamientos, pautas.

La violencia es parte de nuestras vidas y por ende, del cine y en éste, la violencia adquiere diferentes formas de representación:

El tratamiento fílmico de la violencia debe ser considerado en sí mismo como un problema estético de primer orden. Además de poner en cuestión la oscura naturaleza del cinematógrafo, el tema de la violencia en el cine contemporáneo, de su irreversible inflación, ayuda a clarificar los límites de su propia condición espectacular (condición que a lo largo de más de un siglo de historia, ha resultado tan variada en su

---

<sup>27</sup> Juan Orellana Gutiérrez de Terán, *Cine y Violencia* [en línea], 7pp., España, 2007, Dirección URL [http://www.ceuandalucia.com/escuelaabierta/pdf/articulos\\_ea10/05orellana.pdf](http://www.ceuandalucia.com/escuelaabierta/pdf/articulos_ea10/05orellana.pdf) [Consulta: 16 de Enero de 2009]

fondo como permeable en sus formas). De Scorsese a Jackson, de Coppola a Kitano, de Haneke a Eastwood, de Lynch a Cronenberg, son muchos los cineastas actuales que han hecho del tratamiento de la violencia un discurso propio, intransferible, irrenunciable, una suerte de subgénero filmico que puede ser abordado indistintamente de forma realista (dramática), hiperbólica (paródica) o sencillamente gratuita.<sup>28</sup>

Así pues, la violencia no puede disociarse del cine, sin embargo, es importante resaltar que ésta surgió en la cinematografía como parte de un contenido argumental, esto es, las situaciones violentas existían en la cinta y eran justificables como parte de las situaciones históricas como guerras, movimientos sociales, ideológicos o del cualquier otro tipo; no para hacer gala de sangre ni para comprobar lo indestructible de un súper héroe, sino más bien para avivar la reflexión en el espectador en torno a un tema determinado. Este es el tipo de violencia que éste análisis trata de defender dentro de la clasificación de películas en RTC. Películas como *El nacimiento de una nación* (D. W. Griffith, 1915) o *El Acorazado Potemkin* (Sergei Eisenstein, 1925), son el ejemplo perfecto de que la violencia en el cine nació como una necesidad argumental, para “educar” a la sociedad de una forma u otra, con un objetivo muy distinto de sí misma. No era gratuita, sino que formaba parte esencial del argumento y de lo que el autor quería transmitir. La violencia se convierte, en estos casos, más que un objeto que imitar, un objeto sobre el cual, se reflexiona.

#### **4.1 Definición de violencia de acuerdo con los criterios expedidos por la Secretaría de Gobernación**

La violencia, como un indicador en los criterios de clasificación, se presenta sin un concepto específico, únicamente sujeta al grado en el que se muestra en una película, o si la narrativa la alienta, esto es, los criterios no definen el concepto de violencia, ni sus diferentes variantes, ni tampoco orientan al supervisor acerca de

---

<sup>28</sup> Donato Orlando D’Agostino, *La violencia en el cine* [en línea], 1pp., Argentina, 2005, Dirección URL <http://psiconet.com/tiempo/seexpresan/donato.htm> [Consulta: 16 de Enero de 2009]

las condiciones en las que puede o no presentarse cada tipo de violencia dentro del filme.

Así pues, el concepto de violencia se infiere de lo que se muestra en pantalla ya sea forma sorpresiva o agresiva, extorsionante o implícita. Tomemos por ejemplo la clasificación “D” en la que se enuncia: “Tiene como contenido dominante o único, sexo explícito, lenguaje procaz o alto grado de violencia”. Esto funciona ciertamente cuando la película sólo trata un tema específico, cuando el argumento de la película gira en torno de la violencia. Pero qué pasa cuando la violencia se presenta dentro de la película como un elemento necesario para la historia. Se ahondará más en este tema cuando se analice la importancia de la violencia para la restricción de la película en las salas de cine; por el momento es importante para efectos de este escrito establecer una definición de violencia y las formas en las que ésta puede presentarse.

“La violencia es un comportamiento deliberado que resulta, o puede resultar, en daños físicos o psicológicos a otros seres humanos, o más comúnmente a otros animales o cosas”.<sup>29</sup> Existen formas de violencia tanto aceptables como no aceptables para cada sociedad y para cada espacio temporal. Aunque es importante acentuar que todo lo que viola lo razonable es susceptible de ser catalogado como violento, si se impone por la fuerza.

La violencia existe, esto es una verdad innegable, el ser humano tiene dentro de sí el impulso que lo lleva a desear el poder y el control de su medio ambiente social y natural. Cuando ambas tendencias se conjugan los hombres actúan imponiendo la ley del más fuerte.

Diferentes psicólogos y sociólogos reconocen que la violencia puede tomar varias formas, pero para la clasificación de películas es prudente hacer la distinción específicamente entre violencia física y violencia psicológica:

- **Violencia física**

También llamada violencia directa, tiene como fin herir o matar. En este tipo de violencia se incluyen los ataques físicos en cualquiera de sus formas (golpes, uso

---

<sup>29</sup> Dennis Coon, *Fundamentos de psicología*, Internacional Thomson Editores, México, 1998, pp. 397

de armas, violaciones, asaltos, etc.). La violencia física es directa, clara y visible, por lo que es sencillo detectarla y combatirla.

La violencia física tiene su origen en un instinto básico de los animales, incluido el hombre, que es la agresividad. Siendo un impulso vital, la agresividad en sí misma no es buena ni mala. Lo que diferencia la agresividad de los animales con la del hombre es que éste puede añadirle otros componentes para transformar la agresividad en violencia; estos son: la conciencia y la voluntad de hacer daño. De ahí que también se considere violencia física a la fuerza que se ejerce sobre alguien o sobre una sociedad con la intención de obtener algo que con la palabra o el derecho no se ha conseguido.

- **Violencia psicológica**

La violencia psicológica es también una forma de agresión. Sin embargo, a diferencia de la violencia física, ésta es sutil y más difícil de detectar. Se trata de un conjunto heterogéneo de comportamientos que se manifiestan a través de palabras hirientes, descalificaciones, humillaciones, gritos e insultos cuyo objetivo es desmoralizar, ignorar o atemorizar a alguien.

La violencia psicológica implica una coerción y puede ser un anuncio de la violencia física. El maltrato psicológico puede resultar en muchas ocasiones peor que la violencia física porque el anuncio es como una amenaza que pende siempre sobre la cabeza de la víctima que nunca sabe qué esperar, es decir, que clase de violencia va a recibir.

La violencia física produce un daño inmediato, mientras que la violencia psicológica actúa en el tiempo; en un daño que se va consolidando y acentuando conforme pasa el tiempo. Mientras más largo sea el periodo en el que se ejerce, más sólido y consistente será el daño.

El tiempo así pues es necesario para la violencia psicológica porque provoca un desgaste. Mientras más largo sea el lapso en el que el verdugo aceche a su víctima, la maltrate o la manipule, tendrá mayor oportunidad de dejarla incapacitada para defenderse. El maltrato psicológico consiste en destruir la

autoestima de la víctima o su capacidad de respuesta ante los ataques para dejarla a voluntad de quien la acecha.

## **4.2 La violencia como elemento para la restricción de entrada a las salas de cine**

En las últimas dos décadas, los contenidos de los medios de comunicación han sido objeto de un constante seguimiento y evaluación, pues se estima que determinadas formas de violencia mediática guardan relación con el aumento de las conductas antisociales que se registran en las estadísticas de varios países. La discusión se torna nebulosa cuando, por ejemplo, se trata de dirimir si existe una relación de causa-efecto entre la violencia mediática y la expresión de agresiones o conductas delictivas que muestran los niños o los jóvenes en su vida diaria.<sup>30</sup>

Con base en este argumento y a otros de la misma índole, ha existido siempre la necesidad de un sistema de clasificación que informe a los usuarios (adultos, jóvenes y niños) acerca del contenido violento, en este caso, de una película.

Así pues, siendo el cine un medio de comunicación en el que la película se presenta como un mensaje que puede establecer modelos de conductas para todas las personas, es importante asegurarse de que cierto tipo de actitudes, especialmente las violentas, no lleguen a un público que, por su edad y por su desarrollo psicológico no pueda discernir entre la realidad que plantea un producto audiovisual y su propio entorno.

Cierto es que la violencia existe en todas las culturas y en todos los tiempos, y es una parte fundamental del proceso de aprendizaje del ser humano, pero lo que la hace dañina es que se presente como una solución a un conflicto o que se realice sin consecuencias; y dado que los medios de comunicación desempeñan un papel importante en la difusión de información que se destina a

---

<sup>30</sup> L. Guadarrama, *Sistemas de clasificación para contenidos mediáticos. Una revisión en ocho países*, Revista de Ciencias Sociales Convergencia UAEM, México, núm. 43, enero-abril 2007, 2007, pp. 73-103

los niños y jóvenes, es labor de las autoridades vigilar que dicha información promueva su bienestar moral, el conocimiento y la comprensión.

Guadalupe Ferrer, en su ponencia para el Seminario Internacional sobre criterios de clasificación cinematográfica afirma que “La violencia no la inventó el cine, si hay algo socializado es la violencia, el cine la dramatiza, muestra su causalidad y la confirma. Y sí, la violencia ha estado presente en el cine a través del tiempo”; ahí están todas las cintas consideradas como “Cine Negro”: *Scarface* (Howard Hawks, 1932), *El Halcón Maltés* (John Huston, 1940), etc. que muestran a un cuerpo de policías corrompido, personajes violentos y cínicos, gánsteres, enfrentamientos con ametralladoras y pistolas. Pero esto no significa que una película debe restringirse simple y sencillamente porque presenta determinado contenido violento pues aún si la violencia aparece o no explícitamente en la pantalla, el planteamiento de ésta como recurso viable y justificado para la resolución de determinadas situaciones es lo que debe pesar en la revisión de la película.

La violencia es una parte integral y estable del mundo, convivimos con ella todos los días, en el tráfico, con el ruido, la tensión de la ciudad; es decir, no sólo los medios contribuyen a difundirla o a propiciarla; la violencia nace y se reproduce incluso en el mismo entorno en el que nos desarrollamos. Ante los hechos, la pregunta obligada sería que si la violencia es un elemento cotidiano de nuestras vidas por qué debemos restringirla en el cine, por qué negarle a una persona el derecho de ver a Bruce Willis saltar de un autobús a otro mientras le dispara al secuestrador de su hija.

La respuesta resulta bastante simple, sin embargo, se presta diversas variantes e interpretaciones:

“Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil de Diciembre de 1990 (Directrices RIAD) responsabilizan a los medios masivos de comunicación de la influencia que ejerce la comunicación relacionada con la violencia, con el uso indebido de las drogas y el alcohol entre los jóvenes y los niños, en virtud de que han evitado percatarse de su función y responsabilidad sociales, por lo que los

gobiernos, en coadyuvancia con estos medios deberán utilizar el poder modelador del cine y la televisión para emitir mensajes coherentes con un criterio equilibrado”<sup>31</sup>

Esto es, el alto grado de violencia que se presenta en los mensajes multimediatícos ha llevado a crear una insensibilidad entre la población juvenil e infantil, de ahí que es fundamental que la violencia gráfica que se presenta gratuitamente en cualquier película, esto es, cuando la violencia no tiene una relación lógica con el argumento de la misma, o que se presenta sin consecuencias importantes para los personajes que la ejercen, debe ser castigada.

Sin embargo, las complicaciones surgen cuando la violencia se encuentra en otro tipo de contexto, siendo igual de gráfica y explícita pero en un contexto que no puede más que mostrarla porque es necesaria para el desarrollo de la trama dentro de la película. Es aquí cuando se trata de la violencia dentro de un contexto histórico real.

#### **4.3 La violencia dentro de un contexto histórico real y cómo afecta la clasificación de una película.**

Antes que nada es importante definir que una película que se ubica en un contexto histórico real es aquella que reproduce un hecho que ocurrió verdaderamente en la historia mundial en un lapso de tiempo determinado. Esta reproducción puede hacerse con personajes ficticios o con personajes históricos, pero ubicados en un ambiente político, económico y cultural, que verdaderamente forma parte de la historia de algún país.

Tomemos como ejemplo la película *Gladiador (Gladiator)* de Ridley Scott del año 2000. Este filme retrata la vida de un general del Imperio Romano, Máximo Décimo Meridio (Russell Crowe), que se gana la alta estima del emperador Marco Aurelio (Richard Harris) con sus victorias contra las tribus bárbaras germanas, pero que luego se ve traicionado por el hijo de éste, Cómodo (Joaquín Phoenix) quien codicia el trono que su padre no quiere darle. Para este largometraje, se

---

<sup>31</sup> Ángela Villeda, *La protección de los Menores al Contenido Ofensivo de los Medios de Comunicación*, Ponencia para el Seminario Internacional sobre los criterios de Clasificación Cinematográfica, México, Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, 2001.

recreó la vida en el Imperio Romano durante el siglo X D.C., y en especial, las batallas que se llevaban a cabo en el Coliseo, donde los esclavos, los herejes, etc. personificaban batallas, o tenían luchas cuerpo a cuerpo o eran simplemente lanzados a leones para ser devorados, como una forma más para entretener al pueblo o el emperador. Es decir, podemos hablar de que ésta película se ubica en un contexto histórico real porque reproduce una época determinada de la historia del pueblo romano, a pesar de que el personaje principal no haya existido en realidad porque desde los vestuarios hasta los decorados, los sets, las costumbres están orientadas a sumir al espectador en momento histórico verídico.

Se puede decir entonces que cualquier película que reproduzca una época pasada verídica, independientemente de si los personajes existieron o no, o si está basada en un hecho real o en un argumento de ficción, es una película ubicada en un contexto histórico real.

Ahora bien, qué sucede con películas ubicadas en un contexto histórico real que reproducen la violencia propia de esa época. Retomemos el ejemplo de *Gladiator*. En la secuencia inicial, se observa al ejército romano enfrentarse a las tribus germánicas bárbaras con escenas de lucha cuerpo a cuerpo donde se encajan las espadas, flechas atraviesan brazos, piernas, ruedan cabezas, las catapultas romanas lanzan bolas de fuego, etc. Del mismo modo, cuando se presentan los “espectáculos” del Coliseo observamos como los esclavos y los herejes deben enfrentarse a fieras o a otros esclavos aún más armados que ellos con pocas posibilidades de vivir, casi en un afán carnicero, porque así se acostumbraba en la época. Es decir, el director reproduce la violencia propia de la época que no puede ser mayor ni menor, sino que se apega exclusivamente a lo que está documentado acerca de ese tiempo.

Tomemos otro ejemplo que podría resultar más claro a efectos de la violencia: *Enemigo al acecho* (*Enemy at the gates*) del 2001 de Jean-Jacques Annaud. Este filme narra la historia de Vasily Zaytsev (Jude Law), un joven campesino de los montes Urales que queda confinado al ejército ruso en la invasión germana durante la Segunda Guerra Mundial. Vasily logra impresionar a uno de los oficiales de su batallón cuando mata a cinco oficiales nazis con las

únicas cinco balas que ha podido adquirir. Este oficial, Danilov (Joseph Fiennes) se encarga de narrar la historia de Vasily en un periódico de circulación militar con lo que logra levantar la rota moral del ejército ruso.

La película presenta la violencia propia de la guerra, con una clara desventaja del ejército ruso. En una de las secuencias iniciales, Vasily es enviado a las líneas enemigas junto con su batallón. Lo particular e impactante de esta batalla es que conforme los soldados rusos van saliendo de su convoy se les alinea por parejas: el soldado 1 lleva el fusil mientras el soldado 2 lleva las balas. El cometido es recuperar la cuenca del río Volga e impedir el paso de los alemanes a Stalingrado. El oficial al mando anuncia: “En cuanto el soldado con el rifle caiga, el soldado de las balas debe recoger el rifle y continuar disparando”. El resultado: se observa como los soldados rusos salen al campo lleno de nieve y son literalmente exterminados. No contentos con esto, los soldados alemanes asesinan además a los que tratan de huir o de rendirse y eliminan también a los heridos que han quedado en el campo. Así, esta película presenta también una clase especial de violencia acorde con la época que reproduce: una guerra mundial. El director trata de mostrar las condiciones en las que se encontraba el ejército ruso, las batallas que debían librar, y por tanto, la violencia no puede ser menor ni de otro tipo.

En *Enemigo al acecho* encontramos también escenas de violencia psicológica, pues el propio ambiente en el que viven los soldados del ejército ruso, hambriento, librando batallas que saben que van a perder, en las que, si se rinden, serán fusilados por los suyos y si son heridos serán exterminados por los opositores, genera un ambiente de presión e incertidumbre que permea en toda la película. Asimismo, Vasily debe convertirse, primero, en un héroe que no quiere ni cree ser, exclusivamente para servir a la causa de su ejército y después, debe vivir escondido y cuidándose constantemente la espalda, pues al ser convertido en el símbolo de lucha del ejército, los alemanes envían a un francotirador, igual de hábil que él para que lo elimine. En el transcurso de la película, Vasily llega al borde la paranoia, encerrado e incapaz de salir pues su enemigo esta en constante acecho, de ahí el nombre de la película.

Tanto en el caso de *Gladiator* como en el de *Enemigo al acecho*, la violencia es explícita, cruda, hombres asesinan a otros hombres, ya sea por placer o por apropiarse de un territorio. Entonces, cómo afecta, o debería afectar este tipo de violencia a la clasificación de una película.

En apartados anteriores se aclaró que la violencia se usaba como indicador para asignar una clasificación a un filme, dependiendo de las formas en la que ésta apareciera en el mismo: si era explícita, extrema, si se le hacía apología, etc. tomando como base el argumento de que el cine, como medio de comunicación, puede promover modelos de conducta, especialmente, para aquellas personas cuyo desarrollo psicológico y moral no les permita tener un correcto discernimiento entre la realidad planteada por una película y su propio entorno, es decir, para los niños y los adolescentes. Sin embargo, en el caso de una película ubicada en un contexto histórico real, del cual se tienen referencias de todo tipo, literarias, arqueológicas, vivenciales; la violencia no puede ni debe ser menor u ocultarse, especialmente si el director desea reproducir fielmente los hechos de una determinada época.

En estos casos la violencia no es necesariamente “gratuita”, esto es, no se incluye dentro de un filme solo para hacerlo más atractivo o taquillero, o para hacer un despliegue de efectos especiales. En estos tipos de películas la violencia tiene una justificación dentro del argumento porque de verdad ocurrió. Ridley Scott en *Gladiator* no podía haber omitido las brutalidades que se cometían en el Coliseo porque es un hecho ampliamente conocido y documentado por una cantidad innumerable de libros de historia, e incluso por otras películas. Podemos hablar aquí de una violencia útil, una violencia que más que generar más violencia podría utilizarse para sensibilizar. Este argumento es fundamental, pues los criterios simplemente castigan la violencia explícita y extrema y es el supervisor el que debe entrar en el conflicto al toparse con este tipo de violencia, en este contexto en especial.

Las confusiones y los conflictos se presentan especialmente en la delgada línea que divide la clasificación “C” y la “B15”. Hablando en términos de industria, la diferencia entre una clasificación informativa y una restrictiva respectivamente,

pesa demasiado en la taquilla. Una clasificación restrictiva implica forzosamente una reducción en el público que tendrá acceso a la película.

El supervisor entra entonces aquí en una clara disyuntiva: los criterios castigan la película por el contenido violento, el cual, como ya se aclaró es explícito y en algunos casos extremo; sin embargo, la cultura audiovisual actual y el contexto en el que se presenta la violencia, lo inclina a una clasificación informativa. Tal es el caso de las películas que se analizarán en los siguientes capítulos: la legislación y los criterios indican al supervisor que la película debe tener una clasificación restrictiva, pero el conocimiento del público actual, del tipo de adolescentes de nuestra época y de lo que dichos adolescentes están acostumbrados a ver, indica al supervisor que castigar la película restringiéndola podría resultar, incluso contraproducente. Lo que pone aún más en evidencia que los criterios requieren ser re-evaluados.

En palabras de Alan José, maestro de Lengua y Literatura Hispánicas de la UNAM; durante su ponencia para el Seminario Internacional de Criterios de Clasificación: “Cierta violencia es útil y no tiene ninguna consecuencia socialmente negativa. Otras la tienen. La distinción requiere de sutilezas más grandes que lo que se piensa. Censurando podemos perder mucho más que lo que se gane”.

## Capítulo 5

### *El Laberinto del Fauno* (2006) de Guillermo del Toro

#### 5.1 Semblanza biofilmográfica de Guillermo del Toro

Guillermo del Toro se caracteriza por imprimir una estética y ambientación espectaculares a sus películas, creando ambientes tétricos y agobiantes o situaciones mágicas y fantásticas. Su estilo está marcado por su gusto por la biología y por la escuela de arte simbolista, su fascinación por el mundo fantástico desde el punto de vista de los cuentos de hadas y su gusto por los temas oscuros. Sus trabajos incluyen frecuentemente monstruos y/o seres fantásticos. Del Toro siempre ha afirmado estar "enamorado de los monstruos. Mi fascinación hacia ellos es casi antropológica... los estudio, los disecciono en algunas de mis películas: quiero saber cómo funcionan, qué aspecto tienen por dentro y cómo se comportan"<sup>32</sup>

Del Toro nació el 9 de Octubre de 1964 en Guadalajara, Jalisco y desde pequeño entró en contacto con el cine. Comenzó a filmar siendo adolescente cuando estudiaba en el Instituto de Ciencias y se educó durante diez años en diseño de maquillaje formando su propia compañía, Necropia, antes de ejercer, a los veinte años, como asistente de producción en el thriller *El Corazón de la Noche*, pasando a ser productor ejecutivo el año siguiente en la comedia *Doña Herlinda y su Hijo*, ambas cintas de Jaime Humberto Hermosillo.

En esta época Guillermo comienza a incursionar en la dirección con la creación de su primer cortometraje, *Doña Lupe*. Al mismo tiempo trabaja también como asistente de dirección con Juan Antonio de la Riva en su drama *Obdulia*.

De la Riva tuvo amplia influencia en la carrera de Del Toro, pues fue éste quien lo ayudó a incluirse como director a la serie televisiva mexicana de fantasía

---

<sup>32</sup> s/autor, *Guillermo del Toro* [en línea], 3pp., España, 2006, Dirección URL [http://es.wikipedia.org/wiki/Guillermo\\_del\\_Toro](http://es.wikipedia.org/wiki/Guillermo_del_Toro) [Consulta: 29 de Enero de 2008]

*La Hora Marcada*, en la que también dieron sus primeros pasos otros grandes de su generación como Alfonso Cuarón.

Tras terminar su trabajo en la serie (3 capítulos) y concretar su segundo cortometraje, *Geometría*, Guillermo comenzó a trabajar como maquillista de efectos especiales en las películas de Arturo Ripstein y otros, al tiempo que preparaba su primer largometraje, *Cronos*, que se estrenó en 1993 y para el cual, el director se vio obligado a hipotecar su casa.

Fue *Cronos*, su muy particular historia de vampiros, y su participación en Cannes, lo que hizo que los productores norteamericanos reconocieran el talento de Del Toro y le confiaran la realización de su siguiente largometraje, *Mimic*. A pesar de que Guillermo tuvo varios enfrentamientos con los productores, logró que la película conservara parte de su propia concepción; sin embargo, decidió que su próximo trabajo tendría una realización más personal. Para este efecto, Del Toro contactó con Pedro Almodóvar, quien ya le había hecho saber su interés en ayudarlo a producir su nuevo trabajo. Así en 2001, coproducida por El Deseo, apareció *El Espinazo del Diablo*, su primera historia ambientada en la Guerra Civil, con la que iniciaría su trilogía sobre el conflicto armado.

A pesar de su exitoso rodaje en España, Guillermo decidió aceptar otra producción norteamericana. Esta vez se trataba de la secuela de *Blade* (2002). Siendo gran amante de los cómics, Del Toro disfrutó de la película y además tuvo la oportunidad de trabajar con uno de sus actores representativos, Ron Perlman, actor al que después consiguió incluir como protagonista de la adaptación de otro cómic, *Hellboy* (2003), para el cual, los productores habían pensado inicialmente en Vin Diesel. Realizar este largometraje le valió a Del Toro no poder participar en películas como *Blade: Trinity* y *Harry Potter y el Prisionero de Azkaban*, que finalmente dirigiría su amigo Alfonso Cuarón.

Tras terminar *Hellboy*, Guillermo comenzó a alternar sus trabajos en la secuela de esta película con la realización de la segunda parte de su trilogía de la Guerra Civil: *El Laberinto del Fauno*, que llegó a las pantallas en el 2006 y que ha sido descrita como un “cuento de hadas para adultos”. Este proyecto da paso a su trabajo final de la trilogía que llevará el nombre de 3993.

Además sigue apoyando a otros directores del fantástico, ya sea ayudando en la promoción (como al canario Elio Quiroga) o produciendo sus trabajos (como al chileno Jorge Olguín). Las películas más recientes en las que participó como productor se estrenaron en 2008 y fueron el drama fantástico de J. A. Bayona, *El Orfanato* y *Rudo y Cursi* de Carlos Cuarón. Sin embargo, el director trabaja en la actualidad en su nuevo proyecto como director: *El Hobbit*.

### **Filmografía:**

1. *El laberinto del fauno* (2006) .... director (coproducción con España y los Estados Unidos)
2. *Crónicas* (2004) .... productor (coproducción con Ecuador)
3. *Hellboy* (2003) .... director (producción estadounidense)
4. *Asesino en serio* (2002) .... productor (coproducción con España)
5. *El espinazo del diablo* (2001) .... director y productor (coproducción con España)
6. *Un embrujo* (1998) .... productor
7. *Mimic* (1997) .... director y guionista (producción estadounidense)
8. *Cronos* (1992) .... director y guionista
9. *Invasión* (1990) .... director y guionista (video)
10. *Bandidos* (1990) .... maquillista de efectos
11. *Caminos de ayer* (1990) .... director y guionista (video)
12. *Con todo para llevar* (1989) .... director y guionista (video)
13. *Geometría* (1987) .... director y guionista (cortometraje)
14. *Doña Lupe* (1985) .... director y guionista (cortometraje)
15. *Doña Herlinda y su hijo* (1984) .... productor ejecutivo

### **5.2 Creando el Laberinto: Condiciones de producción y post-producción**

Como se dijo en su biografía, Guillermo de vez en cuando vuelve a España, y rueda películas con mucha mayor libertad creativa y, así, optó por rodar *El laberinto del fauno* a partir de un guión propio, cuya génesis procede de la época

de *Mimic*, repartiéndose la producción con México en un 25% (uno de los productores es su amigo y también director Alfonso Cuarón), en un 75% con España, e incluso con Estados Unidos, con distribución de la Warner.

Las preparaciones para rodar la película se completaron a gran velocidad, en solo tres meses en el 2005. Del Toro declara que este filme está influenciado, sobretodo, por pinturas e ilustraciones de Arthur Rackman, Edmund Dulac y Kay Nielsen, especialmente porque, de acuerdo con el director, estos autores muestran la capacidad de convertir los cuentos de hadas en algo “oscuro y sensual”, especialmente Rackman.

El filme contó con la colaboración del fotógrafo regular de Del Toro, Guillermo Navarro y también con el diseñador de producción, Eugenio Caballero. Ambos trabajaron con el director y en sólo dos días se realizó el diseño de los sets y comenzó a planearse la labor de marionetas, prótesis clásicas, CGI (Computer Generated Imagery), etc. Todos estos elementos son comunes a las películas de género fantástico de nuestra época; sin embargo, Guillermo y su equipo debían mezclar perfectamente el mundo fantástico con la cruda realidad.

Una de las muestras más impresionantes de la imaginación de Del Toro que atañen a esta película es el propio Fauno, una criatura enorme con cuernos ramados, cabello dorado, ojos misteriosos y opacos y un cuerpo completamente irregular.

La película fue rodada durante 11 semanas entre el 11 de julio y el 15 de octubre del 2005 en Segovia en su mayor parte y con una exhaustiva postproducción en México. Los principales problemas a los que se enfrentó la producción fue que se vivió uno de los veranos más secos en España, lo que hizo complicada la filmación de una historia que sucede entre árboles verdes y frondosos.

Para la creación de la música, Del Toro recurrió al compositor de *El Espinazo del Diablo*, Javier Navarrete, y confió el diseño del sonido a Martín Hernández quien antes había trabajado para algunas películas de Alejandro González Iñárritu y para otras obras reconocidas como *Ciudad de Dios*. La pieza central de la música es una canción de cuna. De acuerdo con el compositor esta

pieza debía “sugerir algunos de los elementos celtas en el norte de España y estar llena de tristeza”.<sup>33</sup> Y es que, una vez más, el objetivo del director era llevarnos a la época de la Guerra Civil Española, y para ello era necesario que desde la música hasta los sets se creara el ambiente de ansiedad y desesperación.

La fijación de Guillermo del Toro con la Guerra Civil española no es un acto político sino una intuición estética.

“El fascismo es sobre todo una forma de perversión de la inocencia, y por tanto de la infancia”, ha declarado Del Toro. No hay otro cineasta, con excepción de Tim Burton, tan “genial” como Del Toro en el sentido que Baudelaire le daba a la palabra cuando escribió que “el genio es la infancia recuperada a voluntad”. En todas sus películas, Del Toro se hace niño a voluntad y nos trasmite el gozo de las primeras armas de juguete, de los primeros cuentos oídos a los padres en la cama, también de las primeras pulsiones en las que el indeciso deseo adulto se funde con el ensueño aún pueril. Brillantísimo narrador, Del Toro tiene un don para captar lo anómalo, lo “puntiagudo”, clave de la mirada gótica al mundo plano de la realidad; mirada propia al autor de *Cronos* que se nutre de ver millones de cuentos ilustrados británicos, de leer a los románticos alemanes más “paranormales” (Jean Paul, Tieck, Hoffmann), de devorar películas de Tourneur y de vampiros mexicanos.<sup>34</sup>

La película se estrenó el 13 de octubre del 2006 en España y el 20 de octubre y 29 de diciembre del mismo año en México y Estados Unidos respectivamente. Sin embargo, la película participó antes ese año en la 59 edición del Festival Internacional de Cine de Cannes que se celebró entre el 17 y el 28 de mayo, y en la cual, de acuerdo con su amigo, Alfonso Cuarón, que acompañó a Guillermo al Festival, la película recibió una ovación continua de veintidós minutos.

Cuarón agrega para la página de internet oficial de la película que ésta representa una verdadera postura filosófica: “Las películas de Guillermo refieren a decisiones morales. Tienen que ver con el universo de los niños, y como la ideología se convierte en la primera gran trampa y prisión para la humanidad (...)

---

<sup>33</sup> s/autor, *About the filming* [en línea], 3pp., EUA, 2006, Dirección URL: <http://www.panslabyrinth.com> [consulta: 4 de Enero de 2008]

<sup>34</sup> V. Molina, *Mexican Gothic* [en línea], 5pp., México, Diciembre 2006, Dirección URL: <http://www.letraslibres.com/index.php?art=11729>, [consulta: 14 de Enero de 2008]

Guillermo lo mezcla todo y no pierde nada del suspenso y la fantasía que también desea mostrar, ni tampoco pierde su discurso político”.

### **5.3 Sinopsis Argumental**

Situada en 1944, el quinto año de paz en España, *El Laberinto del Fauno* es la historia de Ofelia (Ivana Baquero), una niña de 13 años que emprende un viaje junto con su madre, Carmen (Ariadna Gil), quien se encuentra casi al término de su segundo embarazo, hacia un pequeño pueblo en las montañas segovianas, a un viejo molino donde las espera el capitán Vidal (Sergí López), el nuevo esposo de Carmen y a quien Ofelia repudia y teme.

La misión de Vidal es acabar con la resistencia republicana que aún se esconde en las montañas aledañas a la zona, por lo que hace del molino su centro de operaciones. La responsable del lugar es una joven llamada Mercedes (Maribel Verdú), quien se convierte en la nana de Ofelia y el doctor (Álex Angulo) quien se encarga de los cuidados de Carmen.

Una noche, siguiendo a un extraño bicho que se transforma en un hada, Ofelia descubre un laberinto subterráneo custodiado por un Fauno (Doug Jones). La criatura le hace una revelación sorprendente: Ofelia es en realidad la princesa Moana, que siglos atrás escapó de su mundo para conocer el de los humanos y que ahora ha encontrado la forma de regresar a su reino; pero para ello, debe pasar por tres pruebas antes de la nueva luna llena, que se le revelarán a través de un libro cuyas páginas se revelan sólo frente a ella. Las pruebas incluyen recuperar una llave del estómago de un enorme sapo, luchar por una daga con un monstruo albino con ojos en las manos, y en última instancia decidir entre sacrificar su vida o la de su hermano.

Sin embargo, mientras Ofelia se debate en el mundo de la fantasía, Vidal descubre que Mercedes es en realidad hermana de uno de los líderes guerrilleros, y que ella y el doctor se las han ingeniado para proveer de alimento y medicinas a la resistencia. Pronto se desencadena una lucha y una persecución en la que tanto Ofelia como los guerrilleros deberán tomar decisiones que cambiarán sus vidas.

Así pues, después de que Vidal tortura y asesina a uno de los rebeldes, y termina también con el doctor cuando descubre que lo ha ayudado, Mercedes se da cuenta de que es tiempo de escapar. Sin embargo, es demasiado tarde, pues Vidal presiente su plan y la captura. Cuando está por torturarla, Mercedes le desgarró la boca con un cuchillo de la cocina y logra correr hacia las colinas. Los rebeldes encuentran entonces el momento de atacar y Vidal, desesperado, trata de escapar con su hijo a quien Ofelia ya se ha llevado para poder regresar a su reino.

Enfurecido, Vidal arremete contra Ofelia quien ya está por entrar al Laberinto y le dispara. Ofelia cae al suelo y Vidal trata de correr con el niño; sin embargo, la resistencia ya ha ocupado el molino y el capitán termina atrapado frente al grupo de hombres que lo odia y que a fin de cuentas, lo matará y se hará cargo de su hijo.

Mercedes se adentra al Laberinto para buscar a la niña, la encuentra moribunda y comienza a cantarle su canción de cuna, al tiempo que Ofelia se adentra a su reino, donde es recibida como una heroína por su padre, su madre y el fauno.

#### **5.4 Análisis**

*“Esta no es una película para niños, es una película sobre lo que es ser niño, lo doloroso que es ser niño, pero es para adultos” Guillermo del Toro*

La película llegó a RTC para su supervisión el 9 de Octubre del 2006 y se autorizó el día 12 del mismo mes. El resultado original de dicha supervisión quedó dividido, aunque con una mayoría de “C”.

El grupo de supervisores, compuesto por Alejandra Illedias, Delfino Palacios, Mónica Peza, Claudia Vivas, Sofía Barbosa, Margarita Valencia, Blanca Zuzuárregui y Olga Henestrosa, decidió otorgarle dicha clasificación con base, principalmente, en los siguientes argumentos<sup>35</sup>:

---

<sup>35</sup> Para leer los informes completos ver anexo.

- En primer lugar, las escenas de violencia explícita con muertes detalladas entre las que resaltan: en el primer rollo, el asesinato de un campesino inocente a botellazos por parte del antagonista y el posterior asesinato a quemarropa de su padre; en el rollo 4, la amputación de una pierna sin anestesia; en el rollo 5, una escena sugerida de tortura con herramientas en la que posteriormente se muestra a un hombre con el rostro desfigurado y la mano ensangrentada, en esta escena también se menciona la eutanasia; en el rollo 6, la escena en la que una de las protagonistas femeninas (Maribel Verdú) clava un cuchillo en el protagonista masculino (Sergí López) y después le rebana la cara, desde la mejilla hasta la comisura de la boca; por último, el asesinato de la niña Ofelia a manos de su padrastro.
- Como segundo argumento se señalan los elementos fantásticos que caen en el terror como el hecho de que en la escena en la que Ofelia debe bajar al mundo del monstruo sin ojos a recuperar una daga, éste despierta y devora la cabeza de dos hadas mientras persigue a Ofelia.
- La situación de la guerrilla, el hecho de que existan explosiones, balazos y torturas, todo ello agravado por la actitud sádica del antagonista.

La respuesta por parte del director Guillermo del Toro ante dicha clasificación no se hizo esperar pues su película estaba por estrenarse en México en el marco del Cuarto Festival Internacional de Cine de Morelia. Del Toro acató la clasificación inicial, no sin antes poner en evidencia que le parecía injusto que no se tomará en cuenta que la violencia dentro de su película *no era gratuita*: "Tenemos mayor permisibilidad con la violencia fantástica, y más con la que viene de fuera: si es Schwarzenegger curiosamente disparándole a gente extrañamente morena, pues que sea B, porque es diversión (...) la violencia en esta película no es gratuita... es muy dolorosa y realista. No pretende que los niños salgan de ahí y se agarren a botellazos para divertirse. Es una violencia bastante brutal e incómoda"<sup>36</sup>. Mediante esta declaración, el director pone en evidencia dos puntos muy importantes para la película: primero el hecho de que se ubica en un contexto

---

<sup>36</sup> Tania Molina Ramírez, *México va que vuela para puritano: Guillermo del Toro*, periódico La Jornada, Espectáculos, México, Miércoles 18 de octubre de 2006, pp. 36

histórico real, y segundo que la intención de la cinta es sensibilizar más que hacer gala de la violencia. Sin embargo, es prudente analizar, de primera instancia, la clasificación.

Si nos apegamos a los criterios, la clasificación C permite que la película contenga violencia explícita y un lenguaje propio de la complejidad de la trama; sin embargo, no establece nada acerca del contexto en el que se encuentra dicha violencia. El caso de ésta película es muy particular y no debe tomarse a la ligera. Ciertamente, la narrativa de la película es bastante compleja, pues juega constantemente entre el mundo de la ficción, del cuento de hadas y de la cruda y brutal realidad, pero tiene un punto muy específico: no promueve la violencia; al contrario, en todo momento se hace ver al personaje antagónico, el capital Vidal, como un ser desalmado que abusa de su poder y su causa para su propio beneficio; es más, a lo largo de la trama el personaje se establece como el ejemplo perfecto de que todo extremo es malo. Como el propio director lo dice, la película no pretende que los niños salgan de la sala y se maten a botellazos o se corten los labios.

Los informes de supervisión dejan muy en claro cuáles son las escenas que podrían colocar la película en una clasificación restrictiva; pero, sólo dos o tres argumentan las razones por las cuáles, a la película, en su totalidad, debe asignársele dicha clasificación. No hay que olvidar que éste es uno de los puntos fundamentales por los que la clasificación fue tan mal vista por la gente de la industria. La película estaba siendo castigada por unas cuantas escenas de violencia explícita cuando en realidad llevaba un mensaje de sensibilización bastante claro. Y es éste el conflicto fundamental en torno al cual gira éste análisis.

El reglamento de cinematografía, al referirse a los criterios, establece que son parámetros bajo los cuáles la entrada a las salas se restringe, especialmente para proteger a aquellos que, por su edad no pueden hacerlo, del contenido de determinados productos audiovisuales; sin embargo, también deja en claro que dichas películas sometidas a supervisión deben considerarse como un todo, no pueden, ni deben tratarse basándose en determinadas escenas.

Siguiendo esta línea de pensamiento, los informes de Alejandra Illedas y Sofía Barbosa quedan descartados pues sólo enumeran lo que sucede en las escenas sin argumentar la razón de la clasificación, otorgándole mayor peso a los informes de clasificación “B15 con leyenda de violencia explícita” hechos por Blanca Zuzuárregui, Olga Henestrosa y Claudia Vivas que analizan la película como una unidad, dando especial importancia a la narrativa y el contexto en el que se ubica la trama.

Del mismo modo, los criterios generales establecen que “Los criterios permiten a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía realizar su tarea sin juicio alguno sobre aspectos estéticos, técnicos o ideológicos de las obras cinematográficas, tomando en cuenta tanto el tema como su tratamiento”. Bajo este argumento, podemos descartar el informe del supervisor Delfino Palacios, que en sus primeras líneas escribe: “Una historia de fábula, mágica y fantástica, personajes mágicos, hadas, cíclopes y faunos, laberintos de ensueño, lástima que la violencia sea tan fuerte y sangrienta”, y que después continúa “la película es excelente, pero es demasiado violenta, muy brutal, muy cruel”. A este respecto, la pregunta sería: muy violenta, muy brutal, muy cruel ¿según quién?

Es en este punto donde una definición clara de lo que es la violencia y los diferentes contextos en los que ésta puede encontrarse se hace urgente y necesaria especialmente tomando en cuenta que el público del cine evoluciona a gran rapidez y que la forma de pensar de los adolescentes y niños de hoy no es ni cercana a lo que era hace 6 años cuando los criterios que siguen vigentes se expidieron.

El caso de *El Laberinto del Fauno* era especialmente complicado pues se trataba de una coproducción mexicana-española, de un director como Del Toro y muy esperada por el público, lo que complicó aún más la labor de supervisión; sin embargo, sí era necesario hacer una revisión apropiada de los criterios y de la misma película para tomar la mejor decisión, que en este caso fue la clasificación “B15 con leyenda de violencia explícita”. Y es que, si se analiza a profundidad la película, la trama no gira en torno a que los personajes se persigan unos a otros a balazos, sin mayores consecuencias como podemos verlo en cualquier otra

película de acción. En esta película, la violencia no es el ingrediente principal, es resultado del propio contexto en el que se sitúa la trama y que debería tomarse como la base principal para la labor de clasificación. La violencia no es gratuita; por el contrario, es propia de la época, del régimen franquista y por tanto, no podía ignorarse. No se trata de Bruce Willis saliendo ileso después de dos persecuciones en auto, tres explosiones y otros tantos balazos, lo que conduciría a otro punto fundamental de éste análisis.

En el caso de *El Laberinto del Fauno*, los personajes no son súper hombres o súper mujeres que salen sin un rasguño de las batallas, la película muestra perfectamente las consecuencias de los actos de violencia y ejemplo claro de ello es la escena posterior a la tortura de uno de los rebeldes en la que éste le pide al médico que lo mate (eutanasia) antes de que vuelva a pasar por lo mismo. Esta película muestra así una violencia cuyo propósito, más que promover la guerra o los enfrentamientos, implica el sensibilizar al espectador ante los errores verídicos de un periodo de la historia. Si nos atenemos a la base de los criterios que dice que el cine, como toda industria relacionada con la cultura influye en los comportamientos sociales y castigamos en las películas la violencia gratuita con la esperanza de proteger a los niños y adolescentes de ella, sería prudente también pensar que el cine, en especial con la violencia ubicada en un contexto real, podría tener el efecto inverso y no promoverla, sino prevenirla. Este tipo de películas podría mostrar a las generaciones, que probablemente sólo hayan leído acerca de Franco y su régimen en los libros de historia, una mirada más cercana a lo que en realidad aconteció en ese periodo, siempre con la guía adecuada de sus padres.

Este es otro punto fundamental en la labor de supervisión, el supervisor debe estar al tanto de las condiciones de la sociedad actual y tomar en cuenta que las formas de pensar de la audiencia y, la propia audiencia cambian constantemente. *El Laberinto del Fauno* apela a la niñez, una niñez rota que necesita un escape a la fantasía, un tema que no se ha agotado en la sociedad actual y del que los adultos, niños y adolescentes pueden estar conscientes si tomamos en cuenta que vivimos en un mundo multimediático en el que la

información está a un clic de distancia. Restringimos la entrada a las salas de cine a este tipo de películas sin tomar en cuenta que en realidad no es que el adolescente o el niño no vayan a poder enterarse de ella ni de lo que se trata en Internet o en un DVD pirata.

Los temas de las películas, la forma en la que los directores están dando tratamiento a las tramas, la evolución del público, del pensamiento de los adolescentes y niños, es más, del propio lenguaje cinematográfico y la forma en la que lo entendemos hace necesaria la evaluación constante de los criterios de clasificación, en especial en indicadores tan relativos a la época y la sociedad contemporánea como lo son la violencia y la sexualidad.

## Capítulo 6

### ***Diamante de Sangre (Blood Diamond, 2006) de Edward Zwick***

#### **6.1 Biofilmografía de Edward Zwick**

Nació el 8 de octubre de 1952 en Winnetka, Illinois (Estados Unidos)

Director, guionista y productor estadounidense, Edward Zwick estudió periodismo en Harvard y dirigió producciones de teatro antes de entrar en el mundo del cine.

Edward Zwick es un director con tradición de otra época. Extremadamente cerebral, sus películas usualmente cuentan con personajes perfectamente redondeados, difíciles conflictos morales y tramas que medran en la ambigüedad de la autoridad y conciencia individual como árbitro último de la verdad.

Zwick acudió al American Film Institute durante los setenta, época en la que dirigió su cortometraje, ganador del primer premio en el certamen de estudiantes de cinematografía en el Festival de Chicago, *Timothy and the Angel* (1976). Fue este trabajo el que le ganó la atención de los productores de la ABC de la serie de televisión *Family*, quienes lo contrataron como guionista, director y, en última instancia productor ejecutivo de la serie.

Después de realizar varios telefilmes entre los que se incluyen *Having it all* (*Un marido en cada costa*, 1982) y *Paper Dolls* (1982), Zwick concluyó otro proyecto acreedor al Emmy: *Special Bulletin* para la NBC, lo que marcó el comienzo de su colaboración con su colega escritor y productor, Marshall Herskovitz, con quien dos años después formaría Bedford Falls Productions.

El siguiente trabajo de dirección de Zwick lo llevó a la pantalla grande. Se trataba de la adaptación de la obra de David Mamet: "Sexual Perversity in Chicago", que llevó por título *About last night* (*¿Qué pasó anoche?* 1986).

En 1989 consiguió uno de sus trabajos más reputados, *Glory* (Tiempos de gloria, 1989), película ambientada en la guerra civil norteamericana como un tributo a los soldados negros que pelearon por la causa de la Unión y en la cual colaboraba por primera vez con el actor Denzel Washington, con quien volvería a compartir créditos en el drama bélico *Courage under fire* (En honor a la verdad, 1996) y el thriller *The Siege* (Estado de sitio, 1998).

Entre los filmes con Washington, Zwick filmó otro de sus grandes logros: *Legends of the Fall* (*Leyendas de Pasión*, 1994), la historia, adaptada de la novela de Jim Harrison, en la que un oficial retirado, interpretado por Anthony Hopkins, que vive en Montana con sus tres hijos (Brad Pitt, Aidan Quinn y Henry Thomas), ve afectada su vida familiar por las tragedias mundiales (La primera Guerra Mundial) y por sus dramas personales. Por ésta película y anteriormente por *Glory*, Zwick recibió una nominación al Globo de Oro como mejor director.

Al margen de sus películas como director, Edward Zwick ha participado también en la producción de otros filmes de gran repercusión popular, como *Shakespeare in love* (*Shakespeare enamorado*, 1999) de John Madden, *Traffic* (*Tráfico*, 2000) de Steven Soderbergh y *I am Sam* (*Yo soy Sam*) en el 2001.

Después de un largo tiempo de ausencia en las pantallas, Zwick regresó en 2003 con *The Last Samurai* (*El último samurai*), en la que contó con la presencia de Tom Cruise para relatar una historia de aventuras en el Japón del siglo XIX en la que vuelve a reincidir en algunos de sus temas principales: el honor, el valor, el deber, la amistad o el retrato psicológico en conflictos bélicos. La cultura japonesa siempre ha fascinado a Zwick y precisamente uno de los mejores directores nipones, Akira Kurosawa, es de sus principales referencias narrativas, siendo el director americano ferviente admirador de su carrera, en especial de *Los siete samuráis* y *Rashomon*.

El último proyecto concluido del director es *Blood Diamond* (*Diamante de Sangre*, 2006), película que narra la historia de los “diamantes conflictivos” en Sierra Leona.

Filmografía como director:

1. *¿Qué pasó anoche?* (1986) *About Last Night...*
2. *Tiempos de gloria.* (1989) *Glory.*
3. *Dos chicas en la carretera.* (1992) *Leaving Normal.*
4. *Leyendas de pasión.* (1994) *Legends of the Fall.*
5. *En honor a la verdad.* (1996) *Courage Under Fire.*
6. *Estado de sitio.* (1998) *The Siege.*

7. *El Último samurai*. (2003) *The Last Samurai*.
8. *Diamante de Sangre*. (2006) *Blood Diamond*.

Filmografía como productor:

1. *Leyendas de pasión*. (1994) *Legends of the Fall*. De Edward Zwick
2. *Shakespeare in love*. (1998) *Shakespeare in Love*. De John Madden
3. *Más fuerte que su destino*. (1998) *Dangerous Beauty*. De Marshall Herskovitz
4. *Estado de sitio*. (1998) *The Siege*. De Edward Zwick
5. *Belleza peligrosa*. (1998) *Dangerous Beauty*. De Marshall Herskovitz
6. *Tráfico*. (2000) *Traffic*. De Steven Soderbergh
7. *Yo soy Sam*. (2001) *I Am Sam*. De Jessie Nelson
8. *La desaparición de Embry*. (2002) *Abandon*. De Stephen Gaghan
9. *El Último samurai*. (2003) *The Last Samurai*. De Edward Zwick
10. *Diamante de Sangre*. (2006) *Blood Diamond*. De Edward Zwick

## **6.2 Tras los diamantes. Condiciones de producción y post-producción de la película**

“Para mi, este filme trata de lo que es valioso. Para unos, puede ser una piedra preciosa, para otros tal vez sea una historia en una revista; y para otros, tal vez sea un niño. Lo atractivo de esta historia es la yuxtaposición de un hombre obsesionado con encontrar un valioso diamante, y otro hombre que arriesga su vida para encontrar a su hijo.”<sup>37</sup>

*Diamante de sangre* es la historia, entre otras cosas, del conflicto por los diamantes en Sierra Leona. Estos diamantes, llamados “diamantes conflictivos” fueron piedras contrabandeadas en tiempos de guerra hacia otros países con el fin de comprar armas que prolongaran los problemas, la muerte y la destrucción en el país al que llegaron. Así pues, a finales de los noventa, asociaciones no gubernamentales como Global Witness, Partnership África-Canadá y Amnistía

---

<sup>37</sup> s/ autor, *Palabras de Edward Zwick para las notas de producción de la película “Blood Diamond”* © Warner BROS. Pictures [en línea], 2pp, EUA, 2006, Dirección URL: <http://www.labutaca.net/films/48/diamantesdesangre1.htm>, [consulta: 12 de Febrero de 2008]

Internacional, tratando de llamar la atención del público hacia este tipo específico de diamantes, los bautizaron como “diamantes de sangre”.

El proyecto para filmar la película comenzó cuando la productora, Paula Weinstein le dio forma al guión junto con el escritor Charles Leavitt y el productor ejecutivo Len Amato, basándose en la historia que habían iniciado, la otra productora, Gillian Gorfil, y C. Gaby Mitchell, quien comparte el crédito del argumento con Leavitt.

Cuando la historia había tomado causa, fue Weinstein quien decidió enviarle el guión a Zwick, ya que él, junto con su socio, Herskowitz, habían mostrado su sensibilidad acerca de las historias del mundo real.

Herskowitz ha estado asociado con Zwick por casi 30 años así que la comunicación entre ellos es siempre efectiva; sin embargo, los colegas se enfrentaron al reto de seleccionar las imágenes que fueran adecuadas para el mensaje que querían enviar pero conservando el trasfondo del entretenimiento y evitando que el público se alienara a causa de ellas.

Así pues, Herskowitz y Zwick optaron por África. De acuerdo con Zwick, África es una tierra de contrastes, con escenarios de infinita belleza pero también de pobreza extrema; de alta espiritualidad y de excesiva depravación, lo que brindaba la locación ideal. Aunque el plan inicial era filmar en Sierra Leona, el director se percató de que el oeste ecuatorial de África no contaba con la infraestructura necesaria para la producción del tamaño de *Diamante de Sangre* y se vio obligado a transportarse al sur de África a un área cercana a Puerto Edward en la provincia natal de KwaZulu.

Conforme se avanzaba en la producción, los escritores seguían descubriendo las verdades acerca de los diamantes y comenzaron a notar que la situación era casi siempre la misma cuando se descubría un recurso natural explotable en un país: una tragedia y ninguna ganancia para los que ahí habitan. Con ese pensamiento, Zwick se avocó a crear una película que realmente contara una historia entretenida y además denunciara el crimen ocurrido en Sierra Leona: “Siempre he creído que uno bien puede crear conciencia política por medio de la

retórica, como por medio del entretenimiento. No hay razón valedera por la cual los temas desafiantes y las historia entretenidas se excluyan mutuamente.”<sup>38</sup>

Con esta línea de pensamiento y con el tema de los niños soldado, apareciendo constantemente en la historia, implorando por no ser excluido, Zwick decidió apoyarse en un material sobre Sierra Leona que ya había sido ampliamente premiado y que valía la pena hacer parte de la película: el documental del famoso director Sorious Samura, *Cry Freetown*.

En cuanto Zwick adquirió el documental, su autor reconoció su nombre en la tarjeta de crédito y decidió contactarlo para pedirle formar parte de su proyecto. Samura había sido uno de los pocos reporteros que habían permanecido en Sierra Leona durante todo el conflicto y había basado su documental en la necesidad del país de recibir ayuda; esperando que si tanto él como su material sobrevivían, la comunidad internacional conocería la verdadera historia y los salvarían.

Zwick le dio la bienvenida enseguida a Samura al equipo y fue este el encargado de conservar todos los detalles lo más apegados posibles a la realidad. A pesar de que se trataría de una historia con personajes ficticios, el documentalista quiso que el por qué, cómo y cuándo del conflicto se mantuvieran verídicos.

Además de Puerto Edward, las locaciones incluyeron la ciudad de Maputo en Mozambique que hizo las veces de la capital de Sierra Leona, Freetown; y la villa de Costa de Sol, también en Mozambique, que se usó como la villa en la que habita la familia de Solomon Vandy.

El realismo de la película se hizo más intenso cuando los actores tuvieron que aprender las bases del dialecto mende y se incluyeron a nativos del lugar para las escenas de acción. A este respecto, la película causó gran controversia pues algunos meses después de su estreno, una agencia de noticias internacionales publicó que la Warner había solicitado la participación en el filme de lugareños que tuvieran amputaciones o cicatrices a cambio de prótesis y tratamiento; acuerdo que según la nota, no se había cumplido.

---

<sup>38</sup> s/ autor, *Palabras de Edward Zwick para las notas de producción de la película “Blood Diamond”* © Warner BROS. Pictures [en línea], 2pp, EUA, 2006, Dirección URL: <http://www.labutaca.net/films/48/diamantesdesangre1.htm>, [consulta: 12 de Febrero de 2008]

Cuando la filmación en Mozambique terminó, los equipos se trasladaron a lugares en Londres, India, y Bélgica, donde se filmarían el resto de las escenas. Pero antes de dejar África, una idea comenzó a surgir entre todos los actores y el equipo de producción. Cada uno de ellos se había sentido profundamente tocado por la gente que conocieron allí. Al mismo tiempo, habían presenciado las grandes privaciones con que vivían. Entonces decidieron cambiar las cosas. Al desarmar los escenarios, la mayoría de la utilería, materiales de construcción, ropa y hasta cosas personales, fue distribuida entre los orfanatos locales y los hospitales. Además, el equipo de construcción, construyó voluntariamente escritorios y sillas para los orfanatos y las escuelas.

Todos los miembros del reparto, del equipo de filmación y de cineastas pusieron dinero. Algunos comenzaron con una cantidad por semana, otros más, para ayudar a las comunidades que los habían recibido durante la filmación de *Diamante de Sangre*. Con esas donaciones, se creó la “Fundación de Caridad Blood Diamond”.

La película fue estrenada el 8 de diciembre de 2006 en Estados Unidos, entre protestas de las compañías importadoras de diamantes; y el 9 de febrero de 2007 en México.

### **6.3 Sinopsis Argumental**

La historia se desarrolla en Sierra Leona, a principios de los noventa, en el estallido de la guerra civil. Los miembros del Frente de Unión Revolucionaria (RUF) ha perfeccionado sus técnicas de sometimiento: violación, tortura, mutilación y abducción de niños para convertirlos en soldados.

Solomon Vandy es un pescador mende que regresa a casa con su familia cuando su villa es atacada por la RUF. Vandy es apresado y obligado a trabajar en una mina de diamantes. Un día, la “suerte” le sonríe y Vandy encuentra un raro diamante rosa de enormes dimensiones. El pescador reconoce instantáneamente el potencial de la piedra y la esconde. Conforme el conflicto avanza, Vandy termina en la cárcel, donde uno de sus ex compañeros de mina le revela al contrabandista Danny Archer que Vandy encontró el diamante rosa.

Archer es un ex mercenario nacido en Zimbabwe que ve en Vandy y su “tesoro” la oportunidad de escapar de África para ambos. Pero a Solomon solo le interesa una cosa: recuperar a su familia. Así Vandy accede darle la joya a Archer siempre y cuando lo ayude a encontrar a su mujer y sus hijos. Para esto, Archer se vale de Maddy Bowen, una periodista que desea a toda costa conseguir una historia acerca del conflicto para poner en evidencia a los importadores de diamantes.

Maddy logra encontrar a la mujer y las hijas de Vandy; sin embargo, el primogénito de éste ha sido secuestrado por la RUF y ahora Archer y Vandy se unen para cada uno ir en busca de su propio tesoro. Para lograrlo, ambos deben atravesar la zona de conflicto, de modo que Danny pide ayuda a sus antiguos conocidos mercenarios, a cambio de compartir el tesoro.

Después de mostrar el enorme círculo de corrupción que existe tanto en la RUF como entre los compradores de los diamantes, pasando por la brutalidad del entrenamiento de los niños soldados, y ejemplificando las dificultades a las que se enfrentaban los reporteros, Vandy y Archer logran recuperar al hijo del primero quien intenta asesinar a su propio padre, y también el diamante. Sin embargo, en la travesía por encontrar a Maddy de nuevo, Archer resulta herido y muere antes de llegar al helicóptero para poder escapar.

Antes de morir, Danny le entrega a Vandy el diamante y lo insta a salvar a su familia y lo que le sea posible a través de la piedra. Así pues, ayudado de Maddy, Solomon llega a Londres y expone su caso ante Amnistía Internacional, implorando por ayuda para su tierra. Maddy consigue su historia y para evitar que los joyeros pierdan el preciado diamante, Vandy negocia un salvoconducto para que su familia salga de África y pueda instalarse en Inglaterra a cambio de entregar la piedra.

#### **6.4 Análisis**

Una película en cuyo reparto aparecen actores reconocidos causa gran expectativa entre las audiencias de todo tipo. El caso de *Diamante de Sangre* no fue diferente. El solo hecho de que se tratara de Leonardo DiCaprio junto a

Jennifer Connelly en lo que prometía ser una buena película de drama y acción era la clave para que la industria y en especial la distribuidora (Videocine) apostaran por un gran éxito en taquilla.

El filme llegó a RTC para ser supervisado el 15 de enero de 2007 y, para sorpresa de la distribuidora, se clasificó con una clara división entre B15 y C. El reclamo de Videocine no se hizo esperar, tomando en cuenta la previa decisión tomada con *El Laberinto del Fauno*.

La película se sometió a una nueva supervisión, ahora tomando en cuenta también la clasificación de los estudiantes de Servicio Social y Prácticas Profesionales. El resultado fue que la película obtuvo una clasificación de “B15 con leyenda adicional de violencia explícita” con lo que tanto la industria como las autoridades quedaron conformes. Sin embargo, no se pueden pasar por alto las razones por las que la película resultó tan difícil de clasificar.

De acuerdo con los informes<sup>39</sup>, las escenas de mayor impacto y que eran suficientes para asignarle una clasificación restrictiva a la película eran las siguientes:

- En el rollo 1, se observa una matanza en una aldea en la que se sugiere que se le corta la mano a un hombre. En el rollo 2 se observa el entrenamiento que se les daba a los niños soldados en los que se muestra como a los niños se les vendaban los ojos y se les hacía disparar, sin saberlo, contra prisioneros inocentes. En el rollo 3 se muestra una serie de cadáveres colgados de árboles. Y por último, en los rollos 4 y 5 se sugiere que el grupo de militares droga a los niños y cómo el protagonista asesina a otro hombre golpeándolo en repetidas ocasiones con una pala.
- El ambiente de guerrilla que también está presente en toda la película. El tema del contrabando tanto de recursos como de personas.
- El abuso infantil. Siendo éste tal vez el tema más complicado dentro de la trama.

Nos encontramos de nuevo frente a una película que reconstruye un hecho histórico real: el conflicto por los diamantes en Sierra Leona, África, que sin

---

<sup>39</sup> Para ver informes completos revisar anexo

embargo, se veía atenuado por el hecho de que se trataba de una película de Leonardo DiCaprio. Este es un punto fundamental del que poco se conoce acerca de la labor de supervisión. El supervisor, en teoría, debe estar consciente de que no es sólo la trama o el tratamiento de la película lo que influye en la clasificación sino también muchos factores externos de la industria como el hecho de que la película sea un potencial “blockbuster”. ¿A qué se refiere esta afirmación? Simplemente al hecho de que la clasificación de la película afecta significativamente la entrada en taquilla que tendrá el filme, y por ende, el dinero que se ganará gracias a ella.

Si tomamos en cuenta los criterios, el solo hecho de que existan escenas de abuso infantil, en las que se presenta violencia física y psicológica hacia los niños serían suficientes razones para asignarle a la película una clasificación restrictiva. Sin embargo, la película requería ciertamente un análisis más profundo.

Primero que nada, ocurre un caso similar al de *El Laberinto del Fauno*, la violencia en la película no es gratuita y más bien se utiliza para denunciar un hecho, si bien no ampliamente conocido, sí verídico y que además ocurrió a finales del siglo pasado, esto es, que no es nada lejano a nuestra época. Además, la violencia no es extrema, más bien es sugerida: la mayoría de las escenas violentas no son demasiado largas ni se hacen en planos cerrados. La trama en realidad tampoco es complicada, el espectador no necesita de mucho conocimiento para descifrarla. Lo que en realidad pesa en la película y en donde radica su complicación es en el tema y en especial en el hecho de que lo impactante de la historia radica en la violencia psicológica que se ejerce sobre los “niños soldados”.

Este tema, en particular, sería lo suficientemente profundo para abarcar otro análisis en sí mismo; sin embargo, en éste trabajo pesa porque son las escenas de este tipo las que particularmente intervienen en la clasificación del filme. *Diamante de sangre* muestra, al igual que *El Laberinto del Fauno*, una niñez que se trunca por un conflicto económico y político, respectivamente. En *El Laberinto*, sin embargo, la violencia se ejerce psicológicamente durante toda la película hacia el personaje de Ofelia y hasta el final, de forma física. En *Diamante de Sangre*, por

otro lado, la violencia hacia los niños es constante en forma psicológica y física durante todo el filme. Los niños son literalmente secuestrados de sus hogares y obligados a convertirse en asesinos; se les entrena, se les droga, se les convence para defender una causa que probablemente ni siquiera comprenden. Y es aquí donde encontramos precisamente otro punto en el que los criterios flaquean.

Dentro de las clasificaciones se establece el grado de violencia que puede aparecer en cada una de ellas y también si está o no vinculada con conductas sexuales; pero jamás se establece de qué tipo de violencia se habla. No hay una clara distinción entre violencia física o psicológica ni a qué se refiere cada una de ellas y tampoco cuál de ellas sería más fácil o difícil de comprender para niños o adolescentes.

Durante toda esta película, por ejemplo, la violencia más impactante es la psicológica, pues, a fin de cuentas es evidente que los niños de Sierra Leona viven en una situación de conflicto constante y son obligados a hacer cosas que otros niños de su edad ni siquiera se imaginan. Pero he aquí donde la supervisión se torna difícil pues es éste el motivo principal para restringirla; sin embargo, también es donde radica el mensaje clave de la película de dar a conocer la realidad que sucede no sólo en este país sino en todo el continente africano.

Así pues, nos encontramos de nuevo ante un caso de violencia ubicada en un contexto histórico real con la que, más que para hacer gala de efectos especiales, se pretende sensibilizar al espectador acerca de un hecho que en verdad ocurrió y que además continúa pasando en nuestros días. De nuevo, los personajes no son inmunes a lo que sucede alrededor del conflicto o de las matanzas. Esto queda muy demostrado en la escena final en la que el hijo de Vandy le apunta con una pistola. El personaje se encuentra completamente desorientado, extrañado porque se encuentra apuntándole a su padre y al final rompe en llanto pues no es plenamente consciente de lo que le ha ocurrido. Es a través de éste tipo de secuencias que se hace claro lo importante que es tener en cuenta el tratamiento completo de la película. Ciertamente es que las escenas de violencia tanto física como psicológica son impactantes; sin embargo no aparecen sin consecuencias para ninguno de los personajes. La violencia es parte de la

trama porque así sucedieron los hechos y probablemente la película no tendría el mismo impacto si se prescindiera de ella.

Ahora bien, otra pregunta clave aquí podría ser que, a final de cuentas, la película narra hechos que ocurrieron en otro continente, completamente alejado del nuestro y en circunstancias ajenas a las que tenemos en nuestro país. Siguiendo un poco la línea de pensamiento de Guillermo del Toro, a quién le importaría el asesinato de un grupo de personas de color, en una villa subdesarrollada de pescadores, en un país en medio del desierto en el que nadie desea vivir. La respuesta es simple. El cine, una película, es uno de los mejores medios para dar a conocer hechos que han ocurrido en cualquier parte del mundo. Es necesario estar conscientes de que el mensaje cinematográfico no puede ni se queda en el mero hecho de entretener; tal como lo decía Lenin, es un medio de educación de grandes audiencias.

Una revisión de los criterios se hace necesaria ante este tipo particular de violencia, no sólo por hacernos más permisivos ante ella, sino porque la audiencia cambia constantemente y éste tipo de película no hace apología de la agresión, más bien la denuncia.

## Capítulo 7

### ***El último Rey de Escocia (The Last King of Scotland, 2006) de Kevin Macdonald***

#### **7.1 Semblanza biofilmográfica de Kevin Macdonald**

Dos veces ganador del premio BAFTA al mejor director, Macdonald es el nieto del cineasta húngaro, nacido en Inglaterra, Emeric Pressburger.

Kevin realizó sus estudios en el Glenalmond College y comenzó su carrera escribiendo la biografía de su abuelo (*The Life and Death of a Screenwriter*, 1994), que después llevó a la pantalla grande en el documental *The Making of an Englishman* (1995).

Después de realizar una serie de pequeños documentales biográficos, Macdonald se avocó a uno de sus proyectos más reconocidos: *One Day in September* (1999), un documental que retrata los asesinatos de los atletas israelíes durante los juegos olímpicos de Munich en 1972. Para los críticos, la secuencia más impactante de todo el documental consistía en una extensa entrevista hecha a Jamal Al-Gashey el último terrorista sobreviviente conocido de Munich. Macdonald había contactado a Al-Gashey a través de intermediarios y logró convencerlo de que la película no podría ser auténtica sin su testimonio. Al-Gashey accedió a hacer la entrevista siempre y cuando su cara no saliera a cuadro y estuviera siempre distorsionada; y en el lugar y con la persona de su elección, aunque Macdonald podía estar presente. El entrevistado frecuentemente se salía de la sala y se negaba a contestar preguntas y además, como todo se había realizado en árabe, el director no estaba seguro de si el material que tenía era útil hasta que regresó a Londres y consiguió un traductor. Sin embargo, el resultado fue una película ganadora al Oscar como Mejor Documental.

La película que siguió a su éxito se llamó *Touching the void* (2003), otro documental que esta vez se avocó a contar la historia del desastroso intento de dos montañistas por conquistar la cima del Siula Grande en los Andes en 1985. Esta película fue galardonada en los premios BAFTA del 2004 con el premio Alexander Korda a la mejor película. Irónicamente fue Alexander Korda quien le dio al abuelo de Macdonald su primer trabajo cuando llegó de Inglaterra en 1935.

Después de dirigir otra serie de comerciales de televisión con la BBC y Rogue Films, Macdonald aceptó su primer trabajo de ficción en 2006, la historia de un joven médico que se adentra demasiado al mundo del dictador más terrible de Uganda, Idi Amin. Se trataba de la adaptación de la novela homónima de Giles Foden, *El Último Rey de Escocia (The Last King of Scotland)*, y la cual hizo acreedor a su protagonista, Forest Whitaker, al reconocimiento de la Academia como mejor actor, al darle vida al dictador.

Actualmente Macdonald dirige la adaptación a cine del éxito en televisión de la BBC, *State of Play*, que protagoniza Russell Crowe y que comenzó a filmarse en enero del 2008. Su siguiente proyecto registrado será *Bobby Fischer Goes to War*, una película acerca del Campeonato Mundial de Ajedrez en Islandia.

### **Filmografía**

1. *The Making of an Englishman* (1995)
2. *Chaplin's Goliath* (1996), una película acerca del actor Eric Campbell.
3. *The Moving World of George Rickey* (1997)
4. *Howard Hawks: American Artist* (1997)
5. *Donald Cammell: The Ultimate Performance* (1998, también como productor), acerca del director de cine Donald Cammell.
6. *One Day in September* (2000)
7. *Humphrey Jennings* (2000)
8. *A Brief History of Errol Morris* (2000), entrevista con Errol Morris.
9. *Being Mick* (2001). Un documental de Mick Jagger.
10. *Touching the Void* (2003).
11. *El Último Rey de Escocia. The Last King of Scotland* (2006)

### **7.2 En el mundo del dictador. Condiciones producción y post producción de la película**

Como comenzó a explicarse en la biografía del director, *El Último Rey de Escocia* cuenta la historia de un joven médico escocés que se adentra demasiado al mundo y la vida de uno de los líderes más aterradores y cautivadores de todos los

tiempos: Idi Amín, cuyo régimen causó la muerte de casi medio millón de personas en Uganda.

Cuando Kevin Macdonald leyó por primera vez la novela homónima de Giles Foden supo que tenía en sus manos lo que sería su primera cinta de ficción. Según el director, la novela tenía “toda la enorme tensión de una historia real de terror y de supervivencia, junto con la perspicacia humana y la riqueza textural de un thriller de ficción (...) La vi como la historia clásica de un hombre que empieza buscando aventuras, vive más aventuras de las que había previsto y, en el proceso, descubre quién es en realidad.”<sup>40</sup>

La novela de Giles Foden se publicó por primera vez en 1998 y abrió los ojos del mundo a muchas de las atrocidades cometidas en Uganda, lo que hizo la hizo acreedora de premios como el Whitbread First Novel Award, un Somerset Maugham Award, un Betty Trask Award y el Winifred Holtby Memorial Prize. Foden había vivido desde los 5 años en África y creció parcialmente en Uganda, por lo que siempre había querido escribir acerca del extraño y terrible régimen de Amín, pero fue hasta que concibió al personaje de Nicholas Garrigan, el médico que se convierte en amigo y confidente del dictador para terminar por descubrir que se encuentra envuelto en un régimen que se está saliendo de control y cada vez se vuelve más violento, que la autora pudo ver completo su trabajo. El título de la novela se eligió porque era uno de los grandes apelativos con los que el dictador se refería a sí mismo, entre los que también se incluían: “Conquistador del Imperio Británico” y “Señor de todas las Bestias de la Tierra y de los Peces del Océano”.

La productora, Lisa Bryer, fue la primera en leer la novela de Foden e instantáneamente comprendió su potencial cinematográfico, por lo que decidió llevarla a su socio, Charles Steel quien quedó igualmente fascinado. El proyecto fue llevado después a Andrea Calderwood, quien era jefa de drama de la BBC de Escocia y que ayudó a impulsarlo inicialmente hasta que terminó en manos de Andrew Macdonald y Allon Reich de DNA y Tessa Ross de Film4.

---

<sup>40</sup> s/autor *Palabras de Kevin Macdonald para las notas de producción de la película “El Último Rey de Escocia” (The Last King of Scotland) © 2006 Hispano Foxfilm [en línea], 2pp, EUA, 2006, Dirección URL: <http://www.labutaca.net/films/52/elultimoreydeescocia.htm>, [consulta: 12 de Febrero de 2008]*

El proyecto tardó años en levantarse, hasta que finalmente, dos destacados guionistas británicos, Peter Morgan y Jeremy Brock, lograron crear un primer borrador para llevar a cabo la película. El siguiente problema al que se enfrentaron los productores fue el de encontrar a un director que, primero, se aventurara a contar una historia de violencia y dictadura y, segundo, que quisiera filmar en Uganda. Andrew Macdonald enseguida pensó en su hermano, Kevin, quien no dudó en unirse al proyecto.

Pero las complicaciones para la producción apenas comenzaban. Dado que era completamente necesario filmar en Uganda, a pesar de que Amín sigue siendo una figura controvertida, de que sólo algunos occidentales puedes hacer movimientos en esa parte de África y que el país no cuenta con la infraestructura necesaria para rodar, Macdonald y los productores decidieron tener una reunión con el propio presidente, Yoweri Museveni, para contar con su aprobación.

Cuando el presidente por fin les concedió la audiencia, Kevin, los tres productores, el productor de campo Andrew Wood y el jefe de locaciones ugandés Emily Mabonga, se vieron alineados frente a ocho ministros, funcionarios y la prensa, quienes dudaban de la aprobación de Museveni. El presidente no parecía nada contento con tener a un grupo de ingleses y norteamericanos rodando en su país; sin embargo, les ofreció el total apoyo del ejército, el parlamento y los ministros.

La película se realizó como una coproducción entre la compañía norteamericana Fox Searchlight Pictures y la británica Film4 y se filmó en locación en Londres y, como ya se dijo, en Uganda con un presupuesto de seis millones de dólares. Fue estrenada el 27 de septiembre de 2006 en Estados Unidos, el 12 de enero de 2007 en el Reino Unido y en México el 23 de febrero del mismo año.

### **7.3 Sinopsis Argumental**

Nicholas Garrigan es un médico recién graduado que quiere escapar de sus comodidades en el Reino Unido y decide irse a trabajar como voluntario a una de las zonas rurales de Uganda. La llegada de Garrigan a África coincide con el golpe de estado de Idi Amín hacia Milton Obote.

Garrigan queda instantáneamente impresionado con el recién nombrado presidente mientras da un discurso en la villa donde el médico trabaja y tiene la oportunidad de conocerlo cuando, por accidente, ambos se hayan en el mismo lugar donde el auto de Amín se estrella contra una vaca. Garrigan cura el brazo del mandatario y toma sin permiso su arma para sacrificar al animal agonizante. En lugar de sentirse ofendido por la osadía del médico, el mandatario lo alaba por su habilidad y además por su evidente ascendencia escocesa, la cual el presidente tiene en muy alta estima, y lo invita a convertirse en su médico personal.

Garrigan acepta dubitativo la propuesta de Amín, quien de inmediato le otorga toda su confianza y lo consulta acerca de los más íntimos asuntos del Estado. Así, el médico comienza a alejarse de su propósito inicial de ayudar a un país de pocos recursos y empieza a infiltrarse en las más altas esferas de la política del dictador, quien lo tiene embelesado con su carisma. Nicholas comienza incluso a odiar a los propios británicos y los tacha de imperialistas que quieren obstaculizar a toda costa las mejoras que Amín hará a Uganda.

Pero el paso del tiempo comienza a revelar el verdadero interés y la auténtica personalidad del dictador y Garrigan no puede dejar de notar que a la par de los proyectos de estado y la creación de hospitales, la violencia y la represión en el país aumenta. Del mismo modo, el propio Garrigan, sin quererlo comienza a ser partícipe de las atrocidades cometidas por Amín cuando acusa a uno de sus asesores principales de traición y éste es asesinado al día siguiente.

Garrigan se vuelve cada vez más paranoico y la situación no mejora después de que tiene un amorío con una de las esposas de Amín, Kay, y la deja embarazada. Kay decide que lo mejor para ambos es practicarse un aborto en una clínica clandestina, pero es atrapada por el servicio secreto de Amín, y termina por ser torturada, asesinada y mutilada. Nicholas es obligado a ver el cuerpo de la joven, cuyas extremidades han sido cortadas y cosidas al revés (las piernas en los brazos y viceversa) como una forma de humillación *post mortem*, y no puede evitar el sentimiento de culpa por todo lo que ha hecho, de modo que decide huir de Uganda. Sin embargo, cuando opta por pedir ayuda a los oficiales británicos

instalados en el país, estos le imponen una condición para llevarlo de vuelta al Reino Unido: que mate a Amín.

Nicholas sabe que se trata de su única oportunidad de librarse del dictador y fragua un plan para envenenarlo con pastillas para el dolor de cabeza. Todo esto coincide con el rapto de un avión francés que se ve obligado a aterrizar en Uganda donde los secuestradores palestinos piden asilo. Amín y todo su grupo de confianza, incluyendo a Garrigan, se trasladan al aeropuerto para lidiar con la situación. En medio de la conmoción, el dictador expone a Nicholas como un traidor, le hace saber que siempre tuvo conocimiento del amorío con su esposa y manda a que lo torturen y asesinen.

En un giro inesperado, Nicholas logra librarse de los agentes de Amín gracias a la ayuda de uno de sus colegas, el Dr. Junju, quien ofrece incluso su vida para sacarlo del país con la única condición de que debe contar al mundo las atrocidades del régimen del “Último Rey de Escocia”. Garrigan logra así escabullirse en un avión junto con un grupo de rehenes franceses liberados, dejando atrás a un enojado dictador que se siente traicionado y tiene el corazón destrozado.

## 7.4 Análisis

*“El poder puede corromper hasta el más puro de los corazones” Anónimo*

Los filmes de grandes personajes históricos siempre emocionan y confunden. Una película puede hacernos odiarlos o amarlos tanto como si los hubiéramos conocido de toda la vida. Tal fue el caso del más famoso dictador de Uganda: Idi Amín Dada, que en este caso sería representado por el actor Forest Whitaker. Se trataba, al igual que *Diamante de Sangre*, de un “Blockbuster” en potencia, pues, para cuando llegó a México, la película ya se había exhibido en Estados Unidos con gran éxito entre el público y la crítica, que aclamaba la actuación de Whitaker como el gran dictador próximo a ganarse un Oscar.

La película llegó a RTC el 25 de Enero de 2007 y se autorizó al día siguiente con una clasificación de “B15 con leyenda adicional de violencia

explícita”. En este caso, al igual que en *El Laberinto del Fauno* y *Diamante de Sangre*, los supervisores se encontraban divididos entre asignarle una clasificación B15 o C pero con la oposición que, en esta ocasión, la mayoría se inclinaba hacia la B15. ¿Cuál era la diferencia circunstancial entre ésta película y las otras dos?..Una menor cantidad de escenas con violencia explícita.

Para esta película las escenas de violencia que más impacto causaron entre los supervisores fueron las siguientes:

- En el rollo 4, la muerte de un grupo de hombres en un enfrentamiento armado. En el rollo 6, la imagen del cuerpo sin vida de la mujer de Amín, con evidentes signos de tortura y cuyas extremidades fueron primero cortadas y luego pegadas a la inversa como un signo de humillación. Y por último, en el rollo 7, la escena de tortura a Garrigan en la que se ve como ha sido golpeado y después se encuentra colgado por la piel del pecho de ganchos. En ese mismo rollo también se enumera la muerte a quemarropa del Dr. Junju.
- Los temas tratados y que se consideran como “temas para adultos” como el abuso de poder, la infidelidad, el aborto y la traición.

Es importante mencionar que en esta cinta pesan, más que las escenas de violencia, las dos escenas de sexualidad implícita con desnudos y movimientos de coito. No se toma en cuenta en ninguno de los informes<sup>41</sup> que existe un ambiente de violencia psicológica a lo largo de toda la trama. Sin embargo es importante aclarar que en ésta ocasión sí queda bastante marcado que la historia se basa en hechos reales, a diferencia de las otras dos en las que casi no se hace mención de lo verídico de la trama.

La realidad es que ésta película es una mezcla de hechos verídicos y ficción; está basada en la novela de Giles Foden por lo que se debe aclarar que el personaje del médico Nicholas Garrigan no existió; lo que sí ocurrió y que tiene peso porque es un hecho más conocido quizá que el conflicto de los diamantes, por ejemplo, es la dictadura, y quien se precie de saber algo de Historia Mundial conoce perfectamente al “Come niños” Amín. Al igual que la de Franco, la dictadura de Amín se conoce por la cantidad de muertos que se le atribuye y por

---

<sup>41</sup> Para ver informes completos consultar anexo

las leyendas de matanzas y torturas que se descubrieron una vez terminado su gobierno.

Ahora bien, ¿por qué los supervisores se inclinaron en este caso más por una clasificación informativa en lugar de restringirla por completo? La realidad es que las imágenes impactantes se presentan en un menor número y sin embargo, no se pierde el impacto de la película. Esto ocurre porque la carga de violencia se centra completamente en el personaje principal que emplea constantemente el recurso de la violencia psicológica; un tipo de violencia que, de acuerdo con los estudios psicológicos<sup>42</sup> puede resultar incluso más dañina que la violencia física. Regresamos una vez más a la clara urgencia de que los criterios establezcan, además de una definición clara de violencia, una distinción entre la física y la psicológica.

La película no presenta una gran cantidad de escenas de violencia explícita porque la violencia psicológica no deja un rastro visible. Es simplemente un estado de acoso constante que sufre una o varias personas, lo que sucede en la película, y que se hace más evidente en el personaje del médico. Este personaje, al igual que el del dictador sufre una transformación a nivel psicológico pues pasa de sentirse maravillado ante la personalidad de Idi Amín, a percatarse de que es cómplice de un asesino y, posteriormente al terror y la paranoia que le provoca saber que podría ser el siguiente ejecutado en cuanto el estado de ánimo del dictador cambie.

Esto no significa que a la película debía haberle sido asignada una clasificación restrictiva sino que, debido a que la violencia psicológica no se presenta como una agresión visible para el espectador en pantalla, para el supervisor resulta menos grave que cuando vemos en *El Laberinto del Fauno* a Sergé López matar a alguien a botellazos. La violencia psicológica resulta en una tensión al espectador, que de alguna u otra forma comprende el estado de angustia en el que se encuentra el personaje pero no tiene que ver sangre o heridas; el abuso se comete a otro nivel y no por eso es menos grave. Sin

---

<sup>42</sup> Cfr. Capítulo 4

embargo, de nuevo, los criterios no hacen una diferenciación prudente en estos casos.

Esta película al igual que las otras tres tampoco presenta violencia gratuita, esto es, las escenas con violencia explícita no se utilizan dentro del montaje para hacerlo más atractivo, particularmente en este caso pues reconstruyen formas de tortura efectivamente utilizadas por el dictador y que se reconocen como una tradición de algunas de las tribus en Uganda además, tampoco son de larga duración, en realidad la más larga es en la que se cuelga del pecho a Garrigan. Sin embargo, la escena que sí merecía más atención y que se ve atenuada por que no tiene más que unos instantes de duración es en la que se muestra a la esposa de Amín con las extremidades cosidas a la inversa, sobre todo porque se trata de un acto de humillación *post mortem* que sí podría resultar difícil de comprender y que además provoca cierto grado de horror aunque no llega a ser extremo. Y es que la película, gracias a la violencia psicológica se ve cargada constantemente de eso, un horror que no llega al extremo pero que no por ello deja de provocar una angustia en el espectador.

Tal vez, lo más complicado para poder clasificar la película y, al igual que *Diamante de Sangre*, en lo que radica su importancia es en el tema que aborda, el de la dictadura y el abuso de poder. En la cinta la violencia proviene en específico de una sola persona, el dictador llevado a la pantalla por Forest Whitaker, y en ocasiones esa violencia se sugiere, es decir, se habla de ella cuando se dice que el dictador ha “acabado con la competencia” o cuando se habla de que por cada hospital hay una decena de muertos, se muestra a cuadro, por ejemplo cuando el séquito de Amín asesina al Dr. Junju a sangre fría y por la espalda, y por último, se intuye a través del estado de ánimo de los personajes. En este filme en particular, la violencia a veces puede no mostrarse pero no por ello desaparece de la trama y eso es otro punto a resaltar. Parece que los criterios castigan exclusivamente la violencia que se muestra en la pantalla sin tomar en cuenta la que está implícita en las acciones de los personajes.

Asimismo, la violencia no puede ignorarse en un estado dictatorial, pues es intrínsecamente parte del mismo. El director, Kevin MacDonald no podía pasar por

alto esta parte del régimen de Amín, especialmente porque es lo que más se recuerda del mismo. De este modo, al igual que en las otras tres películas analizadas, la violencia se utiliza para dar testimonio de lo que ocurrió en un periodo determinado de la historia de Uganda y del mismo modo para hacer consciente de una forma u otra al espectador de la realidad no sólo de éste régimen totalitario sino de todos los que se han presentado a lo largo de la historia de la humanidad.

Como en *El Laberinto del Fauno* y en *Diamante de Sangre*, los personajes se muestran como seres humanos que experimentan las consecuencias de la violencia. El propio dictador se muestra como un hombre que flaquea y que se siente decepcionado y traicionado. Entonces, este tipo de violencia no insta a la audiencia a dar un golpe de estado para solucionar, a través de la violencia, los conflictos del país, muy por el contrario, es un claro ejemplo de los extremos a los que se puede llegar mediante el abuso de poder. Por ello es extremadamente necesario que el supervisor no limite su análisis a lo que ve o no ve a cuadro. La violencia tampoco queda limitada al hecho de que alguien le corten o no el brazo, lo maten a palazos o le disparen; el supervisor debe conocer todas las formas que ésta toma para poder emitir el mejor juicio en lo que respecta a la clasificación del filme.

Los criterios necesitan evaluarse entonces para llenar este tipo de vacíos de referentes, para evitar que el supervisor limite su juicio. En este filme, al igual que en los otros tres, la violencia está determinada por el contexto en el que se ubica la trama y no podría ser menor pues se trata de hechos ampliamente documentados a los que la sociedad tiene acceso de una u otra forma. La violencia impacta porque en verdad sucedió y el restringirla a determinada audiencia no la hace más o menos real ni determina si el adolescente o el niño la puede o no comprender. Estableciendo definiciones claras dentro de los criterios haríamos más fácil la labor de supervisión y del mismo modo se evitarían problemas a futuro con la industria.

## Conclusiones

1. El cine es una industria que incide en diferentes ámbitos de la economía y cuyo producto son los filmes que son tanto bienes de consumo como culturales; esto es que, además de generar una ganancia, transmiten ideas, valores y modos de vida cuyo propósito puede ser el de informar o entretener y que contribuye, de esa forma, a difundir y forjar una identidad colectiva.
2. Al ser una industria, la cinematografía requiere de una regulación que en el caso de nuestro país se concentra en la Ley Federal de Cinematografía y su Reglamento vigentes.
3. Siendo una película un mensaje que puede promover modelos de comportamiento e incidir en el desarrollo integral de la persona, el Estado tiene la obligación de supervisar el contenido de las mismas, proponiendo una metodología adecuada para ello, en este caso a través de los criterios de clasificación cinematográfica.
4. Los criterios deben tener una mayor difusión entre la sociedad para que así, la labor de orientación o de restricción no quede reducida exclusivamente al supervisor sino que los padres, tengan, en última instancia la decisión acerca de lo que podrán o no ver sus hijos. Del mismo modo es fundamental confiar en el criterio de las nuevas generaciones que han sido expuestas a mucho más información que generaciones pasadas.
5. El lenguaje cinematográfico, los temas que se tratan en las películas, la forma en la que se presentan diferentes escenas, el propio público del cine, su forma de pensar y la forma en la que experimenta el fenómeno de “ver una película”, no permanece estático, evoluciona y se transforma por lo que dichos criterios no pueden permanecer irreformables. Deben estar bajo constante evaluación y renovación.
6. En lo que se refiere a la labor de supervisión, el supervisor debe tener un perfil que asegure la comprensión objetiva del producto audiovisual y así pensando,

debe analizar la película como un todo, evitando juzgar una película exclusivamente por unas cuantas escenas.

En el cine se utilizan imagen, espacio enunciados como un lenguaje integral, su tratamiento aislado llevan a una lectura fragmentada. Es importante contemplar de esta manera los mensajes para tener una comprensión holística (de la película), donde se reconozcan las relaciones entre el receptor y la identificación de los ambientes, de las personas/personajes, de las emociones y actitudes, de situaciones que están insertas en un medio social y cultural.<sup>43</sup>

7. Los criterios de clasificación actuales presentan lagunas que hacen complicada la labor de supervisión, especialmente en la clasificación “B15” y la “C” que determinan la delgada línea entre la información y la restricción, específicamente en el ramo de la violencia.

8. Para que se facilite al supervisor tomar en cuenta el indicador de violencia, los criterios deben establecer, primero que nada una definición clara de ésta, haciendo una distinción entre la que es física y psicológica y estableciendo a qué grado ésta debe o no incidir en la clasificación; del mismo modo, se debe tomar en cuenta el contexto en el que dicha violencia se presenta. En este sentido, al evaluar en qué grado se puede presentar la violencia en cada clasificación, los criterios deben tomar en cuenta que el impacto que ésta tendrá en el público no es el mismo que tenía en el 2002 cuando los criterios actuales se expidieron.

9. La clasificación de una película se ve alterada en su indicador de violencia cuando ésta se encuentra ubicada en un contexto histórico real pues no se trata de una violencia gratuita y sin consecuencias para los personajes, muy por el contrario se trata de una violencia cuyo propósito es informar y que, por tal razón, no debería restringirse, esto es, es parte necesaria del mensaje cinematográfico y tiene una raíz argumentativa.

---

<sup>43</sup> María Isaura Prieto, *El cine: visto desde un espacio para educar y aprender*, Ponencia para el Seminario Internacional sobre los criterios de Clasificación Cinematográfica, México, Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, 2001.

10. Los criterios deben tomar en cuenta que los modelos de conducta en los que pueden incidir las películas no siempre tienen que ser dañinos. Existen películas, como las analizadas, cuyo contenido, no hace apología a la violencia, sino que la denuncia y permite sensibilizar a la audiencia acerca de hechos que verdaderamente tuvieron lugar en la historia de la humanidad.

11. Es evidente la urgencia de revisión de los criterios de clasificación pues la labor de supervisión puede tender hacia dos ejes: o se hará cada vez más complicada pues será cada vez más alto el número de películas que deban reclasificarse o se caerá en una nueva censura. Debemos anticipar el hecho de que las películas por venir no serán menos violentas ni más cuidadosas con los temas que traten y mantener en constante renovación a los supervisores y a su herramienta, esto es, los criterios de clasificación.

Para concluir este análisis me gustaría citar parte de las palabras del Lic. Gómez Morin para la clausura del Seminario Internacional sobre los criterios de Clasificación Cinematográfica:

El mundo cambia, es menester considerar que los criterios deberán irse ajustando a los cambios que se van dando en el mundo, que deben de ser unos criterios en los que exista un claro acuerdo sobre los significados, qué significa tal palabra, para que de esta manera, en un futuro podamos evitar las discusiones. Que sean criterios que le den suficiente claridad a los directores y productores, que sepan que aquello que están realizando, su obra, aquello en lo que están manifestando una parte de su ser, va a recibir tal o cual clasificación. Y por supuesto, al lograr criterios de esta naturaleza, habrá claridad, habrá transparencia...

## **Propuesta de modificación de los criterios de clasificación cinematográfica**

En aras de traer a la realidad el deseo del Lic. Gómez Morin acerca de los criterios de clasificación, a continuación hago una propuesta para tratar de mejorar, sobre todo, las pautas dentro de las clasificaciones B15 y C:

- a) Establecer una definición clara de violencia en la parte de los criterios generales que aplique a todas las clasificaciones y que podría ser como sigue:

Se entenderá por *Violencia* aquel comportamiento que produce o tiene la intención de producir algún daño, ya sea físico o psicológico en una persona, grupo de personas, animales o cosas

- b) Hacer, en esa misma definición, una clara distinción entre violencia física y psicológica; por ejemplo

Se reconocen dos tipos de violencia:

- *Violencia física*: Es aquella cuyo fin es herir o matar y que se manifiesta a través de los ataques físicos como golpes, violaciones, asaltos, uso de armas, etc. Tiene como base el instinto humano de la agresividad que se desvía de su propósito inicial de defensa para utilizarse como el medio de conseguir que el agredido sucumba a la voluntad del agresor.
- *Violencia psicológica*: Se trata de un conjunto heterogéneo de comportamientos como palabras hirientes, amenazas sutiles que anuncian una agresión física. A diferencia de la violencia física no es de inmediato comprobable y provoca una tensión en la víctima que nunca sabe qué esperar

c) De modo específico en la clasificación B15 podría hacerse una explicación en los criterios, estableciendo, además de que la violencia puede vincularse con conductas sexuales sugeridas, especificando sus consecuencias negativas; que también se permite dentro de esta clasificación el uso de la violencia asociada con un momento histórico determinado, siempre y cuando la violencia no sea un fin en sí misma, sino parte del argumento de la película, desechando así la subjetividad del término “violencia extrema”; pues, de este modo, sólo hacemos la distinción entre la violencia que se da de manera gratuita (que formaría parte de la clasificación C) y la que forma parte necesaria del mensaje cinematográfico (que se justificaría dentro de la clasificación B15).

## **Anexos**

### **Capítulo 3**

- Ley Federal de Cinematografía
- Reglamento de Cinematografía
- Acuerdo mediante el cual se expiden los criterios para la clasificación de películas cinematográficas.

### **Capítulo 5**

- Expediente de clasificación de la película “El Laberinto del Fauno”

### **Capítulo 6**

- Expediente de clasificación de la película “Diamante de Sangre”

### **Capítulo 7**

- Expediente de clasificación de la película “El Último Rey de Escocia”

## Capítulo 3 Regulación del cine en México

### LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1992

#### TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 26-01-2006

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### D E C R E T O

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

### LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFIA

#### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

*Denominación del Capítulo reformada DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 1o.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y regirán en todo el territorio nacional.

El objeto de la presente Ley es promover la producción, distribución, comercialización y exhibición de películas, así como su rescate y preservación, procurando siempre el estudio y atención de los asuntos relativos a la integración, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica nacional.

**ARTICULO 2o.-** Es inviolable la libertad de realizar y producir películas.

**ARTICULO 3.-** Se entiende por industria cinematográfica nacional al conjunto de personas físicas o morales cuya actividad habitual o transitoria sea la creación, realización, producción, distribución, exhibición, comercialización, fomento, rescate y preservación de las películas cinematográficas.

*Artículo reformado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 4.-** La industria cinematográfica nacional por su sentido social, es un vehículo de expresión artística y educativa, y constituye una actividad cultural primordial, sin menoscabo del aspecto comercial que le es característico. Corresponde al Poder Ejecutivo Federal la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y su Reglamento.

Las entidades federativas y los municipios podrán coadyuvar en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica, por sí o mediante convenios con la Autoridad Federal competente.

*Artículo reformado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 5.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por película a la obra cinematográfica que contenga una serie de imágenes asociadas, plasmadas en un material sensible idóneo, con o sin sonorización incorporada, con sensación de movimiento, producto de un guión y de un esfuerzo coordinado de dirección, cuyos fines primarios son de proyección en salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces y/o su reproducción para venta o renta.

Comprenderá a las nacionales y extranjeras, de largo, medio y cortometraje, en cualquier formato o modalidad.

Su transmisión o emisión a través de un medio electrónico digital o cualquier otro conocido o por conocer, serán reguladas por las leyes de la materia.

*Artículo reformado DOF 07-05-1996, 05-01-1999*

**ARTICULO 6.-** La película cinematográfica y su negativo son una obra cultural y artística, única e irremplazable y, por lo tanto debe ser preservada y rescatada en su forma y concepción originales, independientemente de su nacionalidad y del soporte o formato que se emplee para su exhibición o comercialización.

*Artículo reformado DOF 07-05-1996, 05-01-1999*

**ARTICULO 7o.-** Para los efectos de esta Ley se consideran de producción nacional, las películas que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Haber sido realizadas por personas físicas o morales mexicanas; o
- II. Haberse realizado en el marco de los acuerdos internacionales o los convenios de coproducción suscritos por el gobierno mexicano, con otros países u organismos internacionales.

**ARTICULO 8o.-** Las películas serán exhibidas al público en su versión original y, en su caso, subtituladas en español, en los términos que establezca el Reglamento. Las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas al español.

**ARTICULO 9.-** Para efectos de esta Ley se entiende como titular de los derechos de explotación de la obra cinematográfica, al productor, o licenciario debidamente acreditado, sin que ello afecte los derechos de autor irrenunciables que corresponden a los escritores, compositores y directores, así como a los artistas, intérpretes o ejecutantes que hayan participado en ella. En tal virtud, unos u otros, conjunta o separadamente, podrán ejercer acciones ante las autoridades competentes, para la defensa de sus respectivos derechos en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

*Artículo reformado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 10.-** Quienes produzcan películas cinematográficas, en cualquier forma, medio conocido o por conocer, deberán comprobar que dichas producciones cumplen fehacientemente con las leyes vigentes en materia laboral, de derechos de autor y derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, en caso contrario serán sujetos a las sanciones correspondientes.

*Artículo reformado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 11.-** Toda persona podrá participar en una o varias de las actividades de la industria cinematográfica, en sus ramas de producción, distribución, exhibición y comercialización de películas, así como en las áreas de servicios, talleres, laboratorios o estudios cinematográficos.

Los integrantes de la industria cinematográfica se abstendrán de realizar todo acto que impida el libre proceso de competencia y de concurrencia en la producción, procesamiento, distribución, exhibición y comercialización de películas cinematográficas.

La Comisión Federal de Competencia investigará, resolverá y sancionará, de oficio o a petición de parte, toda práctica monopólica o concentración que ocurra dentro de la industria cinematográfica nacional, sin perjuicio de lo que establece esta Ley.

*Artículo reformado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 12.-** Los productores, distribuidores y exhibidores, deberán rendir los informes que les requiera la Secretaría de Gobernación, en términos del cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento.

*Artículo reformado DOF 05-01-1999*

## **CAPITULO II** **De la producción cinematográfica**

*Denominación del Capítulo reformada DOF 05-01-1999 (reubicado)*

**ARTICULO 13.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por productor a la persona física o moral que tiene la iniciativa, la coordinación y responsabilidad de la realización de una película cinematográfica, y que asume el patrocinio de la misma. En caso de duda se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

*Artículo reformado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 14.-** La producción cinematográfica nacional constituye una actividad de interés social, sin menoscabo de su carácter industrial y comercial, por expresar la cultura mexicana y contribuir a fortalecer los vínculos de identidad nacional entre los diferentes grupos que la conforman. Por tanto, el Estado fomentará su desarrollo para cumplir su función de fortalecer la composición pluricultural de la nación mexicana, mediante los apoyos e incentivos que la Ley señale.

*Artículo reformado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 15.-** Se entenderá por película cinematográfica realizada en coproducción, aquella en cuya producción intervengan dos o más personas físicas o morales.

Se considerará como coproducción internacional la producción que se realice entre una o más personas extranjeras con la intervención de una o varias personas mexicanas, bajo los acuerdos o convenios internacionales que en esta materia estén suscritos por México.

Cuando no se tenga convenio o acuerdo, el contrato de coproducción deberá contener los requisitos que determine el Reglamento de esta Ley.

*Artículo reformado DOF 05-01-1999*

### **CAPITULO III De la distribución**

*Denominación del Capítulo reformada DOF 05-01-1999 (reubicado)*

**ARTÍCULO 16.-** Se entiende por distribución cinematográfica a la actividad de intermediación cuyo fin es poner a disposición de los exhibidores o comercializadores, las películas cinematográficas producidas en México o en el extranjero, para su proyección, reproducción, exhibición o comercialización, en cualquier forma o medio conocido o por conocer.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTÍCULO 17.-** Los distribuidores no podrán condicionar o restringir el suministro de películas a los exhibidores y comercializadores, sin causa justificada, ni tampoco condicionarlos a la adquisición, venta, arrendamiento o cualquier otra forma de explotación, de una u otras películas de la misma distribuidora o licenciataria. En caso contrario se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

### **CAPITULO IV De la exhibición y comercialización**

*Denominación del Capítulo reformada DOF 05-01-1999 (reubicado)*

**ARTÍCULO 18.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por explotación mercantil de películas, la acción que reditúa un beneficio económico derivado de:

**I.-** La exhibición en salas cinematográficas, videosalas, transportes públicos, o cualquier otro lugar abierto o cerrado en que pueda efectuarse la misma, sin importar el soporte, formato o sistema conocido o por conocer, y que la haga accesible al público.

**II.-** La transmisión o emisión en sistema abierto, cerrado, directo, por hilo o sin hilo, electrónico o digital, efectuada a través de cualquier sistema o medio de comunicación conocido o por conocer, cuya regulación se regirá por las leyes y reglamentos de la materia.

**III.-** La comercialización mediante reproducción de ejemplares incorporados en videograma, disco compacto o láser, así como cualquier otro sistema de duplicación para su venta o alquiler.

**IV.-** La que se efectúe a través de medios o mecanismos que permitan capturar la película mediante un dispositivo de vinculación para navegación por el ciberespacio, o cualquier red similar para hacerla accesible en una pantalla de computación, dentro del sistema de interacción, realidad virtual o cualquier otro medio conocido o por conocer, en los términos que establezcan las leyes de la materia.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 19.-** Los exhibidores reservarán el diez por ciento del tiempo total de exhibición, para la proyección de películas nacionales en sus respectivas salas cinematográficas, salvo lo dispuesto en los tratados internacionales en los cuales México no haya hecho reservas de tiempo de pantalla.

Toda película nacional se estrenará en salas por un período no inferior a una semana, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que sea inscrita en el Registro Público correspondiente, siempre que esté disponible en los términos que establezca el Reglamento.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 20.-** Los precios por la exhibición pública serán fijados libremente. Su regulación es de carácter federal.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 21.-** La exhibición pública de una película cinematográfica en salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces, y su comercialización, incluida la renta o venta no deberá ser objeto de mutilación, censura o cortes por parte del distribuidor o exhibidor, salvo que medie la previa autorización del titular de los derechos de autor.

Las que se transmitan por televisión se sujetarán a las leyes de la materia.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 22.-** Los servicios técnicos de copiado o reproducción de matrices de obras cinematográficas que se destinen para explotación comercial en el mercado mexicano, deberán procesarse en laboratorios instalados en la República Mexicana con excepción de las películas extranjeras que no excedan de seis copias para su comercialización, salvo las disposiciones contenidas en convenios o tratados internacionales.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 23.-** Con el fin de conservar la identidad lingüística nacional, el doblaje de películas extranjeras se realizará en la República Mexicana, con personal y actores mexicanos o extranjeros residentes en el país, salvo las disposiciones contenidas en convenios o tratados internacionales, y en los precisos términos del Artículo 8o. de esta Ley.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

## **CAPITULO V De la clasificación**

*Capítulo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 24.-** Previamente a la exhibición, distribución y comercialización de las películas, éstas deberán someterse a la autorización y clasificación correspondiente, ante la autoridad competente, de conformidad a lo que establezca el Reglamento.

Las que se transmitan por televisión o cualquier otro medio conocido o por conocer, se sujetarán a las disposiciones aplicables en la materia.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**I.- "AA": P ARTICULO 25.-** Las películas se clasificarán de la siguiente manera:

películas para todo público que tengan además atractivo infantil y sean comprensibles para niños menores de siete años de edad.

**II.- "A":** Películas para todo público.

**III.- "B":** Películas para adolescentes de doce años en adelante.

**IV.- "C":** Películas para adultos de dieciocho años en adelante.

**V.- "D":** Películas para adultos, con sexo explícito, lenguaje procaz, o alto grado de violencia.

Las clasificaciones "AA", "A" y "B" son de carácter informativo, y sólo las clasificaciones "C" y "D", debido a sus características, son de índole restrictiva, siendo obligación de los exhibidores negar la entrada a quienes no cubran la edad prevista en las fracciones anteriores.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 26.-** La autorización y clasificación que se expida para las películas es de orden federal y su observancia es obligatoria en todo el territorio nacional.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 27.-** La obra cinematográfica deberá exhibirse, comercializarse, comunicarse y distribuirse al público en territorio nacional con el mismo título, salvo que el titular de los derechos autorice su modificación.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

## **CAPITULO VI De la importación de películas**

*Capítulo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 28.-** Se facilitará la importación temporal o definitiva de bienes y servicios necesarios para la producción de películas mexicanas o extranjeras en territorio nacional.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 29.-** El título en español de películas cinematográficas extranjeras, o en su caso la traducción correspondiente, no deberá duplicar al de otra película que haya sido comercializada con anterioridad. En tal caso se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 30.-** Las películas importadas que pretendan ser distribuidas, exhibidas y comercializadas en territorio nacional, deberán sujetarse invariablemente a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

## **CAPITULO VII Del fomento a la industria cinematográfica**

*Capítulo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 31.-** Las empresas que promuevan la producción, distribución, exhibición y/o comercialización de películas nacionales o cortometrajes realizados por estudiantes de cinematografía, contarán con estímulos e incentivos fiscales que, en su caso, establezca el Ejecutivo Federal.

Así mismo, las que promuevan la exhibición en cine clubes y circuitos no comerciales de películas extranjeras con valor educativo, artístico o cultural, o las que realicen el copiado, subtítulo o doblaje en territorio nacional, contarán con los estímulos e incentivos referidos en el párrafo precedente.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 32.-** Los productores que participen, por sí o a través de terceros en festivales cinematográficos internacionales, con una o varias películas, y obtengan premios o reconocimientos, contarán con estímulos que, dentro del marco legal, dicte el Ejecutivo Federal.

También podrán obtener estímulos o incentivos fiscales aquellos exhibidores que inviertan en la construcción de nuevas salas cinematográficas o en la rehabilitación de locales que hubiesen dejado de operar como tales, y sean destinadas a la exhibición de cine nacional y que coadyuven a la diversificación de la oferta del material cinematográfico extranjero.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 33.-** Se crea un Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, cuyo objeto será el fomento y promoción permanentes de la industria cinematográfica nacional, que permita brindar un sistema de apoyos financieros, de garantía e inversiones en beneficio de los productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores de películas nacionales.

Para administrar los recursos de este fondo se constituirá un Fideicomiso denominado: "FONDO DE INVERSION Y ESTIMULOS AL CINE" (FIDECINE).

**ARTÍCULO 34.-** El Fondo se integrará con:

I.- La aportación inicial que el Gobierno Federal determine.

II.- Los recursos que anualmente señale el Presupuesto de Egresos de la Federación.

III.- Las aportaciones que efectúen los sectores público, privado y social.

IV.- Las donaciones de personas físicas o morales, mismas que serán deducibles de impuestos, en términos de Ley.

V.- Los productos y rendimientos que generen las inversiones que realice el fiduciario del patrimonio fideicomitido.

VI.- El producto de los derechos que se generen por cinematografía conforme a la Ley Federal de Derechos, en su Artículo 19-C, Fracción I, incisos a) y b) y IV:

*Fracción reformada DOF 30-12-2002*

VII.- Las sanciones pecuniarias administrativas que se apliquen con motivo de esta Ley.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 35.-** Los recursos del Fondo se destinarán preferentemente al otorgamiento de capital de riesgo, capital de trabajo, crédito o estímulos económicos a las actividades de realización, producción, distribución, comercialización y exhibición de cine nacional, bajo los criterios que establezca el Reglamento.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 36.-** Será fideicomitente única la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Será fiduciaria Nacional Financiera S.N.C. o la institución que al efecto determine la fideicomitente. Serán fideicomisarios los productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores de películas nacionales, que reúnan los requisitos que al efecto establezcan las reglas de operación y el Comité Técnico.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 37.-** El fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de evaluar los proyectos y asignar los recursos.

Dicho Comité se integrará por: Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno del Instituto Mexicano de Cinematografía; uno por la Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas; uno del Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana, uno de los productores, uno de los exhibidores y uno de los distribuidores, a través de sus organismos representativos.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 38.-** Serán facultades exclusivas del Comité Técnico, la aprobación de todas las operaciones que se realicen con cargo al Fondo, la aprobación del presupuesto anual de gastos, así como la selección y aprobación de los proyectos de películas cinematográficas nacionales que habrán de apoyarse.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

## **CAPITULO VIII De la Cineteca Nacional**

*Capítulo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 39.-** Para el otorgamiento de las clasificaciones y autorizaciones previstas en el artículo 42 fracción I, los productores o distribuidores nacionales y extranjeros de obras cinematográficas deberán aportar para el acervo de la Cineteca Nacional, una copia nueva de las películas que se requieran, en cualquier formato o modalidad conocido o por conocer, en los términos que señale el Reglamento.

En caso de películas cuya explotación sea con un máximo de seis copias, la Cineteca Nacional podrá optar entre recibir una copia usada o pagar el costo de una copia de calidad.

Las aportaciones que se realicen en términos de este Artículo tendrán el tratamiento, para efectos fiscales, que establezcan las disposiciones en la materia.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTÍCULO 40.-** En caso de venta de negativos de películas cinematográficas nacionales al extranjero, el titular de los derechos patrimoniales correspondientes deberá entregar en calidad de depósito un internegativo de ella o ellas a la Cineteca Nacional, con objeto de evitar la pérdida del patrimonio cultural cinematográfico nacional.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

## **CAPITULO IX**

### **De las autoridades competentes**

*Capítulo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 41.-** La Secretaría de Educación Pública tendrá las atribuciones siguientes:

**I.-** A través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes:

**a)** Fomentar y promover la producción, distribución, exhibición y comercialización de películas y la producción fílmica experimental, tanto en el país como en el extranjero, así como la realización de eventos promocionales, concursos y la entrega de reconocimientos en numerario y diplomas.

**b)** Fortalecer, estimular y promover por medio de las actividades de cinematografía, la identidad y la cultura nacionales, considerando el carácter plural de la sociedad mexicana y el respeto irrestricto a la libre expresión y creatividad artística del quehacer cinematográfico.

**c)** Coordinar las actividades de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, que tengan por objeto social promover, fomentar o prestar servicios y apoyo técnico a la producción y coproducción cinematográfica y audiovisual.

*Inciso reformado DOF 26-01-2006*

**d)** Coordinar las actividades del Instituto Mexicano de Cinematografía.

**e)** Coordinar las actividades de la Cineteca Nacional, cuyos objetivos son el rescate, conservación, protección y restauración, de las películas y sus negativos, así como la difusión, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural cinematográfico de la Nación.

Organizar eventos educativos y culturales que propicien el desarrollo de la cultura cinematográfica en todo el territorio nacional.

*Inciso reformado DOF 26-01-2006*

**f)** Fomentar la investigación y estudios en materia cinematográfica, y decidir o, en su caso, opinar sobre el otorgamiento de becas para realizar investigaciones o estudios en dicha materia.

**g)** Procurar la difusión de la producción del cine nacional en los diversos niveles del sistema educativo.

**h)** Promover el uso del cine como medio de instrucción escolar y difusión cultural extraescolar; y

**i)** Coordinar las actividades de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, cuyo objeto social sea la capacitación, el entrenamiento, la instrucción, o la formación de técnicos o profesionales, así como el ensayo e investigación en la concepción, composición, preparación y ejecución de obras cinematográficas y artes audiovisuales en general.

*Inciso adicionado DOF 26-01-2006*

**II.-** A través del Instituto Nacional del Derecho de Autor:

**a)** Promover la creación de la obra cinematográfica.

**b)** Llevar el registro de obras cinematográficas en el Registro Público del Derecho de Autor, a su cargo.

**c)** Promover la cooperación internacional y el intercambio con otras instituciones encargadas del registro de obras cinematográficas.

- d) Realizar investigaciones respecto de presuntas infracciones administrativas que violen las disposiciones de esta Ley y que sean de su competencia.
- e) Ordenar y ejecutar los actos para prevenir o terminar con la violación al Derecho de Autor y o derechos conexos contenidos en las obras cinematográficas.
- f) Imponer las sanciones administrativas que resulten procedentes.
- g) Aplicar las tarifas vigentes para el pago de regalías por la explotación de obra cinematográfica.

III.- Las demás que le atribuyan otras leyes.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 42.-** La Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Autorizar la distribución, exhibición y comercialización de películas en el territorio de la República Mexicana, a través de cualquier forma o medio, incluyendo la renta o venta de las mismas.

II.- Otorgar la clasificación de las películas en los términos de la presente Ley y su Reglamento, así como vigilar su observancia en todo el territorio nacional.

III.- Expedir los certificados de origen de las películas cinematográficas para su uso comercial, experimental o artístico, comercializadas en cualquier formato o modalidad, así como el material filmico generado en coproducción con otros países, en territorio nacional o en el extranjero.

IV.- Vigilar que se observen las disposiciones de la presente Ley, con respecto al tiempo total de exhibición y garantía de estreno que deben dedicar los exhibidores y comercializadores en las salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces.

V.- Autorizar el doblaje en los términos y casos previstos por esta Ley y su Reglamento.

VI.- Aplicar las sanciones que correspondan por infracciones a la presente Ley, así como poner en conocimiento del Ministerio Público Federal todos aquellos actos constitutivos de delito en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

VII.- Las demás que le concedan otras disposiciones legales.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

## **CAPITULO X De las sanciones**

*Capítulo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTÍCULO 43.-** La facultad de imponer las sanciones establecidas en esta Ley compete a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Gobernación, sin perjuicio de aquellas que corresponda imponer a las demás dependencias de la Administración Pública Federal.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 44.-** Los infractores de los Artículos 27, 39 y 40 de la presente Ley, serán sancionados por la Secretaría de Educación Pública, según la gravedad de la falta, la intención o dolo existente, con las sanciones siguientes:

I.- Amonestación con apercibimiento;

II.- Multa de quinientos a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal a la fecha en que se cometa la infracción.

En caso de reincidencia, se podrá imponer multa hasta por el doble del monto superior marcado en la fracción II.

**ARTÍCULO 45.-** Los infractores a los Artículos 8o., 17, 19 segundo párrafo, 20, 21, 23 y 25 de la presente Ley, serán sancionados por la Secretaría de Gobernación, según la gravedad de la falta, la intención o dolo existente, con las sanciones siguientes:

**I.-** Amonestación con apercibimiento;

**II.-** Clausura temporal o definitiva de los espacios o locales;

**III.-** Multa de quinientos a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal a la fecha en que se cometa la infracción.

**IV.-** Multa de cinco mil a quince mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal a la fecha en que se cometa la infracción, a quienes infrinjan los Artículos 8o., 17, 19 segundo párrafo, 22 y 23 de esta Ley.

**V.-** Retiro de las películas que se exhiban o pretendan exhibirse públicamente o se comercialicen en cualquier forma o medio, sin la autorización a que se refiere la fracción I del Artículo 42 de esta Ley.

En caso de reincidencia, se podrá imponer multa hasta por el doble del monto superior correspondiente.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTÍCULO 46.-** Las sanciones a que se refiere la presente Ley se aplicarán conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

**ARTICULO 47.-** Los afectados por las resoluciones dictadas en esta materia, podrán interponer el recurso de revisión dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, el que se resolverá en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*Artículo adicionado DOF 05-01-1999*

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.** Se abroga la Ley de la Industria Cinematográfica publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1949 y sus reformas, y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**TERCERO.** Las salas cinematográficas deberán exhibir películas nacionales en un porcentaje de sus funciones, por pantalla, no menor al siguiente:

**I.** A partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta el 31 de diciembre de 1993, el 30%;

**II.** Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1994, el 25%;

**III.** Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1995, el 20%;

**IV.** Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1996, el 15%; y

**V.** Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1997, el 10%.

**CUARTO.** Las inscripciones hechas en el Registro Público Cinematográfico serán transcritas en el Registro del Derecho de Autor y surtirán sus efectos legales desde la fecha de inscripción en aquél.

México, D.F., a 20 de diciembre de 1992.- Sen. **Carlos Sales Gutiérrez**, Presidente.- Dip. **Servando Hernández Camacho**, Presidente.- Sen. **Roberto Suárez Nieto**, Secretario.- Dip. **Layda Elena Sansores San Román**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto

en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- **Carlos Salinas de Gortari**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Gutiérrez Barrios**.- Rúbrica.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA**

### **DECRETO que reforma la Ley Federal de Cinematografía.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1996

**ARTICULO UNICO.-** Se deroga la fracción II del artículo 5o.; se recorre el texto de la fracción VIII para pasar a ser IX y se adiciona una fracción VIII al artículo 6o., de la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Los recursos financieros y materiales con los que cuenta la Secretaría de Gobernación para la dirección y administración de la Cineteca Nacional se transferirán a la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Los derechos laborales de los trabajadores que, en su caso, pasen de una dependencia a otra con motivo de este decreto, se respetarán íntegramente.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

México, D.F., a 24 de abril de 1996.- Sen. **Miguel Alemán Velasco**, Presidente.- Dip. **Serafín Núñez Ramos**, Presidente.- Sen. **Luis Alvarez Septién**, Secretario.- Dip. **Florencio Catalán Valdez**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

### **DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1999

**ARTICULO UNICO:** SE REFORMAN los Artículos 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así como la denominación y ubicación de los Capítulos I, II, III y IV, SE ADICIONAN los Artículos 16 a 47, así como los Capítulos V, VI, VII, VIII y IX, para quedar como sigue:

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Estas reformas y modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**SEGUNDO:** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta Ley.

**TERCERO:** El Ejecutivo Federal emitirá en el término de noventa días a partir de la publicación de la presente Ley, el reglamento correspondiente, así como el contrato de fideicomiso mediante el cual se administrarán los recursos del Fondo a que se refiere este ordenamiento.

**CUARTO:** En el mismo término establecido en el Transitorio anterior, el Ejecutivo Federal deberá aportar los recursos que esta Ley establece en su Artículo 34, conforme al Presupuesto de Egresos para 1999.

**QUINTO:** La Ley del Presupuesto de Egresos de la Federación de 1999, establecerá en la Partida Presupuestal correspondiente el monto de los recursos a los que se refiere la Fracción I del Artículo 34 de esta Ley.

México, D.F., a 15 de diciembre de 1998.- Sen. **José Ramírez Gamero**, Presidente.- Dip. **Gloria Lavara Mejía**, Presidente.- Sen. **Mario Vargas Aguiar**, Secretario.- Dip. **Francisco de Souza Mayo Machorro**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.

### **DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley Federal de Cinematografía.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002

**Artículo Segundo.-** Se reforma la fracción VI del artículo 34 de la Ley Federal de Cinematografía para quedar en los siguientes términos:

#### **Transitorio del Decreto**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2003.

México, D.F., a 15 de diciembre 2002.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Adela Cerezo Bautista**, Secretario.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil dos .- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

### **DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2006

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 41, fracción I, incisos c) y e), y se adiciona el inciso i) de la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:

#### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2005.- Dip. **Heliodoro Díaz Escárrega**, Presidente.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a

los veintitrés días del mes de enero de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

# REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA

## TEXTO VIGENTE

Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2001

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 8, 12 y demás relativos de la Ley Federal de Cinematografía, he tenido a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés social, regirán en toda la República y tiene por objeto reglamentar, de acuerdo con la Ley Federal de Cinematografía, la promoción de la producción, distribución, comercialización y exhibición de películas, así como su rescate y preservación, procurando el estudio y atención de los asuntos relativos a la integración, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica nacional.

**Artículo 2.** El Ejecutivo Federal aplicará las disposiciones del presente Reglamento por conducto de las Secretarías de Gobernación y de Educación Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ley: la Ley Federal de Cinematografía;
- II. Reglamento: el presente ordenamiento;
- III. Secretaría: la Secretaría de Gobernación;
- IV. Dirección General: la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, de la Secretaría de Gobernación;
- V. Instituto: el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de la Secretaría de Educación Pública;
- VI. CONACULTA: el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, de la Secretaría de Educación Pública;
- VII. IMCINE: el Instituto Mexicano de Cinematografía;
- VIII. Cineteca: la Cineteca Nacional;
- IX. FIDECINE: el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, y
- X. Película: lo estipulado en el artículo 5 de la Ley.

**Artículo 4.** Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en lo que no se oponga a la Ley y a este Reglamento, podrán coadyuvar en el fomento, desarrollo y promoción de la industria cinematográfica, por sí o a través de convenios con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría y de la Secretaría de Educación Pública, en lo que concierna a sus atribuciones.

**Artículo 5.** La Dirección General proporcionará a los productores, distribuidores y exhibidores de películas las formas impresas correspondientes, que serán publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, en las que deberán rendir a la Secretaría los informes previstos en este Reglamento.

Los informes se rendirán en términos de la Ley y de este Reglamento, tendrán una periodicidad anual y deberán rendirse durante el primer trimestre del año.

El trámite para rendir los informes podrá realizarse de forma directa o a través de la Cámara del ramo o de las diversas asociaciones patronales o gremiales. Esta última circunstancia deberá manifestarse en el informe.

La información que requiera la Secretaría será con fines estadísticos y para verificar el cumplimiento de la Ley y este Reglamento, misma que tendrá el carácter de confidencial.

**Artículo 6.** En todos los casos de transmisión, distribución, emisión o difusión de películas a través de cualquier medio electrónico, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Radio y Televisión, la Ley Federal de Telecomunicaciones y sus respectivos Reglamentos.

**Artículo 7.** La Secretaría ejercerá las atribuciones que le confieren la Ley y este Reglamento por conducto de la Dirección General, la cual tendrá las facultades siguientes:

- I. Clasificar las películas nacionales o extranjeras que a través de cualquier formato, medio o soporte se pretendan distribuir, comercializar o exhibir públicamente en territorio nacional;
- II. Autorizar la distribución, exhibición o comercialización de películas en los términos de la Ley y del presente Reglamento;
- III. Clasificar y autorizar los avances publicitarios de películas en salas cinematográficas, o a través de cualquier forma o medio, en los términos del presente Reglamento;
- IV. Expedir los certificados de origen de las películas nacionales para su uso comercial, experimental o artístico, en cualquier formato o modalidad, producidas en el país o en el extranjero, así como del material filmico generado en coproducción con otros países, en territorio nacional o en el extranjero;
- V. Aplicar las sanciones que correspondan por las infracciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento;
- VI. Hacer del conocimiento del Ministerio Público Federal todos aquellos actos que se presuman constitutivos de delito en los términos de la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia;
- VII. Realizar visitas de verificación en salas cinematográficas, videosalas o espacios dedicados a la exhibición pública de películas, así como a los establecimientos dedicados a la comercialización de películas;
- VIII. Enviar a la Cineteca la copia nueva de la película que aporten los productores o distribuidores, salvo lo dispuesto en tratados o acuerdos internacionales, así como en el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley;
- IX. Editar las publicaciones y revistas de su competencia, y
- X. Las demás que le concedan la Ley, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

## **CAPÍTULO II DE LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA**

**Artículo 8.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por producción cinematográfica el proceso en que se conjugan la creación y realización cinematográficas, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la elaboración de una película.

**Artículo 9.** Por el número de minutos que transcurran para su exhibición de principio a fin, las películas se consideran en las modalidades siguientes:

- I. Largometraje: aquella cuya duración exceda de 60 minutos;
- II. Mediometraje: aquella cuya duración exceda de 30 minutos, pero que no sea superior a 60 minutos, y
- III. Cortometraje: aquella cuya duración no exceda de 30 minutos.

**Artículo 10.** Se entiende por productor de la película, aquella persona comprendida en el supuesto señalado en el artículo 13 de la Ley.

El nombre o razón social del productor de una película aparecerá en los créditos de la misma, según los usos y costumbres establecidos en la industria cinematográfica, sin perjuicio de acreditar ante la autoridad competente que lo requiera, de manera fehaciente e indubitable, el carácter con que se ostenta.

Se reputa como titular de los derechos de explotación de una película al productor o cualquier otro titular debidamente acreditado.

Para los efectos de este Reglamento, la calidad de titular debidamente acreditado se le reconocerá a la persona a quien el titular ceda los derechos patrimoniales o cualquier otra persona que posea los derechos de una película y le hubiese transferido dichos derechos, en forma exclusiva o no.

**Artículo 11.** La libertad de realizar y producir películas establecida en el artículo 2 de la Ley, no exime del cumplimiento de las leyes laborales, migratorias o del derecho de autor vigentes en México.

**Artículo 12.** Se consideran películas de producción nacional, aquellas que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 7 de la Ley.

**Artículo 13.** Cuando la coproducción internacional se lleve a cabo entre una o varias personas físicas o morales extranjeras de un país con el que el Gobierno Mexicano no tenga convenio o acuerdo suscrito en la materia, el contrato de coproducción que al efecto se celebre deberá establecer y contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. El título de la película en coproducción;
- II. El nombre, denominación o razón social y nacionalidad de los productores y de los autores de la obra cinematográfica, así como del director realizador;
- III. El argumento y guión definitivo de la película;
- IV. La cláusula donde se haga constar el documento que compruebe legalmente la adquisición de los derechos de autor y, en su caso, la autorización o licencia de uso correspondiente;
- V. El monto de las aportaciones de cada una de las partes y el carácter de las mismas;
- VI. El presupuesto del costo total de producción de la película;
- VII. La cláusula que establezca los términos y condiciones para el reparto de los ingresos generados por la explotación de la película;
- VIII. La previsión de que al darse a conocer al público la película coproducida, en cualquier formato o medio conocido o por conocer, será indispensable expresar al inicio de los créditos de la producción, así como en la publicidad y todo material de producción de la película el nombre del país de origen del coproductor mayoritario, sin perjuicio del derecho del o los demás coproductores a que se les mencionen como tales;
- IX. En el caso de que la película coproducida participe en cualquiera de los festivales internacionales cinematográficos, competirá ostentando la nacionalidad de los coproductores o, en su caso, en los términos que establezca el reglamento del festival correspondiente, y
- X. La cláusula que establezca las garantías que se deban las partes en caso de que no sea posible la realización o terminación de la película.

**Artículo 14.** Los productores cinematográficos, para la filmación de sus películas, podrán tener acceso a los bienes inmuebles de propiedad federal, acatando las leyes respectivas y sin interferir en su uso ordinario.

**Artículo 15.** Los productores nacionales y extranjeros que filmen películas en territorio nacional rendirán informes anuales, en las formas a que se refiere el artículo 5 del Reglamento, en donde se incluirá:

- I. El inicio y término de rodaje de las películas, y
- II. Las salas en que se exhibió como parte de la garantía de estreno, en caso de que el productor trate directamente la distribución con la empresa exhibidora.

Dicha obligación será extensiva para los productores nacionales que las realicen en el extranjero.

### **CAPÍTULO III DE LA AUTORIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN**

**Artículo 16.** Ninguna película, ya sea producida en el país o en el extranjero, podrá ser distribuida, comercializada o exhibida públicamente sin previa autorización y sin la clasificación, de la Secretaría por conducto de la Dirección General.

La autorización y clasificación son de orden federal, por lo que no se requerirá autorización de otras autoridades o instituciones estatales o municipales, y tendrá una vigencia indefinida.

**Artículo 17.** La autorización y clasificación de una película se otorgará a solicitud del titular de los derechos de la misma, o productor o distribuidor, para lo cual deberá efectuar los trámites requeridos ante la Dirección General en los términos de este Reglamento.

**Artículo 18.** Las películas con escenas explícitas, no ficticias, de violencia, tortura o actividad sexual y genital, o cualesquiera otra, para cuya filmación se presuma la comisión de un delito o alguna violación a las leyes, así como la apología de dichas conductas, no serán autorizadas por la Dirección General para su distribución, exhibición pública o comercialización y, cuando corresponda se dará parte a la autoridad competente.

**Artículo 19.** Para solicitar la autorización y clasificación de las películas, que se pretendan distribuir, comercializar o exhibir públicamente en la República Mexicana, deberá presentarse:

I. Comprobante del pago de los derechos correspondientes, conforme a lo establecido por la Ley Federal de Derechos;

II. Entrega de copia nueva de la película a la Dirección General cuya autorización se solicita, subtitulada al español, en su caso, para posteriormente ser remitida a la Cineteca para incorporarse al archivo fílmico nacional, salvo lo dispuesto en los artículos 39, párrafo segundo, de la Ley o en tratados o acuerdos internacionales.

III. Solicitud en la forma correspondiente especificando:

- a) Título de la película en su idioma original;
- b) Título en español, tal como se va a comercializar o exhibir públicamente en el país;
- c) Nombre del director;
- d) Nombre del productor ejecutivo;
- e) Razón social de la compañía productora y su nacionalidad;
- f) Nombre de los principales actores o, en su caso, mencionar si se trata de documental o película de dibujos animados;
- g) Nombre de la persona física que solicita la autorización o del representante legal de la persona jurídica;
- h) Nombre del productor y del distribuidor;
- i) Año de producción;
- j) Metraje total de la película fotográfica. En el caso de otro medio o soporte, se mencionará la duración;
- k) El formato de la película fotográfica. En el caso de videograma, el formato o modalidad que se utilice;
- l) Idioma de la versión original;
- m) La pretensión que se tenga de doblar al español las películas que se ubiquen en los supuestos de los artículos 8 y 25 de la Ley;
- n) Nacionalidad de la producción;
- ñ) Medio, formato o modalidad que se utilizará para su comercialización o exhibición pública, y
- o) Para los efectos de los artículos 19 segundo párrafo y 39 segundo párrafo de la Ley, la información relativa al número de copias.

IV. En el caso de las películas extranjeras, el certificado de origen expedido por la autoridad competente del país que corresponda;

V. La entrega de una copia debidamente inscrita ante el registro del Instituto o copia de que ya inició el trámite, de cualesquiera de los siguientes documentos:

- a) Del contrato o contratos que demuestren que el solicitante cuenta con los derechos correspondientes;
- b) Del documento que avale la titularidad de los mismos, o
- c) Copia del certificado de registro expedido por el Instituto.

En caso de que la documentación se presente en idioma distinto al español, deberá presentar traducción, declarando, bajo protesta de decir verdad, que ésta es fiel y auténtica al documento en idioma extranjero y que conoce las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial; los documentos públicos se deberán acompañar debidamente legalizados o apostillados.

**Artículo 20.** Una vez presentados los documentos y solicitud debidamente requisitada, la Dirección General procederá al análisis de la película, de acuerdo con las reglas siguientes:

I. Las películas se proyectarán en el lugar que determine la Dirección General;

II. La exhibición se hará ante el personal que la Dirección General designe para tal efecto, y

III. El personal asignado para supervisar la película rendirá por escrito un informe con sus opiniones y, en su caso, su propuesta de clasificación.

**Artículo 21.** El término de respuesta al trámite a que se refiere el artículo anterior será dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

**Artículo 22.** La Dirección General clasificará las películas de la siguiente manera:

- I. "AA". Películas para todo público que tengan además atractivo infantil y sean comprensibles para niños menores de siete años;
- II. "A". Películas para todo público;
- III. "B". Películas para adolescentes de doce años, en adelante;
- IV. "C". Películas para adultos de dieciocho años, en adelante, y
- V. "D". Películas para adultos, con sexo explícito, lenguaje procaz, o alto grado de violencia.

Las clasificaciones "AA", "A" y "B" son de carácter informativo, y sólo las clasificaciones "C" y "D", debido a sus características, son de índole restrictiva.

En el caso de las películas a las que corresponda la clasificación B, la Dirección General podrá disponer que se añada a dicha clasificación la leyenda "No recomendada para menores de 15 años", la cual tendrá un carácter estrictamente informativo.

La Secretaría por conducto de la Dirección General, expedirá los criterios para ubicar a las películas en la clasificación correspondiente, los que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Artículo 23.** Para la expedición de los certificados de origen en el caso de películas nacionales y coproducciones internacionales que se ajusten a lo previsto por los artículos 18 y 19 del presente Reglamento, los interesados deberán presentar solicitud por escrito en la forma impresa correspondiente, anexando:

- I. Los documentos que acrediten o justifiquen fehacientemente la titularidad de los derechos patrimoniales correspondientes a la obra cinematográfica;
- II. Las características que identifiquen a la película, y
- III. El objeto o fin para el cual se solicita el certificado.

El término de respuesta a este trámite será dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

#### **CAPÍTULO IV DE LA DISTRIBUCIÓN**

**Artículo 24.** Se entiende por distribución a la actividad de intermediación cuyo fin es poner a disposición de los exhibidores o comercializadores, las películas cinematográficas producidas en México o en el extranjero.

La distribución podrá ser de dos tipos:

- I. Distribución a exhibidores, y
- II. Distribución a comercializadores.

**Artículo 25.** La publicidad sobre las películas que contraten y difundan los distribuidores en los medios impresos, deberá incluir de manera visible el número de autorización y la clasificación asignada por la Dirección General.

**Artículo 26.** En cumplimiento de la Ley y este Reglamento, los distribuidores que realicen operaciones en territorio nacional informarán a la Dirección General anualmente, a través de las formas correspondientes a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento, por cada una de las películas que distribuyan en cualquier formato y para cualquier fin:

- I. El número de copias que se explotaron para exhibición pública;
- II. El número de copias en su versión original o dobladas al español, en los casos en que la Ley lo permita, y
- III. En el caso de películas mexicanas de estreno, ubicación y nombre de las salas donde se exhibieron, para los efectos del segundo párrafo del artículo 19 de la Ley.

**Artículo 27.** Serán consideradas como causas justificadas para el condicionamiento o restricción del suministro de películas, los siguientes supuestos:

- I. Que el exhibidor o comercializador haya incumplido las obligaciones contraídas con el distribuidor;
- II. Que el exhibidor o comercializador, en ocasiones anteriores, haya causado daño, imputable al mismo, al material que el distribuidor le proporcione para su exhibición o, de cualquier otra forma, no atienda las condiciones pactadas sobre el cuidado del material;

III. Que el exhibidor no cuente con la tecnología apropiada en su equipo de proyección y sonido para exhibir películas que así lo requieran, conforme a los requisitos generales que establezca el productor de la película, sin que sean exigibles marcas o modelos determinados respecto del equipo utilizado por el exhibidor, o

IV. Que el exhibidor no reúna los requisitos para el estreno y corridas subsecuentes que para cada película establezca el distribuidor, los cuales deberán ser dados a conocer previamente y aplicados de manera equitativa; en ningún caso los distribuidores podrán obligar a los exhibidores a establecer precios específicos al consumidor final.

Para efectos del artículo 17 de la Ley, la Comisión Federal de Competencia resolverá sobre la restricción o condicionamiento del suministro de películas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Federal de Competencia Económica.

Si la Comisión Federal de Competencia determina que la restricción o el condicionamiento no están debidamente justificados, lo informará a la Dirección General a efecto de que ésta imponga la sanción correspondiente, en términos del artículo 45 de la Ley.

**Artículo 28.** La Dirección General podrá emitir opiniones o informes ante las autoridades administrativas que se lo soliciten, con motivo de las controversias suscitadas en cualquiera de los casos previstos en el artículo 17 de la Ley.

**Artículo 29.** Para los efectos del Capítulo VII de la Ley y Capítulo VII de este Reglamento se considera a los estudios, laboratorios y talleres cinematográficos dentro de los sectores de producción y distribución en la industria cinematográfica.

## **CAPÍTULO V DE LA EXHIBICIÓN PÚBLICA**

**Artículo 30.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por exhibición pública aquella que se realiza en salas cinematográficas, videosalas, transportes públicos o cualquier otro lugar abierto o cerrado en que pueda efectuarse la misma, de conformidad con el artículo 18 fracción I de la Ley.

**Artículo 31.** El titular de los derechos de explotación de la película deberá obtener de la Dirección General la clasificación, previamente a su exhibición pública o comercialización.

**Artículo 32.** Los exhibidores deberán colocar en un lugar visible de la taquilla y en las marquesinas de pórtico la clasificación de la película que de conformidad con la Ley y el presente Reglamento, les haya asignado la Dirección General.

**Artículo 33.** Todo el material de clasificación "C" y "D" tendrá en taquilla un aviso explícito al público y los exhibidores deberán establecer mecanismos adecuados para dar acceso a la sala sólo a adultos de dieciocho años en adelante, quienes deberán acreditarlo al momento en que les sea requerido.

**Artículo 34.** Los avances publicitarios de una película, sólo podrán exhibirse con películas de la misma clasificación o de las clasificaciones que le sigan en el orden alfabético.

**Artículo 35.** En el caso de publicidad relativa a tabaco y alcohol se estará a lo dispuesto por la Ley General de Salud y el reglamento en materia de control sanitario en la publicidad.

**Artículo 36.** Las películas serán exhibidas públicamente de manera integral y sin interrupciones, en beneficio del público usuario que asiste a las salas. Los exhibidores no podrán efectuar intermedios que atenten contra la continuidad temática de la película. Se podrán exceptuar de lo anterior aquellas películas que tengan un intermedio establecido de origen, o cuya duración sea mayor de 150 minutos.

El exhibidor deberá informar al público asistente, al ingresar a la sala y en los horarios de taquilla, si la película contará con un intermedio y el horario de inicio de la misma.

**Artículo 37.** La cartelera cinematográfica en los medios impresos deberá contener por lo menos:

- I. El título original de la película y aquel con el que se va a exhibir;
- II. La clasificación de la película, y
- III. El número de autorización.

**Artículo 38.** Las películas serán exhibidas públicamente en su versión original y, en su caso, subtituladas en español.

**Artículo 39.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por proceso de copiado el servicio que proveen los laboratorios cinematográficos mediante el cual se obtienen copias positivas proyectables de un negativo,

duplicado, internegativo o matriz, siendo un proceso fotográfico, mecánico-químico, en el cual se reproduce un negativo, duplicado, internegativo o matriz, fotografiándolo en una máquina impresora y revelándolo en un equipo de proceso o revelado para obtener copias positivas, susceptibles de proyectarse en un equipo idóneo.

Asimismo, se entiende por copias procesadas las reproducciones de un negativo, duplicado, internegativo o matriz que servirán para proyectarse a través de un equipo y obtener las imágenes con sensación de movimiento, con o sin sonido.

La copia para explotación mercantil es aquella que cuenta con imagen, sonido y subtítulos, en su caso, que servirá para ser proyectada en una sala cinematográfica con fines comerciales o de lucro.

El copiado industrial de películas a que se refiere este artículo se deberá realizar en México, salvo lo dispuesto por los tratados internacionales.

**Artículo 40.** Al momento de que los productores o distribuidores soliciten la clasificación de películas provenientes de otros países con los cuales México haya celebrado tratados internacionales, en que se incluya lo relacionado con cinematografía, se podrá señalar la existencia del tratado, a efecto de que en su caso, se les exima de la obligación del copiado y procesamiento en laboratorios mexicanos.

**Artículo 41.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por subtítulaje, la acción técnica mediante la cual se sobreponen o insertan letreros sincronizados con la imagen cinematográfica, que traducen al español de forma resumida, lo que se dice durante cada escena.

**Artículo 42.** La exhibición de películas de carácter cultural o educativo, sin fines de lucro, que participen en festivales, foros, muestras, homenajes, retrospectivas o cualquier otro evento semejante dentro de la República Mexicana, así como aquellas destinadas a obtener recursos para la asistencia pública o privada, deberán obtener la clasificación respectiva, para el efecto de brindar información necesaria al público.

**Artículo 43.** Los exhibidores de películas presentarán a la Dirección General informes anuales por cada película exhibida al público en salas cinematográficas, los que contendrán:

- I. Título de la película;
- II. En el caso de ser película mexicana, fecha de estreno, así como, identificación y ubicación de la sala;
- III. La o las semanas que se mantuvo en las pantallas;
- IV. El número de espectadores que asistió, y
- V. Si se trató de versiones originales, con subtítulos o dobladas al español.

**Artículo 44.** Los exhibidores reservarán el diez por ciento del tiempo total de exhibición a la proyección de películas nacionales, sin menoscabo de lo dispuesto en los tratados internacionales de los cuales México forme parte.

Tratándose de conjuntos de salas, el tiempo de reserva se calculará respecto del tiempo de pantalla anual del total de las salas que integran el conjunto.

La reserva de tiempo de pantalla a que se refiere este artículo sólo será aplicable para películas con clasificación AA, A, B y C.

**Artículo 45.** Para observar la garantía de estreno a que se refiere el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley, se entenderá como estreno la primera exhibición al público en al menos una pantalla de cine por exhibidor en cada municipio del territorio nacional, así como en cada delegación del Distrito Federal, programada en sus horarios habituales y por un periodo no inferior a una semana. Dicha garantía será exigible dentro de seis meses, contados a partir de la fecha de autorización de la película.

Los exhibidores que cuenten con hasta cinco pantallas de cine en un municipio, o hasta diez en todo el Distrito Federal, estarán obligados a estrenar un mínimo de cinco películas nacionales por año.

El distribuidor de la película, con el acuerdo del productor, podrá pactar con el exhibidor términos de proyección diversos a los establecidos en los párrafos anteriores, siempre y cuando sea más conveniente para la difusión de la película.

La garantía a que se refiere este artículo, así como la reserva de que trata el artículo anterior, estarán sujetas a la condición de que las películas y sus respectivas copias se encuentren disponibles, en buen estado y se ofrezcan en términos y condiciones de mercado.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por:

I. Disponible: que el distribuidor haya mostrado al exhibidor la documentación que acredite que la película está autorizada y clasificada;

II. Buen estado: que la copia de la película no contenga rayaduras u otras características que afecten su apreciación por el público y esté en condiciones de ser proyectada sin causar daños al equipo de proyección, y

III. Condiciones de mercado: que la copia de la película se ofrezca de conformidad con los usos de la industria cinematográfica aplicables para películas con características semejantes.

**Artículo 46.** La Secretaría a través de la Dirección General llevará un detallado registro de la fecha en que sean autorizadas y clasificadas las películas nacionales a fin de determinar el cómputo del plazo de seis meses establecido para su estreno y, en su caso, tomará las medidas necesarias para su cumplimiento.

Dicho registro estará a disposición de los productores, distribuidores, exhibidores, comercializadores o cualquier persona interesada. La Dirección General expedirá copias, a costa del peticionario, de las porciones del citado registro que soliciten.

**Artículo 47.** En caso de que la Dirección General tenga conocimiento de la posible inobservancia de lo dispuesto en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley, dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente y, en su caso, aplicará las sanciones que procedan.

## **CAPÍTULO VI DE LA COMERCIALIZACIÓN**

**Artículo 48.** La comercialización es dar a la película las condiciones y organización comerciales para posteriormente ser objeto de actos de comercio, como venta o renta al público en general.

**Artículo 49.** Para la comercialización o reproducción de películas es necesaria la autorización del titular de los derechos de explotación de la película y la clasificación a la misma de la Dirección General.

Para los efectos del artículo 18 de la Ley, toda explotación mercantil de películas sólo podrá hacerse en los medios, formatos, plazos, condiciones o modalidades que permita el contrato respectivo.

**Artículo 50.** Al comercializarse las películas, cualquiera que sea su soporte, deberán tener impreso o en etiqueta adherida a éste o a la caja, cubierta o estuche, los siguientes datos:

I. Clasificación, así como sus elementos de descripción;

II. Número de la autorización de comercialización otorgado por la Dirección General, junto con el logotipo de ésta;

III. La advertencia: "El titular de los derechos patrimoniales de la película contenida, solamente autoriza su uso privado y doméstico, exclusivamente en México. Los demás derechos quedan reservados. En consecuencia, queda estrictamente prohibida cualquier forma de utilización parcial o total. Queda también prohibida cualquier forma de exhibición pública o de explotación comercial que implique un lucro directo o indirecto, tales como canje, renta o venta, sin el consentimiento del titular de los derechos. La violación de cualquiera de estos derechos exclusivos del titular, constituye una transgresión a la Ley Federal del Derecho de Autor e implica responsabilidades para el infractor que pueden dar lugar a sanciones administrativas, civiles o penales";

IV. En el caso de las películas con clasificación "D", deberá señalarse de manera destacada en letra dos puntos inferior a la del título en español:

a) "Prohibida su venta o renta a menores de 18 años" impreso en letras mayúsculas, y

b) "Esta película muestra sexo explícito, lenguaje procaz, alto grado de violencia o presencia manifiesta de drogas", según sea el caso, y

V. Los datos básicos de la ficha técnica de la película serán cuando menos:

a) Títulos en español y en idioma original;

b) Nombre del productor o productores;

c) Nombre, denominación o razón social de la productora o productoras principales;

d) Nombre del director;

e) Nombre de los intérpretes principales o, en su caso, mencionar que se trata de documental o película de dibujos animados;

- f) Año de producción;
- g) Duración en minutos;
- h) La indicación, en su caso, de estar subtitulada o doblada al español, y
- i) Nombre, denominación o razón social de la compañía distribuidora.

**Artículo 51.** Las películas con clasificación "D" no podrán rentarse o venderse en espacios abiertos a todo público, sino sólo en lugares confinados y accesibles únicamente a personas adultas que acrediten con documento oficial su mayoría de edad.

**Artículo 52.** Las películas con soporte en videocinta o cualesquiera otros, se comercializarán sin cortes de naturaleza alguna. En caso de que se inserte publicidad antes o después de la película, esta circunstancia deberá señalarse en la caja o embalaje. Sólo serán permitidos los avances publicitarios conforme a la clasificación que se les asigne. Lo anterior no incluye la caja donde venga la película.

## **CAPÍTULO VII DEL FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA**

**Artículo 53.** Los recursos económicos del FIDECINE se integrarán en la forma establecida por el artículo 34 de la Ley, debiendo entenderse que los recursos a que se refieren las fracciones VI y VII se encuentran previstos dentro de lo señalado por la fracción II del propio artículo.

Tratándose de donaciones y aportaciones que efectúen los sectores público, privado y social, realizadas en beneficio de un proyecto específico, el Comité Técnico cuidará y vigilará que no sean aplicadas a un destino distinto.

**Artículo 54.** El destino de los recursos del FIDECINE, deberá ser previsto en las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso para el FIDECINE y en las Reglas de Operación que del mismo deriven, conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley.

**Artículo 55.** Los recursos del FIDECINE serán destinados conforme a los criterios siguientes: se procurará una distribución plural y equitativa del Fondo, evitando todo privilegio a grupos o individuos; se destinarán exclusivamente a películas de producción nacional. En el Contrato de Fideicomiso y en sus Reglas de

Operación se delimitarán y detallarán la forma y alcance de dichos criterios. En lo no previsto, se estará a lo que determine el Comité Técnico.

**Artículo 56.** El Comité Técnico, que se integrará en los términos del artículo 37 de la Ley, será la máxima autoridad del FIDECINE y sujetará su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables. Sus integrantes y sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta en tercer grado, no podrán obtener créditos o apoyos del FIDECINE para proyectos personales o de las empresas en que tengan participación directa o indirectamente.

Corresponde al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al del IMCINE designar a sus respectivos representantes ante el Comité Técnico, los cuales no tendrán rango menor al de Director General en la dependencia o entidad de que se trate.

En el caso de asociaciones, cámaras u otras agrupaciones de productores, exhibidores o distribuidores, el nombramiento del representante respectivo ante el Comité Técnico, se realizará en los términos que las mismas determinen. La acreditación del representante será mediante documento en el que conste la conformidad de la mayoría de los integrantes del sector.

Cuando en un sector existan dos o más asociaciones, cámaras o agrupaciones, el representante será electo por las mismas conforme al procedimiento que establezcan al efecto. El representante durará en el cargo un año y no podrá participar en el periodo siguiente al que concluye.

La elección del representante de alguno de los sectores a que se refiere el párrafo que antecede, se efectuará mediante insaculación ante CONACULTA cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. El sector no realice la elección dentro de los 10 días naturales siguientes a aquél en el que CONACULTA solicite el nombre del representante para la instalación del Comité Técnico, o
- II. El sector no realice la elección dentro de los 10 días naturales siguientes a la terminación del cargo de un representante, por renuncia, remoción o transcurso del periodo para el cual fue electo.

**Artículo 57.** El representante de IMCINE presidirá el Comité Técnico y tendrá las facultades que le otorguen el Contrato de Fideicomiso y sus Reglas de Operación.

El Comité Técnico contará con un Secretario Ejecutivo, que será nombrado por el Presidente de CONACULTA.

El Secretario Ejecutivo auxiliará al Comité en el desarrollo de las funciones que le correspondan de acuerdo a las atribuciones que se le confieran en el Contrato de Fideicomiso y en sus Reglas de Operación.

## **CAPÍTULO VIII DE LA CINETECA NACIONAL**

**Artículo 58.** La Cineteca es la institución encargada de preservar y rescatar en su forma y concepción originales las películas, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley y demás ordenamientos legales.

La Cineteca tendrá a su cargo el archivo y memoria fílmica de la producción cinematográfica nacional y de las películas extranjeras que se distribuyen, exhiben o comercializan en nuestro país, que se integra, entre otras fuentes, por las aportaciones que los productores y distribuidores realicen para su acervo en términos del artículo 39 de la Ley.

**Artículo 59.** Para los efectos señalados en el párrafo segundo del artículo 39 de la Ley, la Dirección General otorgará la clasificación, tomando en cuenta el acuerdo entre el productor o distribuidor solicitante y la Cineteca, relativo a la forma en la que se cumplirá con lo optado por la propia Cineteca.

**Artículo 60.** La Cineteca propondrá al CONACULTA la celebración de convenios o acuerdos de intercambio de películas o documentos que formen parte de su acervo, conforme a las normas de la Federación Internacional de Archivos Fílmicos, cuidando siempre su integridad y asegurándose que no ocurran mermas o pérdidas.

**Artículo 61.** Se exime de la obligación de efectuar las aportaciones a que se refiere el párrafo primero del artículo 39 de la Ley a las instituciones públicas de enseñanza superior, por cuanto a las películas que se les autoricen para exhibición pública, siempre y cuando cuenten con su propia Filmoteca que tenga carácter nacional y esté afiliada a la Federación Internacional de Archivos Fílmicos.

**Artículo 62.** Para los efectos del segundo párrafo del artículo 39 de la Ley, la Cineteca podrá optar por recibir una copia usada en buen estado, para lo cual permitirá la exhibición de dicha copia por un periodo máximo de un año, a partir de la autorización, o bien, pagar el costo de una de calidad.

**Artículo 63.** Para los efectos del presente Reglamento, la aportación de copias de películas implica su donación a la Cineteca, quedando ésta facultada para exhibirlas en las salas de su sede permanente y en su circuito cultural de la República Mexicana, sólo en eventos de estricto carácter educativo y cultural, previo consentimiento del titular de los derechos.

**Artículo 64.** Cuando la Cineteca se constituya en depositaria de los internegativos de películas nacionales vendidas al extranjero, por ese solo hecho, tendrá derecho a realizar una copia para su acervo.

## **CAPÍTULO IX DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 65.** La Secretaría, por conducto de la Dirección General, sancionará de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley, a quien:

- I. Distribuya, comercialice o exhiba películas que no estén autorizadas por la Dirección General;
- II. Permita el acceso a locales o espacios de exhibición pública, a personas que no cuentan con la edad requerida en las clasificaciones de carácter restrictivo, en los términos de este Reglamento;
- III. Inserte avances publicitarios de una película en otra con clasificación distinta, en contravención a lo autorizado por este Reglamento;
- IV. Oculte, altere o publicite con una clasificación diferente, las películas autorizadas por la Dirección General;
- V. Cometa cualquier incumplimiento derivado de la clasificación de películas, otorgada por la Dirección General;
- VI. Exhiba públicamente películas con interrupciones en contravención a los términos del presente ordenamiento, y
- VII. Se niegue a proporcionar informes y datos que requiera la Dirección General dentro del plazo señalado.

**Artículo 66.** La aplicación de sanciones por parte de la Dirección General es independiente de las que pudiera aplicar otra autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones y conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 67.** Cuando el infractor tenga el carácter de reincidente, se podrá imponer multa hasta por el doble del monto superior señalado en la Ley.

Se entiende por reincidencia cuando el infractor incurra en dos o más violaciones a un mismo precepto de la Ley, dentro del período de un año a partir de la primera infracción.

**Artículo 68.** Para la tramitación de los procedimientos y la imposición de las sanciones, las autoridades observarán lo dispuesto en la Ley y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 69.** La Secretaría podrá hacer uso de medidas de apremio en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 70.** La Dirección General dará aviso por escrito a las autoridades administrativas competentes cuando conozca de casos de quienes, en violación a la Ley y este Reglamento, exhiban películas sin clasificación, a fin de que los lugares o establecimientos en que se exhiban públicamente sean sancionados conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 71.** Para verificar el debido cumplimiento de la Ley y de este Reglamento, la Dirección General practicará las visitas de verificación que considere necesarias, cumpliendo con las formalidades establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## **CAPÍTULO X DEL RECURSO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 72.** Las resoluciones que emitan las autoridades en el ejercicio de las funciones encomendadas por la Ley y este Reglamento, podrán ser recurridas mediante el recurso de revisión ante el superior jerárquico, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se notifique la resolución, en los términos establecidos por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el término anterior sin que el afectado interponga el recurso de revisión, la resolución de que se trate quedará firme.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.** Se abrogan el Reglamento de la Ley de la Industria Cinematográfica publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de agosto de 1951 y las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.** En un plazo no mayor de sesenta días, contado a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, la Dirección General deberá poner a disposición de la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica y del Videograma las formas impresas a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento, una vez publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**.

**CUARTO.** Los informes anuales a que se refiere este Reglamento se deberán presentar por primera vez durante el primer trimestre del año 2002 y comprenderá el periodo desde la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento hasta el 31 de diciembre de 2001.

**QUINTO.** La Secretaría, por conducto de la Dirección General, expedirá los criterios para hacer las clasificaciones de las películas en el término de un año, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. En tanto se expiden dichos criterios, se seguirán clasificando conforme a los lineamientos que aplican a la fecha.

**SEXTO.** FIDECINE deberá quedar constituido dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes Silvestre Tamez Guerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**ACUERDO mediante el cual se expiden los criterios para la clasificación de películas cinematográficas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, con fundamento en los artículos 14 y 27

fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 25 y 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Cinematografía; 7o. fracciones I y II, 16, 22 y quinto transitorio del Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía; 23 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, clasificar las películas nacionales o extranjeras que se pretendan distribuir, comercializar, incluyendo renta o venta, o exhibir públicamente en el territorio nacional, a través de cualquier formato, medio o soporte;

Que conforme a la Ley Federal de Cinematografía y su Reglamento, compete a la Secretaría de Gobernación la expedición y publicación en el **Diario Oficial de la Federación** los criterios para la clasificación de películas cinematográficas;

Que sirven también como sustento a los criterios de clasificación de películas cinematográficas la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; la Convención sobre los Derechos del Niño, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

Que los criterios tienen como propósito proporcionar al personal asignado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía a la función de la clasificación de películas, parámetros para ubicar estas últimas en las clasificaciones que contempla la Ley Federal de Cinematografía y su Reglamento, con la mayor objetividad posible;

Que el objetivo fundamental de la publicación de los criterios es proporcionar certeza jurídica y transparencia a los productores, distribuidores, exhibidores y comercializadores de películas, respecto a los parámetros para la clasificación de películas cinematográficas, así como informar a la comunidad cinematográfica y al público en general de los mismos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS CRITERIOS PARA LA CLASIFICACION DE  
PELICULAS CINEMATOGRAFICAS**

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios para ubicar las películas nacionales o extranjeras que pretendan ser objeto de distribución, comercialización, incluyendo la venta o renta, o exhibición pública en el territorio nacional, a través de cualquier formato, medio o soporte, en las clasificaciones establecidas en los artículos 25 de la Ley Federal de Cinematografía y 22 de su Reglamento.

**Artículo 2.-** Los criterios objeto de este Acuerdo deberán ser observados por el personal asignado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, en la función de clasificación de películas cinematográficas.

**Artículo 3.-** La clasificación de las películas se llevará a cabo siguiendo los siguientes criterios:

**Criterios Generales**

1. La industria cinematográfica, como toda industria relacionada con la cultura y el arte, influye en los comportamientos sociales. Las películas son modelos culturales de muy alta eficacia social para incidir en las conductas individuales. La práctica moderna de clasificación de obras cinematográficas es respetuosa de la libertad de expresión de los creadores. Los criterios permiten a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, realizar su tarea sin hacer juicio crítico alguno sobre aspectos estéticos, técnicos o

ideológicos de las obras cinematográficas, tomando en cuenta tanto el tema como su tratamiento. El diferente tratamiento de un mismo tema puede alterar significativamente el sentido de cada obra y, por tanto, su clasificación. Para la clasificación no se considerará una escena en particular, salvo que tenga tal impacto específico que afecte el desarrollo integral de los menores de edad, sino a la película en su conjunto, tomando como marco de referencia el contexto de la obra.

2. Los contenidos analizados con especial cuidado son aquellos que los textos jurídicos consideran que no son aptos para ser vistos por la población menor de 18 años de edad, ya que pueden afectar su desarrollo pleno e integral, vulnerando con ello sus derechos. Si bien el cine no tiene como primordial objetivo ser un material didáctico, los niños y los adolescentes pueden ser influidos por sus propuestas valorativas o críticas. La función protectora de los derechos humanos de los menores de edad de ninguna manera significa un acto de censura. Los mayores de edad, de acuerdo con la Constitución y la Ley Federal de Cinematografía, tienen libre acceso a todo tipo de películas.

3. Los padres requieren información suficiente y apropiada para el desempeño de su función en la crianza del menor de edad. La clasificación de películas tiene, entre otros, ese objetivo. Por ello, se procurará que el menor de edad no se exponga a ser influido y/o afectado en su desarrollo integral por una obra, hasta que el menor esté en condiciones de formarse un juicio propio.

4. El niño tiene derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, así como a estar preparado para asumir una vida responsable, con un espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos y religiosos, lo cual implica inculcarle respeto a los derechos humanos, a su propia identidad personal y cultural en cuanto a valores y tradiciones, y de las civilizaciones distintas a la suya, respeto por el medio ambiente y protegerlo de la drogadicción u otro tipo de adicciones.

5. En el tratamiento del tema se considera el contexto, el grado de horror (no alusivo a película de terror), el impacto de montaje, el encuadre, los efectos y la sonorización.

6. Para efectos de estos criterios, se entenderá por:

Horror: Sentimiento de repulsión, angustia o temor causado por una incongruencia significativa en la proporción de un hecho o situación, respecto de lo natural o regular.

Procaz: Desvergonzado, indigno, grosero, bajo o vil.

Sexo sugerido: Conducta sexual insinuada en la narrativa, mas no manifiesta en la película.

Sexo implícito: Conducta sexual manifiesta, más no ilustrada en las imágenes de la película.

Sexo explícito: Conducta sexual manifiesta e ilustrada en las imágenes de la película.

### Criterios Específicos

<p><b>AA</b>  <b>“Comprensible para niños menores de 7 años”.</b></p>	<p><b>Esta clasificación es de carácter informativo.</b>  Indica que es una película para todo público, pero particularmente atractiva y comprensible para niños menores de 7 años de edad.</p> <p><b>Consideraciones:</b>  En los menores de 7 años de edad, la capacidad de representación simbólica y el lenguaje son limitados y poco organizados; además, la identidad personal y cultural no están definidas, lo cual no les permite distinguir entre lo positivo y lo negativo, y entre lo verdadero y lo falso. Tampoco pueden distinguir claramente entre la fantasía y la realidad, y mucho menos una imagen realista mezclada con la fantasía.</p> <p><b>Criterios:</b>  El contenido no provoca un desequilibrio en el desarrollo integral de los menores de 7 años. La narrativa es de fácil comprensión y no degrada los valores humanos. En el sentido general de la obra no se humilla o denigra a ningún grupo o individuo. No hay horror en el tratamiento de los temas. No hay violencia o cuando ésta se presenta, es con un grado mínimo, no es traumática y no se alienta. No hay escenas sexuales, eróticas o con desnudez. Los besos, abrazos y caricias se presentan en un contexto afectivo, amistoso o familiar. No hay consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. El lenguaje no contiene palabras ni expresiones</p>
---	---

	procaces.
<b>A</b> "Para todo público".	<p><b>Esta clasificación es de carácter informativo.</b> Indica que es una película para todo público no necesariamente de interés para niños menores de 7 años, pero apta para ser vista por menores de 12 años.</p> <p><b>Consideraciones:</b> En los menores de 12 años de edad la capacidad de representación simbólica y el lenguaje, aunque están desarrollados, la identidad personal y cultural están en proceso de formación. Por ello, no han desarrollado un juicio que siempre les permita distinguir entre lo positivo y lo negativo, y/o entre lo verdadero y lo falso. Debe tomarse en cuenta el tono, el género y el desarrollo de la narrativa, ya que las escenas en un mundo de ficción causan un impacto y efecto distintos que las mismas escenas en un contexto realista, y más impacto y confusión en un contexto donde se mezcle la realidad con la ficción.</p> <p><b>Criterios:</b> Se considera que el contenido no debe confundir, influenciar o afectar el desarrollo integral de los menores de 12 años. La narrativa tiene cierto grado de complejidad. No se degradan valores humanos. En el sentido general de la obra, no se humilla o denigra a grupos o individuos. No hay horror en el tratamiento de los temas. Cuando se presenta violencia, es con un grado mínimo, no se detalla ni es intensa y no se alienta. No hay escenas sexuales ni eróticas. Los besos, abrazos y caricias son en un contexto afectivo o amoroso. Puede haber algún desnudo, pero no es en un contexto erótico ni humillante, no es frecuente, es breve, no es detallado ni exhibe genitales de los actores. No hay consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. El lenguaje puede incluir un mínimo de palabras y expresiones procaces.</p>
<b>B</b> "Para adolescentes de 12 años en adelante."	<p><b>Esta clasificación es de carácter informativo.</b> Indica que es una película apta para mayores de 12 años de edad. Sugiere que los padres tomen en cuenta esta clasificación.</p> <p><b>Consideraciones:</b> En los mayores de 12 años de edad, menores de 18, la dimensión afectiva, social, intelectual y física continúa desarrollándose, por lo que la identidad personal y el juicio crítico se encuentran en una etapa de formación. Están conscientes de que una película es una fantasía visual y no es real, razón por la cual están mejor preparados para comprender obras más complejas y dramáticas.</p> <p><b>Criterios:</b> Es probable que el contenido confunda, influya o afecte el desarrollo integral de los menores de 12 años. La narrativa puede ser compleja o tener escenas que requieren un cierto nivel de discernimiento y juicio. La película permite al espectador distinguir el carácter de los personajes, sus acciones y sus consecuencias. Puede contener un mínimo de horror y secuencias de violencia por un motivo específico, pero no es extrema ni detallada y no se encuentra vinculada con conductas sexuales, señalando las consecuencias negativas de la violencia. Las escenas sexuales que se presentan son sugeridas y en un contexto no degradante. En el caso de desnudez, no es en un contexto erótico ni humillante, no es frecuente, es breve, sin detalle ni acercamiento de genitales de los actores. Los temas relacionados con estupefacientes o sustancias psicotrópicas se tratan sin exhibir su consumo. Cuando se abarca el tema de las adicciones se señalan sus consecuencias negativas. El lenguaje puede incluir palabras y expresiones procaces, sin llegar a constituir violencia verbal extrema.</p>
<b>B 15</b>	<b>Es una modalidad de la clasificación "B", de carácter informativo.</b>

<p><b>“B no recomendada para menores de 15 años”.</b></p>	<p>Tiene fundamento en el tercer párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía. <b>Invita a que los padres acompañen a sus hijos</b>, ya que es una película no recomendable para menores de 15 años de edad.</p> <p><b>Consideraciones:</b> Los mayores de 15 años de edad, menores de 18, viven el periodo de transición a la vida adulta y usualmente son más independientes. Tienen un mayor ni el de discernimiento y conciencia de las consecuencias de sus acciones.</p> <p><b>Criterios:</b> Es probable que el contenido confunda, influya o afecte el desarrollo integral de los menores de 15 años. La narrativa puede ser muy compleja o tener escenas que requieren de discernimiento y un cierto nivel de juicio. Se desarrolla cualquier tema o conducta problemática, con escenas más evidentes que la clasificación anterior. La película permite al espectador distinguir el carácter de los personajes, sus acciones y sus consecuencias. Puede contener un mayor grado de horror, sin llegar a ser extremo. En el caso de violencia, ésta no es extrema y puede estar vinculada con conductas sexuales sugeridas, señalando las consecuencias negativas de su vinculación. Puede haber erotismo y escenas sexuales implícitas, ambos en un contexto no degradante. Las escenas sexuales no son frecuentes ni de larga duración. Cuando se presenta desnudez, es esporádica, sin acercamiento a los genitales de los actores y en un contexto no humillante. Puede haber adicciones y consumo de drogas, pero el consumo ilícito de estupeficientes o sustancias psicotrópicas es mínimo, sin alentarlos, o se desalienta. El lenguaje puede incluir palabras y expresiones procaces.</p>
<p><b>C</b> <b>“Para adultos de 18 años en adelante”.</b></p>	<p><b>Esta clasificación es de carácter restrictivo.</b> Indica que prohíbe la entrada a menores de 18 años.</p> <p><b>Consideraciones:</b> Una persona de 18 años de edad o más tiene plena capacidad de discernimiento y es consciente de sus acciones y consecuencias.</p> <p><b>Criterios:</b> La narración de los hechos o situaciones es detallada. El tratamiento del tema o contenido requiere de un nivel de juicio y discernimiento que por lo general no tienen los menores de edad. Puede contener horror detallado, alto grado de violencia o violencia cruel, conductas sexuales explícitas, adicciones y consumo de drogas. El lenguaje es el necesario para cumplir los propósitos narrativos.</p>
<p><b>D</b> <b>“Películas para adultos”.</b></p>	<p><b>Esta clasificación es de carácter restrictivo.</b> Indica que es una película exclusivamente para adultos.</p> <p><b>Considerando:</b> Una persona de 18 años de edad o más tiene plena capacidad de discernimiento y es consciente de sus acciones y consecuencias.</p> <p><b>Criterio:</b> Tiene como contenido dominante o único, sexo explícito, lenguaje procaz o alto grado de violencia.</p>

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto los lineamientos con los que se clasificaban las películas con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo.

**TERCERA.-** Las películas que a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo estén en trámite de clasificación, serán clasificadas conforme a los lineamientos aplicables con anterioridad a esa fecha.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo de dos mil dos.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda.**- Rúbrica.

# 5. Expediente de Clasificación de la Película "El Laberinto del Fauno"

FORMA CG - 1 A



DIRECCION GENERAL DE RADIO,  
TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA  
DIRECCION DE CINEMATOGRAFIA

## AUTORIZACION PARA EXHIBICION COMERCIAL

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

<b>B15</b>	NO RECOMENDADA PARA MENORES DE 15 AÑOS.	
	11389-B15	RTC

CON LEYENDA ADICIONAL

282/18334

México, D.F., 12 de octubre de 2006.

**SR. ECHEHARDT VON DAMM**  
DIRECTOR GENERAL  
VIDEOCINE, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.

TITULO EN ESPAÑOL:	"EL LABERINTO DEL FAUNO"
TITULO ORIGINAL:	(EL LABERINTO DEL FAUNO)
PAIS DE ORIGEN:	MEXICO, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS
CONTENIDA EN:	14 ROLLOS, 35MM.
CON LONGITUD DE:	3,304 MTS. (DURAC. 118 MIN.)
VERSION EN:	ESPAÑOL
CON TEXTOS EXPLICATIVOS EN:	NO TIENE
PRINCIPALES ACTORES:	SERGI LOPEZ, MARIBEL VERDU, IVANA BAQUERO, ALEX ANGULO, ARIADNA GIL, DOUG JONES
DIRECTOR:	GUILLERMO DEL TORO
PRODUCTOR:	GUILLERMO DEL TORO, BERTHA NAVARRO, ALFONSO CUARON, FRIDA TORRESBLANCO, ALVARO AUGUSTIN
PRODUCTOR EJECUTIVO:	BELEN ATIENZA, ELENA MANRIQUE
COMPAÑIAS PRODUCTORAS:	ESTUDIOS PICASSO, TEQUILA GANG, ESPERANTO FILMOJ
AÑO DE PRODUCCION:	2006
DISTRIBUIDA POR:	VIDEOCINE, S.A. DE C.V.

*[Handwritten mark]*

Ha sido supervisada por esta Dirección General, y con fundamento en el artículo 27, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Art. 19-C Fracc. I, inciso c) de la Ley Federal de Derechos; Arts. 24, 25, 42 Fracc. I y II de la Ley Federal de Cinematografía; Arts. 7 Fracc. I, II y III, 16, 17, 19, 21, 22 y 34 del Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía; Arts. 25 Fracc. I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, se autoriza su exhibición pública en toda la República Mexicana.

La compañía distribuidora se compromete a que toda la publicidad en prensa, radio, televisión y a través de medios promocionales, aparezca la autorización, clasificación y las leyendas: "No recomendada para menores de 15 años" y "Advertencia: Contiene violencia explícita", con el tipo de letra Arial, en sentido horizontal, de manera legible -que contraste sustancialmente con el fondo-, abajo del título de la película y a una cuarta parte del tamaño del mismo; y a que en las taquillas y accesos de las salas en que la cinta se exhiba, habrá un letrero de 30cm de ancho por 15cm de alto, conteniendo el siguiente cuadro informativo de manera clara, visible y en proporción uno a tres punto cinco:

<b>B15</b>	NO RECOMENDADA PARA MENORES DE 15 AÑOS.	RTC
ADVERTENCIA: CONTIENE VIOLENCIA EXPLÍCITA		

Así lo resolvió el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, el Lic. Eduardo Garzón Valdez, firmando en su ausencia y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el Lic. Javier Arath Cortés, Director de Cinematografía.

"B15" NO RECOMENDADA PARA MENORES DE 15 AÑOS.-----

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

LIC. JAVIER ARATH CORTÉS  
DIRECTOR DE CINEMATOGRAFÍA

*Recibo Original*  
*Cesar*  
*19 Oct 06*

INFORME DE SUPERVISIÓN CINEMATOGRAFICA

México, D.F., a 9 de OCTUBRE de 20 06.

TÍTULO ORIGINAL: EL LABERINTO DEL FAUNO  
TÍTULO EN ESPAÑOL: EL LABERINTO DEL FAUNO  
CONTENIDA EN: 7 ROLLOS DOBLES. 0 ROLLOS SENCILLOS  
CON LONGITUD DE: 3284 METROS. DURACION: 118 MINUTOS  
PAÍS DE ORIGEN: COP. MEXICO - ESPAÑA  
VERSIÓN: ESPAÑOL SUBTÍTULOS: NO TIENE  
PRODUCTOR: GUILLERMO DEL TORO, BERTHA NAVARRO, ALFONSO CUARON, FRIDA TORRESBLANCO y  
ALVARO AUGUSTIN  
PRODUCTOR EJECUTIVO: BELEN ATIENZA y ELENA MANRIQUE  
COMPAÑÍA (S) PRODUCTORA (S): ESTUDIOS PICCASSO, TEQUILA GANG, ESPERANTO FILMOJ  
  
AÑO DE PRODUCCION: 2006  
DIRECTOR: GUILLERMO DEL TORO  
PRINCIPALES ACTORES:  
1.- SERGI LOPEZ 2.- MARIBEL VERDU  
3.- IVANA BAQUERO 4.- ALEX ANGULO  
5.- ARIADNA GIL 6.- DOUG JONES  
  
EDICION: BERNAT VILAPLANA  
GUIÓN: GUILLERMO DEL TORO  
ARGUMENTO: \_\_\_\_\_  
BASADO EN: \_\_\_\_\_  
FOTOGRAFÍA: GUILLERMO NAVARRO  
COLOR X BLANCO Y NEGRO \_\_\_\_\_  
MÚSICA: JAVIER NAVARRETE  
GÉNERO: FICCION  
MASCARILLA: 1.37 ESTADO FÍSICO DE LA COPIA: BUENO  
OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Ha sido supervisada por el suscrito y opina: (Síntesis y Comentario):

ÉPOCA: 1944

UBICACIÓN: ESPAÑA

SINOPSIS:

En 1944 un grupo de guerrilleros continua escondido en las montañas acechados por el capitán Vidal y sus hombres, sin saber que Mercedes una de las sirvientas sirve como informante para ayudar a los rebeldes. Hasta éste lugar llegan la pequeña Ofelia a quien le gusta leer cuento de hadas y su madre quien está embarazada del capitán. A partir de entonces entre Ofelia y Mercedes se da una complicidad y un día a la pequeña se le aparece una hada quien la lleva hasta un laberinto en donde se encuentra un fauno quien sospecha que Ofelia es una princesa que existió muchos años atrás y que tras fugarse de la vigilancia de su padre logró llegar al mundo de los humanos, olvidando todo indicio de su pasado, por lo que Fauno le pide que lleve a cabo tres pruebas para demostrar su esencia. Mientras tanto la madre de Ofelia muere tras dar a luz a un barón por lo que la pequeña queda a merced del capitán. Ofelia logra pasar las tres pruebas y así al morir en manos del capitán logra regresar a su mundo, mientras que éste último es asesinado por la guerrilla tras haber cometido diversos crímenes.

ROLLO 1.- Un hombre y su padre son detenidos por diversos oficiales y el capitán golpea brutalmente al hijo en la cara hasta desfigurarlo para más tarde ejecutar a los dos.

ROLLO 3.- Se observa a una mujer embarazada sufrir una fuerte hemorragia vaginal. Se observa a un hombre con la pierna gangrenada la cual es cortada por un médico, por lo que se observa el primer corte.

ROLLO 4.- Dos hadas son devoradas por una extraña criatura. Se observa un enfrentamiento entre la guerrilla y los soldados por lo que pueden verse algunos heridos los cuales son ejecutados a tiros.

ROLLO 5.- Un hombre tras ser capturado es sometido a diversas torturas por lo que puede verse con la mano completamente partida y ensangrentada a causa de los martillazos recibidos. Se observa a un médico aplicarle la eutanasia al hombre torturado y más tarde puede verse el asesinato a sangre fría del médico.

ROLLO 6.- Una mujer da diversas cuchilladas a un hombre para más tarde cortarle la coisura de la boca y provocarle una gran herida. Se observa el ataque de la guerrilla por lo que pueden verse como mueren algunos soldados.

ROLLO 7.- Se observa como un hombre se cose la herida de la boca. Se observa un enfrentamiento entre soldados y gente de la guerrilla. Un hombre asesina a sangre fría a una niña, el infanticida muere a consecuencia de una bala que le penetra en la mejilla y va a dar al ojo.

Cinta de muy buena hechura que mezcla la ficción con la realidad. A lo largo de la misma se observa diversas escenas violentas de manera explícita en ocasiones detalladas no dejando prácticamente nada a la imaginación. Por lo anteriormente señalado sugiero la clasificación:

"C" PARA ADULTOS EXCLUSIVAMENTE.

  
OLGA A. HENES ROSA MONTIEL.

NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR

9-OCTUBRE-06

FECHA DEL INFORME



Ha sido supervisada por el suscrito y opina: (Síntesis y Comentario):

ÉPOCA: 1944

UBICACIÓN: ESPAÑA

**SINOPSIS:** LA CINTA CUENTA DOS HISTORIAS PARALELAS, UNA RELACIONADA CON LA FANTASIA Y LA OTRA REAL Y CRUDA. EN LA HISTORIA FANTASTICA SE MENCIONA QUE UNA PRINCESA DESOBEDECIO A SU PADRE Y AL ESCAPAR DE SU MUNDO SE CONVIRTIÓ EN UNA MORTAL. Pese a que la joven muere su padre cree que el alma de su hija regresará algún día por lo que espera pacientemente. La historia real comienza cuando Ofelia y su madre, Carmen, viajan para reencontrarse con el segundo marido de esta, el cap. Vidal, ya que su primer hijo en común está por nacer. Carmen no tiene buena salud por lo que debe pasar el resto de su embarazo en completo descanso. Ofelia, por su parte, se deja llevar por lo maravilloso del ambiente que la rodea y su imaginación y esto la lleva a introducirse a un mundo mágico donde existen las hadas y un ser llamado Fauno. Este al verla le dice que ella es una princesa pero que para estar seguros debe pasar tres pruebas antes de que llegue la luna llena. Ofelia a escondidas va pasando cada una de las pruebas pero se le dificulta un poco terminar la segunda por lo que el Fauno se molesta y desaparece. Ofelia olvida un poco el asunto de su reino pues en la vida real su madre muere al dar a luz a su hermano. Ofelia sufre más pues su padrastro es un hombre implacable, duro que no deja de perseguir a los guerrilleros, aun cuando la guerra ya ha terminado. Esto provoca que Ofelia intenta escapar a lado de su sirvienta Mercedes, situación que no sucede pues Vidal las sorprende. Al parecer ya no había mucho que esperar, es entonces que el Fauno reaparece para darle una nueva oportunidad pero ahora le pide que se lleve al laberinto a su pequeño hermanito. Ofelia cumple su parte pero el Fauno cambia las cosas pues le dice que para que ella regrese a su mundo en necesario vertir la sangre de un inocente y este es su hermano. Ofelia se niega a este sacrificio y devuelve al pequeño a su padre, solo que este no le brinda bondad y la hiere de muerte. Gracias a esta actitud Ofelia se gana el derecho de volver a lado de su verdadera familia cumpliendo así con la leyenda, aunque en la vida real deja un poco de tristeza en Mercedes con su partida.

**EVALUACIÓN:** ROLLO 1: SE OBSERVA EL ASESINATO DE UN HOMBRE AL CUAL LE DESTROZAN LA CARA CON UNA BOTELLITA DE VINO. ACTO SEGUIDO EL AGRESOR LE DISPARA A SANGRE FRÍA Y A QUEMAROPA AL PADRE DE LA VÍCTIMA, EL CUAL MUERE AL INSTANTE. AMBAS MUERTES SON DETALLADAS. ROLLO 3: SE OBSERVA A UNA MUJER CON LAS ROPAS ENSANGRENTADAS PIDIENDO AYUDA PUES ESTA EMBARAZADA.

ROLLO 4: SE OBSERVA A UN MÉDICO AMPUTANDO LA PIERNA GANGRENADA DE UN HOMBRE CON ARTÍCULOS RUDIMENTARIOS (SERRUCHO) Y SIN ANESTESIA. SE OBSERVA A UN MONSTRUO ARRANCARLE LAS CABEZAS A UN PAR DE HADAS. SE DESATA UN TIRETEO ENTRE DOS GRUPOS DE HOMBRES CON VÍCTIMAS MORTALES. ACTO SEGUIDO LOS SOBREVIVIENTES DAN EL TIRO DE GRACIA A LOS HERIDOS. ENTRE LOS HERIDOS HAY UN JOVEN TODAVÍA VIVO QUE RECIBE UN TIRO QUE LE ATRAVIESA LA MANO Y ENTRA A SU PECHO. LA ESCENA CONTIENE DERRAMAMIENTO DE SANGRE.

ROLLO 5: SE SUGIERE TORTURA CON HERRAMIENTAS Y MÁS TARDE SE OBSERVA A UN HOMBRE CON EL ROSTRO DESFIGURADO POR LOS GOLPES, LA MANO CORTADA ENTRE COMISURAS Y ENSANGRENTADO. SE OBSERVA EL ASESINATO DE UN HOMBRE MAYOR POR LA ESPALDA CON ARMA DE FUEGO.

ROLLO 6: SE OBSERVA UNA ESCENA DONDE UNA MUJER CLAVA SU CUCHILLO ENTRES OCASIONES A UN HOMBRE, PRIMERO EN LA ESPALDA, LUEGO EN EL PECHO Y POR ÚLTIMO EN LA CARA, ESPECIFICAMENTE ABRIENDOLE LA MEJILLA DESDE ADENTRO DE LA BOCA. SE OBSERVA UN ENFRENTAMIENTO ENTRE DOS GRUPOS DE HOMBRES CON VÍCTIMAS MORTALES Y DERRAMAMIENTO DE SANGRE MODERADO. SE OBSERVA A UN HOMBRE COSERSE LA HERIDA QUE LLEVA EN LA MEJILLA EL MISMO.

ROLLO 7: SE OBSERVA EL ASESINATO DE UNA NIÑA CON ARMA DE FUEGO, HECHO COMETIDO POR SU PADRASTRO SIN RAZÓN ALGUNA, CON SAÑA Y SIN NINGUN TIPO DE REMORDIMIENTO.

SE OBSERVA EL ASESINATO DE UN HOMBRE CON ARMA DE FUEGO Y LA HERIDA EN SU ROSTRO.

ALEJANDRA LLEDIAS DIAZ.

OCTUBRE 9 2006

NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR

FECHA DEL INFORME

CLASIFICACIÓN: "C" PARA MAYORES DE 18 AÑOS.

INFORME DE SUPERVISIÓN CINEMATOGRAFICA

México, D.F., a 9 de octubre de 2006.

TÍTULO ORIGINAL: EL LABERINTO DEL FAUNO  
TÍTULO EN ESPAÑOL: " " " "  
CONTENIDA EN: 7 ROLLOS DOBLES.          ROLLOS SENCILLOS  
CON LONGITUD DE: 3304 METROS. DURACION: 118' MINUTOS  
PAÍS DE ORIGEN: MEXICO  
VERSIÓN: ESPAÑOL SUBTÍTULOS:           
PRODUCTOR: GUILLERMO DEL TORO, BERTHA NAVARRO, ALFONSO CUARON, FRIDA TORRESBLANCO,  
ALVARO AUGUSTIN  
PRODUCTOR EJECUTIVO: BELEN ATIENZA Y ELENA MANRIQUE  
COMPAÑÍA (S) PRODUCTORA (S): ESTUDIOS PICASSO, TEQUILA GANG, ESPERANTO FILMOJ  
AÑO DE PRODUCCION: 2006  
DIRECTOR: GUILLERMO DELTORO  
PRINCIPALES ACTORES:  
1.- SERGI LOPEZ 2.- MARIBEL VERDU  
3.- IVANA BAQUERO 4.- ALEX ANGULO  
5.- ARIADNA GIL 6.- DOUG JONES  
EDICION: BERNAT VILAPLANA  
GUIÓN: GUILLERMO DEL TORO  
ARGUMENTO:           
BASADO EN:           
FOTOGRAFÍA: GUILLERMO NAVARRO  
COLOR X          BLANCO Y NEGRO           
MÚSICA: JAVIER NAVARRETE  
GÉNERO: MELODRAMA  
MASCARILLA: 1.37 ESTADO FÍSICO DE LA COPIA: BUENO  
OBSERVACIONES:

Ha sido supervisada por el suscrito y opina: (Síntesis y Comentario):

ÉPOCA: 1944

UBICACIÓN: ESPAÑA

**SINOPSIS:** ES LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA Y LA NIÑA OFELIA TIENE QUE MUDARSE AL CAMPO CON SU MADRE PUES SE HA CASADO CON EL CAPITAN VIDAL, DE QUIEN ESPERA UN HIJO. OFELIA ES MUY AFICIONADA A LOS CUENTOS DE HADAS Y SU IMAGINACION ES LA UNICA SALIDA QUE TIENE PARA ASIMILAR LA REALIDAD. PUES EL CAPITAN VIDAL ES UN MILITAR DESPIADADO QUE MATA A LA PRIMERA PROVOCACION Y NO LA TRATA BIEN A ELLA. SU MADRE ESTA ENFERMA Y MUY DELICADA POR SU EMBA\_RAZO. OFELIA VE A UN FAUNO QUE LE MANDA REALIZAR VARIAS COSAS PARA CUMPLIR UNA PROFECIA. TRATA DE CUMPLIRLAS. PERO SU MADRE ESTA MUY MAL Y DA A LUZ UN VARON PERO ELLA MUERE. LOS REBELDES NECESITAN PROVISIONES Y ATACAN LA CASA DE VIDAL. OFELIA SE LLEVA AL BEBE POR ORDEN DEL FAUNO, TIENE QUE ENTREGARSELO PERO NO LOHACE. VIDAL LA HA SEGUIDO, AGARRA AL BEBE Y LUEGO LE DISPARA A ELLA FATALMENTE. VIDAL QUEDA SOLO FRENTE A LOS REBELDES QUE LO MATAN. SE QUEDAN CON EL BEBE.

ROLLO 1: UN HOMBRE APRIETA LA MANO A UNA NIÑA. EL MISMO HOMBRE GOLPEA A UN HOMBRE EN LA CARA CON UNA BOTELLA Y SE VE COMO LE APLASTA LA NARIZ Y EL MENTON, LUEGO LE DISPARA PARA MATARLO JUNTO CON SU PADRE.

ROLLO 4: UN DOCTOR TOMA LA SIERRA Y CORTA LA PIERNA A UN HOMBRE.

ROLLO 5: UN HOMBRE ES TORTURADO, SE VE SU MANO CON UNA GRAN CORTADA ENTRE LOS DEDOS. ESTA GOLPEADO DE LA CARA. EL DOCTOR LE INYECTA ALGO PARA QUE MUERA (EUTANASIA), EL MILITAR MATA AL DOCTOR POR LA ESPALDA.

ROLLO 6 : UNA MUJER DA CUCHILLADAS EN EL TORSO AL PROTAGONISTA Y LUEGO LE CORTA LA BOCA, EL SE DA PUNTADAS EN EL LABIO. EL MATA A LA NIÑA.

**EVALUACIÓN:** PELICULA SITUADA EN LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA QUE MUESTRA A UN MILITAR SADICO QUE ABUSA DE SU PODER PARA MATAR, TORTURAR Y HACER SU VOLUNTAD EN UN PEQUEÑO PUEBLO CERCA DEL BOSQUE. ADEMÁS SE VE LA HISTORIA DE UNA NIÑA QUE LLEGA A SER SU HIJASTRA Y SE EVADE DE LA DURA REALIDAD USANDO SU IMAGINACION Y SU AFICION A LOS CUENTOS DE HADAS, AUNQUE ESTO NO LA SALVA DE LA MUERTE. HAY USO DE LENGUAJE PROCAZ EN FORMA MODERADA. HAY VIOLENCIA EN MUY BUENA MEDIDA, VIOLENCIA CRUEL EN ALGUNAS ESCENAS DONDE SE VE AL MILITAR GOLPEANDO, TORTURANDO O ASESINANDO A SUS VICTIMAS, LA NARRACION ES DETALLADA. ESTO COMBINADO CON HADAS Y SERES FANTASTICOS O MITOLOGICOS QUE PRODUCEN UNA RARA COMBINACION. HAY ALGUNAS ESCENAS CON VIOLENCIA DE GUERRA QUE SE DA EN ENFRENTAMIENTOS ENTRE GRUPOS ENEMIGOS. POR LO QUE SUGIERO:

CLASIFICACION: "C" PARA ADULTOS.

MARGARITA VALENCIA MENDOZA

9-10-06

NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR

FECHA DEL INFORME

INFORME DE SUPERVISIÓN CINEMATOGRAFICA

México, D.F., a 09 de OCTUBRE de 20 06.

TÍTULO ORIGINAL: EL LABERINTO DEL FAUNO  
TÍTULO EN ESPAÑOL: MISMO  
CONTENIDA EN: 7 ROLLOS DOBLES.                      ROLLOS SENCILLOS  
CON LONGITUD DE: 3304 METROS. DURACION: 118 MINUTOS  
PAÍS DE ORIGEN: ESPAÑA  
VERSIÓN: ESPAÑOL SUBTÍTULOS:                       
PRODUCTOR: GUILLERMO DEL TORO, BERTHA NAVARRO, ALFONSO CUARON, FRIDA TORRESBLANCO, ALVARO AUGUSTIN.  
PRODUCTOR EJECUTIVO: BELÉN ATIENZA, ELENA MANRIQUE.  
COMPAÑÍA (S) PRODUCTORA (S): ESTUDIOS PICCASSO, TEQUILA GANG, ESPERANTO FILMOJ.  
AÑO DE PRODUCCION: 2006  
DIRECTOR: GUILLERMO DEL TORO  
PRINCIPALES ACTORES:  
1.- SERGI LOPEZ 2.- MARIBEL VERDU  
3.- IVANA BAQUERO 4.- ALEX ANGULO  
5.- ARIADNA GIL 6.- DOUG JONES  
EDICION: BERNAT VILAPLANA  
GUIÓN: GUILLERMO DEL TORO  
ARGUMENTO:                       
BASADO EN:                       
FOTOGRAFÍA: GUILLERMO NAVARRO  
COLOR X BLANCO Y NEGRO                       
MÚSICA: JAVIER NAVARRETE  
GÉNERO: FICCION Y DRAMA  
MASCARILLA: 1.37 ESTADO FÍSICO DE LA COPIA: BUENO  
OBSERVACIONES:

Ha sido supervisada por el suscrito y opina: (Síntesis y Comentario):

ÉPOCA: 1944

UBICACIÓN: ESPAÑA

**SINOPSIS:**

UNA NIÑA LLAMADA OFELIA Y SU MADRE CARMEN LLEGAN A UNA VIEJA HACIENDA PARA REUNIRSE CON EL CAPITAN VIDAL PUES CARMEN SE HA CASADO CON EL Y ESTA A PUNTO DE DAR LUZ A SU HIJO. DESDE EL PRIMER MOMENTO DE SU LLEGADA LA NIÑA VE A UN INSECTO QUE DESPUES SE TRANSFORMA EN HADA Y LA LLEVA AL LABERINTO DEL FAUNO EN DONDE ESTE LE DICE QUE EN REALIDAD ES UNA PRINCESA Y DEBE PASAR 3 PRUEBAS ANTES DE LA LUNA LLEN. PARA RESTABLECER SU REINO. AL MISMO TIEMPO EL CAPITAN LUCHA CONTRA LOS GRUPOS ARMADOS QUE TRATAN DE DERROTARLO PARA EVITAR QUE EL GOBIERNO FASCISTA CONTINUE SI FOCANDOLOS Y CARMEN SUFRE UNA AMENAZA DE AVORTO POR LO CUAL DEBE GUARDAR REPOSO ABSOLUTO. OFELIA PASA LA PRIMERA PRUEBA RECUPERANDO UNA LLAVE Y EN LA SEGUNDA DESOBEDECE PROVOCANDO QUE DOS HADAS MUERAN POR LO CUAL EL FAUNO SE MOLESTA Y LE DICE QUE YA NO PUEDE HACER NADA PARA SALVAR SU REINO. AL MISMO TIEMPO EL CAPITAN DESCUBRE UNA RAIZ COLOCADA DEBAJO DE LA CAMA DE SU MADRE. DADA POR EL FAUNO PARA AYUDARLA A RECUPERARSE A TRAVES DE SU MAGIA Y AL QUEMARLA SU MADRE DA A LUZ Y PIERDE LA VIDA. LA GENTE DEL CAPITAN CAPTURAN A UNO DE LOS REBELDES EL LO DEJA GRAVEMENTE HERIDO AL TRATAR DE OBLIGARLO A HABLAR POR LO CUAL EL DUCTO LE AYUDA A MORIR A PETICION DEL JOVEN Y POR ELLO MUERE TAMBIEN. MIENTRAS MERCEDES ES DESCUBIERTA POR AYUDAR A LOS REBELDES. PUES SU HERMANO ES UNO DE ELLOS. Y EL CAPITAN INTENTA HACERLE DAÑO PERO ELLA SE DEFIENDE Y LO DEJA HERIDO PARA DESPUES REFUGIARSE CON SU HERMANO. LOS GRUPOS ARMADOS ATACAN LA HACIENDA MIENTRAS OFELIA TOMA A SU HERMANO PARA LLEVARLO CON EL FAUNO PUES ESTE LE HA DADO OTRA OPORTUNIDAD PIDIENDOLE AL NIÑO PERO AL LLEGAR CON EL LE PIDE SU SANGRE Y ELLA SE NIEGA A DARSELO AL MOMENTO EN QUE APARECE EL CAPITAN PARA QUITARLE Y DISPARALE. FINALMENTE EL CAPITAN SE VE RODEADO Y ENTREGA SU HIJO A MERCEDES ANTES DE MORIR. OFELIA SE TRANSLADA A SU REINO EN DONDE SU PADRE LE DICE QUE HA PASADO LA PRUEBA AL ENTREGAR SU SANGRE ANTES QUE LA DE UN INOCENTE Y MOMENTOS DESPUES MUERE FRENTE A MERCEDES FELIZ POR HABER CUMPLIDO SU MISION SOLO A TRAVES DE SU IMAGINACION.

**EVALUACIÓN:**

R1- EL PROTAGONISTA GOLPEA REPETIDAMENTE EL ROSTRO DE UN HOMBRE JOVEN CON UNA BOTELLA ROMPIENDOLE LA NARIZ PARA DESPUES DISPARARLE Y MATAR TAMBIEN DE UN TIRCO AL PADRE DE ESTE DESPUES DE VER MORIR A SU HIJO.

R2- SE OBSERVA A UNA RANA GIGANTE SECANDOSE Y SACANDO UNA GRAN BOLA PEGAJOSA DE SU BOCA.

R3- VEMOS A UNA MUJER CON SANGRE ENTRE SUS PIERNAS AL TENER UNA AMENAZA DE AVORTO.

R4- SE OBSERVA EL MOMENTO EN EL CUAL LE AMPUTAN LA PIERNA A UN HOMBRE. PINTURAS SOBRE LAS PAREDES MOSTRANDO SACRIFICIOS A NIÑOS, UN SER CON OJOS EN LAS MANOS ARRANCANDO LAS CABEZAS DE DOS HADAS CON SU BOCA, TIROTEOS, EXPLOSIONES. UN SOLDADO DISPARA A UN HOMBRE EN LA MANO Y LUEGO LE DA EL TIRO DE GRACIA.

R5- EL PROTAGONISTA GOLPEA EL ROSTRO DE UN HOMBRE CON UN MARTILLO Y EN OTRA ESCENA OBSERVAMOS A ESTE CON EL ROSTRO SUMAMENTE HERIDO Y LA MANO ABIERTA POR LO CUAL AL PIDE AL DOCTOR TERMINE CON SU VIDA Y ESTE LE COLOCA UNA INYECCION PARA AYUDARLO A MORIR (EUTANACIA). MOMENTOS DESPUES EL DOCTOR RECIBE UN DISPARO POR LA ESPALDA Y MUERE.

R6- OBSERVAMOS A UNA MUJER ATADA SACANDO UN PEQUEÑO CUCHILLO QUE LLEVA OCULTO EN SU MADIL PARA CORTAR LAS CUERDAS QUE ATAN SUS MANOS Y APUÑALAR EN EL PECHO Y ESPALDA AL VILLANO PARA TERMINAR CORTANDO PARTE DE SU MEJILLA A PARTIR DE LA BOCA. VARIOS SOLDADOS SON ASESINADOS POR UN GRUPO DE REBELDES Y SE OBSERVA COMO EL VILLANO SUTURA SU BOCA. R7- SE VE UN ATAQUE. EXPLOSIONES. LA NIÑA PROTAGONISTA RECIBE UN IMPACTO DE BALA EN EL ESTOMAGO Y EL VILLANO MUERE AL RECIBIR UN DISPARO EN LA MEJILLA.

**NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR**

CLASIFICACION: "C" MAYORES DE 18 AÑOS

SOFIA GABRIELA BARBOSA GARCIA

**FECHA DEL INFORME**

OCTUBRE 09 DE 2006



INFORME DE SUPERVISIÓN CINEMATOGRÁFICA

México, D.F., a 09 de SEPTIEMBRE de 2006.

TÍTULO ORIGINAL: EL LABERINTO DEL FAUNO  
 TÍTULO EN ESPAÑOL: EL LABERINTO DEL FAUNO  
 CONTENIDA EN: 7 ROLLOS DOBLES.        ROLLOS SENCILLOS  
 CON LONGITUD DE: 3304 METROS. DURACION: 118' MINUTOS  
 PAÍS DE ORIGEN: CoProd. MEXICO/ ESPAÑA/ ESTADOS UNIDOS  
 VERSIÓN: ESPAÑOL SUBTÍTULOS:         
 PRODUCTOR: GUILLERMO DEL TORO, BERTHA NAVARRO, ALFONSO CUARON, FRIDA TORI  
FRIDA TORRESBLANCO, ALVARO AUGUSTIN.  
 PRODUCTOR EJECUTIVO: BELEN ATIENZA, ELENA MANRIQUE  
 COMPAÑÍA (S) PRODUCTORA (S): ESTUDIOS PICASSO/ TEQUILA GANG/ ESPERANTO FILMO

AÑO DE PRODUCCION: 2006

DIRECTOR: GUILLERMO DEL TORO

PRINCIPALES ACTORES:

- |                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| 1.- <u>SERGI LOPEZ</u>   | 2.- <u>MARIBEL VERDU</u> |
| 3.- <u>IVANA BAQUERO</u> | 4.- <u>ALEX ANGULO</u>   |
| 5.- <u>ARIADNA GIL</u>   | 6.- <u>DOUG JONES</u>    |

EDICION: BERNAT VILAPLANA

GUIÓN: GUILLERMO DEL TORO

ARGUMENTO:       

BASADO EN:       

FOTOGRAFÍA: GUILLERMO NAVARRO

COLOR \*\*\* BLANCO Y NEGRO       

MÚSICA: JAVIER NAVARRETE

GÉNERO: DRAMA DE FICCION

MASCARILLA: 1.37 ESTADO FÍSICO DE LA COPIA: BUEN ESTADO

OBSERVACIONES:

Ha sido supervisada por el suscrito y opina: (Síntesis y Comentario):

ÉPOCA: 1944

UBICACIÓN: ESPAÑA

SINOPSIS:

Carmen está embarazada y va a reunirse con su esposo el capitán Vidal, su segundo esposo y lleva a Ofelia, una pequeña niña de su primer matrimonio con un sacerdote; Ofelia le gusta leer cuentos de hadas y en una parada obligada por su madre ella encuentra una piedra y la coloca en un monolito que está cerca y de la cual sale un insecto volador el que Ofelia cree que es un hada; el capitán Vidal está apostado en una vieja casa con parte de su ejército, pues ha terminado la guerra y se cree que hay pequeños grupos de antifascistas escondidos en las montañas; Ofelia descubre un conjunto de piedras y Mercedes, servidumbre de la casa le dice que es un laberinto pues la casona es muy vieja; Carmen acusa un embarazo de riesgo y el médico le da un calmante y le ordena reposo pero debe dormir sola; Ofelia es instalada en otra habitación; el capitán duerme en otra habitación por si se le reportan la captura de guerrilleros; Mercedes es hermana de Pedro el líder de la guerrilla y lo ayuda a escondidas con comida y medicinas; Vidal es un ser despiadado y asesina y ejecuta a quien sospecha que es de los contras; Ofelia recibe la visita del insecto y éste la lleva al laberinto y hay una entrada con escaleras, al bajar conoce a un Fauno que le explica que ella es una princesa y que debe pasar tres pruebas para poder recuperar su reino y la inmortalidad; Ofelia obedece en hacer las pruebas antes de la luna llena pero esto le ocasiona que el capitán la odie más; el Fauno le da una raíz de mandrágora que simboliza a un bebé y deberá cuidarlo para que nazca su hermanito; al descubrirlo el capitán Carmen debe obedecerlo y tira la raíz al fuego, lo que ocasiona que el bebé nazca antes; las cosas se recuerden y el médico es asesinado por Vidal por considerarlo traidor; Vidal descubre que Mercedes es complice de las guerrillas y querer torturarla ella le clava un cuchillo en la espalda, el pecho y le corta una mejilla; ella huye al monte y su hermano la salva de morir por los soldados; el Fauno le ordena a Ofelia que deberá llevarle a su hermanito al laberinto y así se liberará ella y el reino; al intentar llevarse al bebé, Vidal la sigue adormilado por las gotas que ella le puso pero logra encontrarla; Ofelia le niega al fauno dárle al bebé; Vidal le dispara y se lo lleva; Pedro, Mercedes y la guerrilla esperan a Vidal y lo matan; Ofelia derrama sangre en la entrada del reino subterráneo y su alma llega con sus padres y le agradecen su bondad y que hizo la elección correcta al sacrificarse por su hermanito; así su alma que era de una princesa logra regresar del mundo de los humanos.

EVALUACION: Cinta cuya trama mezcla una historia real sobre la guerra española y un cuento de hadas; la narrativa de la leyenda es tierna, con sentido y seres de fantasía; la historia de las guerrillas es sumamente violenta y presenta la crueldad de un capitán que goza torturando y ejecutando a la gente que supuestamente es antifascista; se res de 18 años. los momentos de crueldad que él ejerce en la gente, es despiadado tirano, sin sentimientos defendiendo su causa y no importando matar incluso a una niña; la leyenda transcurre sin más narrando la vida de una princesa que se escapó de su reino; considero que esta narrativa entre realidad y ficción puede estar perfectamente dirigida a gente adulta, no por tratarse de un cuento de hadas debe ser estrictamente para todo público, de otra manera no hubieran sido tantas violentas y grotescas las pocas escenas de crueldad y asesinatos; se ve el asesinato de un hombre al que le destrozaron el rostro con fondo de una botella y lo ejecutan después; R-3 una mujer a punto abortar está ensangrentada; R-4 un médico le serrucha la pierna a una granada a otro; varios hombres ejecutados en la cabeza; R-5 un hombre torturado, golpeado y la mano partida en dos con herramientas; R-6 mujer acuchilla a un hombre y le corta la mejilla; las escenas son detalladas y sangrientas (el hombre se cose la mejilla).

MANZANA E. PEZA

INFORME DE SUPERVISIÓN CINEMATOGRAFICA

México, D.F., a 09 de OCTUBRE de 20 06.

TÍTULO ORIGINAL: EL LABERINTO DEL FAUNO  
TÍTULO EN ESPAÑOL: \_\_\_\_\_  
CONTENIDA EN: SIETE ROLLOS · ROLLOS DOBLES. \_\_\_\_\_ ROLLOS SENCILLOS  
CON LONGITUD DE: 3304.00 METROS. DURACION: 118:00 MINUTOS  
PAÍS DE ORIGEN: MEXICO/ESPAÑA/USA  
VERSIÓN: ESPAÑOL SUBTÍTULOS: \_\_\_\_\_  
PRODUCTOR: GUILLERMO DEL TORO, BERTHA NAVARRO, ALFONSO CUARON, FRIDA TORRESBLANCO,  
ALVARO AUGUSTIN  
PRODUCTOR EJECUTIVO: BELEN ATIENZA, ELENA MANRIQUE  
COMPAÑÍA (S) PRODUCTORA (S): ESTUDIOS PICCASSO, TEQUILA GANG Y ESPERANTO FILMOJ  
AÑO DE PRODUCCION: 2006  
DIRECTOR: GUILLERMO DEL TORO  
PRINCIPALES ACTORES:  
1.- SERGI LOPEZ 2.- MARIBEL VERDU  
3.- IVANA BAQUERO 4.- ALEX ANGULO  
5.- ARIADNA GIL 6.- DOUG JONES  
EDICION: BERNAT VILAPLANA  
GUIÓN: GUILLERMO DEL TORO  
ARGUMENTO: \_\_\_\_\_  
BASADO EN: \_\_\_\_\_  
FOTOGRAFÍA: GUILLERMO NAVARRO  
COLOR X BLANCO Y NEGRO \_\_\_\_\_  
MÚSICA: JAVIER NAVARRETE  
GÉNERO: FICCION/DRAMA  
MASCARILLA: 1.37 ESTADO FÍSICO DE LA COPIA: EN BUEN ESTADO  
OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Ha sido supervisada por el suscrito y opina: (Síntesis y Comentario):

ÉPOCA: AÑO DE 1944

UBICACIÓN: ESPAÑA

**SINOPSIS:**

Una vez concluida la guerra civil en España y con el arribo al poder del fascismo, Ofelia y su madre llegan a un campamento militar comandado por el sanguinario capitán Vidal. Allí, se da una feroz persecución contra algunos grupos rebeldes que escondidos entre las montañas se niegan a entregar las armas. Mercedes y el doctor de cabecera del capitán ayudan clandestinamente a la causa insurgente. Carmen, la ahora esposa de Vidal, está a punto de dar a luz. Ofelia se entretiene leyendo cuentos de fábulas. Caminando entre los arbustos, un día ella conoce al fauno quien vive dentro de un laberinto. La niña se ve inmersa en un mundo mágico de hadas y personajes macabramente fantásticos. Son tres difíciles pruebas que Ofelia tiene que superar para llegar al final del laberinto. El estado de salud de Carmen es delicado en la víspera del alumbramiento. Ofelia sucumbe en la última etapa cayendo en la tentación de un fruto prohibido. El bebé nace pero la madre muere en el parto. Vidal descubre al médico y a Mercedes en su complicidad con los alzados. El fauno le da una segunda oportunidad a Ofelia para reivindicarse, pero tiene que llevar a su hermanito ante el rey del laberinto. En la disyuntiva de entregarlo al reino del fauno, ella opta por proteger al recién nacido. El capitán la asesina sin misericordia. Los rebeldes toman el campamento militar ejecutando a todos los soldados. Vidal recibe el último disparo. Mercedes toma el bebé en sus brazos. Estando en la agonía, Ofelia ve al fauno diciéndole que hizo lo correcto.

**EVALUACIÓN:**

UNA HISTORIA DE FÁBULA, MÁGICA Y FANTÁSTICA, PERSONAJES MITOLÓGICOS, HADAS, CICLOPES Y FAUNOS, LABERINTOS DE ENSUEÑO. LASTIMA QUE LA VIOLENCIA SEA TAN FUERTE Y SANGRIENTA. LA BRUTALIDAD DE LAS IMÁGENES ES EXCESIVA Y EXPLÍCITA EN PRÁCTICAMENTE TODOS LOS ROLLOS DE LA PELÍCULA. LOS ASESINATOS Y EJECUCIONES A SANGRE FRÍA, LOS GOLPES CONTUNDENTES EN EL ROSTRO HASTA MATAR AL SUPUESTO REBELDE (ROLLO 1) SON IMPACTANTES, LOS TIROS DE GRACIA EN VARIAS ESCENAS, EL CORTE DE UNA EXTREMIDAD CON UNA CEGUETA (ROLLO 4), LAS TORTURAS, UNO DE LOS PRISIONEROS CON INSTRUMENTOS PUNZOCORTANTES, LA CRUELDAD EXCESIVA DE ESTAS IMÁGENES (ROLLO 5), LA CUCHILLADA EN LA MEJILLA (EN EL ROLLO 6) Y EL ENTERRAMIENTO DE ESTA ARMA BLANCA EN EL PECHO Y EN LA ESPALDA, EL COSIMIENTO EXPLÍCITO DE LOS LABIOS. EN FIN, NO MENOS CRUEL ES LA ESCENA AL FINAL DEL DISPARO CONTRA LA NIÑA A SANGRE FRÍA. EN CONCLUSIÓN, LA PELÍCULA ES EXCELENTE, PERO ES DEMASIADO VIOLENTA, MUY BRUTAL Y MUY CRUEL. LO BONITO, LO AGRADABLE ES SU CONTENIDO FANTÁSTICO, LA FÁBULA QUE SE CUENTA. EL MUNDO MÁGICO DE UN SER INOCENTE EN CONTRAPARTE CON LA DURA REALIDAD DEL MUNDO DE LOS ADULTOS.

CLASIFICACIÓN "C" PARA ADULTOS MAYORES DE 18 AÑOS

  
DELFINO PALACIOS CAMACHO

NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR

OCTUBRE 09, 2006

FECHA DEL INFORME

INFORME DE SUPERVISIÓN CINEMATOGRAFICA

México, D.F., a 18 de OCTUBRE de 20 06.

TÍTULO ORIGINAL: EL LABERINTO DEL FAUNO  
TÍTULO EN ESPAÑOL: EL LABERINTO DEL FAUNO  
CONTENIDA EN: 7 ROLLOS DOBLES. 0 ROLLOS SENCILLOS  
CON LONGITUD DE: 3284 METROS. DURACION: 118 MINUTOS  
PAÍS DE ORIGEN: COP. MEXICO-ESPAÑA  
VERSIÓN: ESPAÑOL SUBTÍTULOS: NO TIENE  
PRODUCTOR: GUILLERMO DEL TORO, BERTHA NAVARRO, ALFONSO CUARON, FRIDA TORRESBLANCO y  
ALVARO AUGUSTIN  
PRODUCTOR EJECUTIVO: BELEN ATIENZA y ELENA MANRIQUE  
COMPAÑÍA (S) PRODUCTORA (S): ESTUDIOS PICASSO, TEQUILA GANG, ESPERANTO FILMOJ

AÑO DE PRODUCCION: 2006

DIRECTOR: GUILLERMO DEL TORO

PRINCIPALES ACTORES:

1.-	<u>SERGI LOPEZ</u>	2.-	<u>MARIBEL VERDU</u>
3.-	<u>IVANA BAQUERO</u>	4.-	<u>ALEX ANGULO</u>
5.-	<u>ARIADNA GIL</u>	6.-	<u>DOUG JONES</u>

EDICION: BERNAT VILAPLANA

GUIÓN: GUILLERMO DEL TORO

ARGUMENTO: \_\_\_\_\_

BASADO EN: \_\_\_\_\_

FOTOGRAFÍA: GUILLERMO NAVARRO

COLOR X BLANCO Y NEGRO \_\_\_\_\_

MÚSICA: JAVIER NAVARRETE

GÉNERO: DRAMA-FICCION

MASCARILLA: 1.37 ESTADO FÍSICO DE LA COPIA: BUENO

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Ha sido supervisada por el suscrito y opina: (Síntesis y Comentario):

ÉPOCA: 1944

UBICACIÓN: ESPAÑA

SINOPSIS:

En 1944 un grupo de revolucionarios franceses continua escondido en las montañas y a pesar de que la guerra ha terminado son hacechados por el Cap. Vidal y sus - hombres, sin saber que Mercedes una de las sirvientas sirve como informante para ayudar a los rebeldes. Hasta éste lugar llega la pequeña Ofelia a quien le gusta leer cuentos de hadas y su madre quien espera el primer hijo del capitán. Con el paso del tiempo entre Ofelia y Mercedes se da una complicidad y un día a Ofelia se le aparece un hada quien la lleva hasta un laberinto en donde se encuentra un Fauno, quien sospecha que la pequeña es el espíritu de una princesa que existió muchos años atrás y que tras burlar la vigilancia de su padre logró llegar al mundo de los humanos olvidando todo indicio de su pasado, por lo que el Fauno le pone tres pruebas para que Ofelia demuestre su esencia. Mientras tanto la madre de Ofelia muere tras dar a luz a un varón, por lo que la pequeña queda a merced del capitán. Ofelia logra pasar las pruebas y muere a manos del capitán, por lo que ahora logra regresar a su mundo, mientras que el capitán es asesinado por los rebeldes tras haber cometido diversos crímenes.

ROLLO 1.- Se observa a un hombre golpear brutalmente a otro en la cara con una botella para más tarde ejecutarlo a éste y a su padre.  
ROLLO 3.- Se sugiere que una mujer sufre una fuerte hemorragia vaginal por lo que corre el riesgo de perder al hijo que espera. Se observa a un hombre con la piedad gangrenada la cual le es cortada por un médico pudiéndose ver el primer corte.  
ROLLO 4.- Se observa como una extraña criatura devora a dos hadas. Tras un enfrentamiento entre rebeldes y soldados los heridos son ejecutados con arma de fuego.  
ROLLO 5.- Se sugiere que un hombre es torturado por un capitán quien muestra los objetos a utilizar, más tarde a la víctima se le observa la mano ensangrentada a causa de los supuestos martillazos recibidos. Se observa el asesinato a sangre --

**EVALUACIÓN:** de un médico quien ha ayudado a morir al hombre torturado.

ROLLO 6.- Una mujer en defensa propia acuchilla al capitán por la espalda para más tarde cortarle la comisura de la boca. Se observa nuevamente un enfrentamiento entre soldados y rebeldes.

ROLLO 7.- Se observa como un hombre se cose la herida de la boca, más tarde puede verse un ataque de los rebeldes y se observa el asesinato a sangre fría de una niña cuya muerte sirve para que su espíritu logre regresar a su mundo de fantasía. Por otro lado el capitán es asesinado por una bala que le entra en la mejilla y termina en un ojo.

Cinta de muy buena hechura que mezcla la realidad con la ficción y ubicada en los años cuarenta durante el gobierno de Franco. A partir de entonces podemos ver diversas escenas de violencia en donde se cometen varios asesinatos los cuales pueden observarse de manera detallada dejando muy poco a la imaginación entre rebeldes y soldados. Por otro lado se muestra a un oficial despiadado quien es el que comete la mayor parte de los homicidios, quien al final termina siendo asesinado. Cabe señalar que la violencia no se encuentra vinculada con conductas sexuales y no llega a ser el ingrediente principal de la cinta ya que ésta está mezclada con la fantasía, sin embargo las escenas de violencia tienen cierto impacto por lo que sugiero la clasificación:

"B-15" PARA ADOLESCENTES DE 15 AÑOS EN ADELANTE CON UNA LEYENDA DE ADVERTENCIA -- SOBRE LA VIOLENCIA DETALLADA QUE SE PRESENTA.

OLGA A. HERNÁNDEZ MONTIEL.

18-OCTUBRE-06

NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR

FECHA DEL INFORME

INFORME DE SUPERVISIÓN CINEMATOGRAFICA

México, D.F., a 18 de OCTUBRE de 2006.

TÍTULO ORIGINAL: EL LABERINTO DEL FAUNO  
TÍTULO EN ESPAÑOL: EL LABERINTO DEL FAUNO  
CONTENIDA EN: SIETE ROLLOS DOBLES.                      ROLLOS SENCILLOS  
CON LONGITUD DE: 3304 METROS. DURACION: 118 MINUTOS  
PAÍS DE ORIGEN: MEXICO - ESPAÑA - EUA  
VERSIÓN: ESPAÑOL SUBTÍTULOS:                       
PRODUCTOR: GUILLERMO DEL TORO, BERTHA NAVARRO, ALFONSO CUARON,  
FRIDA TORRESBLANCO, ALVARO AGUSTIN  
PRODUCTOR EJECUTIVO: BELEN ATIENZA, ELENA MANRIQUE  
COMPAÑÍA (S) PRODUCTORA (S): ESTUDIOS PICASSO, TEQUILA GANG, ESPERANTO  
FILMOJ.  
AÑO DE PRODUCCION: 2006  
DIRECTOR: GUILLERMO DEL TORO  
PRINCIPALES ACTORES:  
1.-SERGI LOPEZ 2.-MARIBEL VERDU  
3.-IVANA BAQUERO 4.-ALEX ANGULO  
5.-ARIADNA GIL 6.-DOUG JONES  
EDICION: BERNAT VILAPLANA  
GUIÓN: GUILLERMO DEL TORO  
ARGUMENTO: - - -  
- - -  
BASADO EN:                       
FOTOGRAFÍA: GUILLERMO NAVARRO  
COLOR XXX BLANCO Y NEGRO  
MÚSICA: JAVIER NAVARRETE  
GÉNERO: FICCION - MELODRAMA  
MASCARILLA: 1.37 ESTADO FÍSICO DE LA COPIA: BUENO  
OBSERVACIONES:

EPOCA: 1944

UBICACION: ESPAÑA

**SINTESIS:** AL TERMINO DE LA REVOLUCION ESPAÑOLA EN LA QUE FRANCO ES TRIUNFADOR, SE CONTINUA PERSIGUIENDO A LA GUERRILLA PARA SOFOCARLA Y CONVENCERLA QUE SU MEJOR CAMINO ES EL REGIMEN FRANQUISTA. CARMEN VIAJA -- CON SU HIJA OFELIA PARA REUNIRSE CON SU SEGUNDO ESPOSO EL CAPITAN VIDAL -- QUIEN ESTA A CARGO DE UN GRUPO DE MILITARES EL ES UN HOMBRE RUDO, DESPIADADO QUIEN NO SE DETIENE PARA CASTIGAR A LOS QUE CONSIDERA ANTIFRANQUISTAS. LA AMA DE LLAVES QUE TIENE DE NOMBRE MERCEDES TIENE FAMILIARES DENTRO DE LA GUERRILLA POR LO QUE BUSCA SIEMPRE LA FORMA DE AYUDARLOS TANTO CON COMIDA COMO CON MEDICAMENTOS. ANTES DE LLEGAR A LA HACIENDA CARMEN HACE UNA PARADA SU HIJA QUE GUSTA DE LOS CUENTOS DE HADAS ENCUENTRA UNA PIEDRA QUE ES PARTE DE UN IDOLO, AL COLOCARLA SALE DE ESTE UNA ESPECIE DE INSECTO VOLADOR QUE MAS TARDE SE CONVIERTE EN UNA HADA, AL SEGUIR A ESTA DESPUES DE SER RECIBIDA POR SU PADRASTRO VA A DAR A UN LABERINTO EN DONDE CONOCE AL FAUNO UN SER QUE LE HABLA DE UNA PRINCESA QUE SALIO DE SU MUNDO PARA IR -- CON LOS HUMANOS PARA REGRESAR A ESTE MUNDO ELLA TIENE QUE PASAR POR VARIAS PRUEBAS MISMAS QUE OFELIA CASI LOGRA SUPERAR, HASTA QUE ENTRA A UN SALON LLENO DE ALIMENTOS TOMA DOS UVAS Y SUS AMIGAS LAS HADAS MUEREN, SU MADRE QUE ESPERA UN HIJO DEL CAPITAN SE PONE GRAVE POR LO QUE EL FAUNO LE ENTREGA UNA MANDRAGORA QUE DEBERA PONER BAJO SU CAMA PARA QUE ELLA SE RECUPERE COSA QUE ASI SUCEDE, EL DOCTOR DEL LUGAR AYUDA A MERCEDES CON LOS HERIDOS DEL BOSQUE MISMOS QUE SON DETENIDOS Y ASESINADOS, UNO DE ESTOS ESTA SOMETIDO FUERTEMENTE POR VIDAL, QUIEN CASI LE ARRANCA UNA MANO, EL HOMBRE SOPORTA Y NO DENUNCIA A NADIE, PERO EL DOCTOR NO TIENE MAS REMEDIO QUE APLICARLE UNA DROGA PARA QUITARLE LA VIDA, VIDAL SE PERCATA DE ELLO MATA AL DOCTOR, SU ESPOSA DA A LUZ CON DIFICULTADES POR LO QUE MUERE, MERCEDES ES ESCUBIERTA POR LO QUE TRATA DE HUIR, PERO AL LLEVARSE A OFELIA PARA PROTEGERLA AMBAS SON SORPRENDIDAS, MERCEDES SU DEFIENDE AL ESTAR A SOLAS CON VIDAL AL QUE DEJA HERIDO, COMO ULTIMA PRUEBA OFELIA DEBE LLEVAR A SU HERMANITO ANTE EL FAUNO QUIEN DICE LE HARA UNA HERIDA PARA QUE CON SU SANGRE INOCENTE SE ABRA UN PORTAL, OFELIA SE NIEGA, SU PADRASTRO LE DA DISPARA LUEGO DE QUITARLE AL BEBE, LA NIÑA LLEGA HASTA SU PADRE QUIEN ES UN REY Y ELLA SERA LA PRINCESA TAL COMO EN SUS CUENTOS DE HADAS, LOS REBELDES DETIENEN A VIDAL QUIEN MUERE SABRIENDO QUE SU HIJO NO SABRA QUIEN FUE SU PADRE.

**EVALUACION:** HISTORIA QUE SE DA DENTRO DE UN CONTEXTO COMBINADO DE REALIDAD Y FICCION, EN DONDE LA REALIDAD MUESTRA A UN HOMBRE SIN ESCRUPULOS QUE SIN RAZONES VALIDAS DA MUERTE A QUIEN CONSIDERA UN ENEMIGO DEL REGIMEN. POR OTRO LADO ESTA UNA NIÑA QUE VIVE EN UN MUNDO FICTICIO EN EL QUE ELLA TIENE QUE SUPERAR ALGUNAS PRUEBAS PARA LLEGAR A SER UNA PRINCESA, COSA QUE LE DARA CUANDO ELLA MUERA. SE PRESENTAN IMAGENES FANTASIOSAS, ASI COMO REALIDADES EN LAS QUE LA VIOLENCIA SURGE COMO PARTE DEL CONTEXTO EN QUE SE PRESENTA ESTA HISTORIA, EL BARBARISMO DEL HOMBRE QUE LLEVA LA CARGA DE LA AUTORIDAD ES FUERTE, SIN EMBARGO SE MUESTRA COMO DE ALGUNA FORMA EL PAGA SU CRUELDAD AL SABER QUE MORIRA Y SU HIJO QUE ES LO MAS PRECIADO PARA EL YA QUE ES LA REPRESENTACION DE EL MISMO NUNCA SABRA QUIEN FUE SU PADRE. LA NARRATIVA NO ES MUY COMPLEJA, LAS IMAGENES DE VIOLENCIA SI REQUIEREN DE CIERTO NIVEL DE JUICIO Y DISCERNIMIENTO, SOBRE TODO EN ESTA PARTE DE LO SANGRIENTO O VIOLENTO DEL FILM. LO QUE DE ALGUNA FORMA SE DESVANECE AL ESTAR ANTE LA FICCION R1.- HOMBRE GOLPEA A OTRO CON UNA BOTELLA DESTROZANDO SU ROSTRO, DISPARA A QUEMARROPA A OTRO ANCIANO. R3.- MUJER SANGRANDO. R4.- HOMBRE CON PIERNA ENGANGRENADA MISMA QUE ES CORTADA CON UNA PEQUEÑA SIERRA, CUADROS EN DONDE UN MONSTRUO COME NIÑOS, AL DESPERTAR SE DEVORA A DOS HADAS O INSECTOS VOLADORES. EXPLOSIONES, ENFRENTAMIENTO ARMADO, DISPAROS A SANGRE FRIA, R5.- HOMBRE QUE MUESTRA HERIDAS DE TORTURA, SE SUGIERE EUTANASIA, DISPARO POR LA ESPALDA A UN HOMBRE. R6.- MUJER ENTIERRA CUCHILLO Y CORTA ROSTRO A UN HOMBRE, DISPAROS CONTRA MILITARES TIRO DE GRACIA A VARIOS. R7.- HOMBRE SE COSE EL ROSTRO. NIÑA PONE MEDICAMENTO A UN VASO, EXPLOSIONES. HOMBRE DISPARA A NIÑA, DISPARO EN LA CABEZA A UN HOMBRE. SUGIERO: CLASIFICACION "B-15" NO RECOMENDADA PARA MENORES DE 15 AÑOS. CON POSIBLE LEYENDA RESPECTO DE LA VIOLENCIA.

*Blasquez*  
BLANCA E. 71771ADDECHT R

OCTUBRE 18, 2006



## Ha sido supervisada por el suscrito y opina: (Síntesis y Comentario)

EPOCA: 1944

UBICACION: ESPAÑA

**SINOPSIS:** ESPAÑA 1944 EL EJERCITO FRANQUISTA LUCHA CON LOS REPUBLICANOS QUE SE HAN OCULTADO EN LAS MONTAÑAS. A UNO DE SUS CAMPAMENTOS, EN UN MOLINO, LLEGA CARMEN LA ESPOSA DEL CRUEL Y DESPIADADO CAPITÁN VIDAL, PARA DAR A LUZ A SU HIJO. CON ELLA VIAJA SU HIJA DE APROXIMADAMENTE 13 AÑOS, OFELIA, QUIEN PARA ALEJARSE DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA GUERRA SE HA REFUGIADO EN SUS LIBROS DE HISTORIAS FANTÁSTICAS. MERCEDES ES LA ENCARGADA DE LAS CUESTIONES DOMESTICAS EN EL MOLINO Y EN SECRETO AYUDA A LA RESISTENCIA REPUBLICANA JUNTO CON EL DOCTOR QUE SE HACE CARGO DE CUIDAR A CARMEN YA QUE SU ESTADO ES DELICADO. UNA NOCHE Y GUIADA POR UN HADA, OFELIA ENTRA EN LAS RUINAS DE UN LABERINTO DONDE CONOCE A UN FAUNO QUE LE HABLE DE LA LEYENDA QUE CUENTA QUE LA HIJA DEL REINO SUBTERRÁNEO CEGADA POR EL MUNDO DE LOS HUMANOS HUYE DE SU REINO PARA MORIR ENTRE LOS HOMBRES. PERO SU ALMA RENACERÁ EN EL CUERPO DE UNA JOVEN QUE AL PARECER ES OFELIA, PARA COMPROBARLO DEBE DE CUMPLIR CON TRES PRUEBAS, NO SIN TRABAJO CONSIGUE DOS DE ELLAS. MIENTRAS A SU ALREDEDOR CONTINUA LA GUERRA Y LA CRUELDAD CON LA QUE EL CAPITÁN MANEJA EL CAMPAMENTO QUE NO DUDA EN MATAR INOCENTES, TORTURAR CRUELMENTE A PRISIONEROS Y MATAR A SANGRE FRÍA A QUIEN CUESTIONE SUS ORDENES COMO OCURRE CON EL DOCTOR A QUIEN MATA POR LA ESPALDA DESPUÉS DE AYUDAR A MORIR A UN PRISIONERO TORTURADO. EL ESTADO DE SALUD DE CARMEN SE COMPLICA Y MUERE DANDO A LUZ EL HIJO ESPERADO DE VIDAL. MERCEDES DEBE DE HUIR PORQUE SU VIDA CORRE PELIGRO AL LADO DE VIDAL E INTENTA IRSE CON OFELIA PERO SON DESCUBIERTAS. LA NIÑA ES ENCERRADA Y MERCEDES VA A SER TORTURADA. SIN EMBARGO LOGRA DEFENDERSE HIRIENDO AL CAPITÁN Y HUYE PARA QUE LA RESISTENCIA LA SALVE DE LOS HOMBRES DE VIDAL. PARA CUMPLIR CON LA ÚLTIMA PRUEBA OFELIA DEBE DE LLEVAR A SU HERMANO AL LABERINTO, VIDAL MAL HERIDO Y NARCOTIZADO LA SIGUE. LA NIÑA SE NIEGA A QUE EL BEBE SEA SACRIFICADO POR EL FAUNO Y ES VIDAL QUIEN PARA RECUPERAR A SU HIJO MATA A OFELIA. ESTA ACCIÓN HACE QUE LA NIÑA PASE LA PRUEBA Y SE REÚNA CON SUS PADRES EN EL REINO SUBTERRÁNEO DE LA FANTASÍA. VIDAL SALE DEL LABERINTO CON EL BEBE PERO A FUERA LO ESPERAN MERCEDES Y LOS REPUBLICANOS QUE LO MATAN ADVIRTIÉNDOLE QUE SU HIJO NUNCA SABRÁ NADA DE ÉL.

**EVALUACIÓN:** PELÍCULA QUE MUESTRA UNA MEZCLA DE FANTASÍA Y REALIDAD UBICADA EN ESPAÑA EN 1944 DURANTE LA GUERRA CIVIL Y DONDE SU PROTAGONISTA ES UNA ADOLESCENTE QUE EVITA LA CRUEL REALIDAD DE LA GUERRA DENTRO DE UN MUNDO DE FANTASÍAS DONDE EL AMOR Y LA PAZ REINAN. LA CINTA MUESTRA ESCENAS DE VIOLENCIA GRÁFICA Y EXPLÍCITA RECREANDO EL CONTORNO REAL DE LA GUERRA DONDE LA CRUELDAD, LA FRIALDAD Y LA MALDAD DE UN CAPITÁN SE MUESTRAN CONSTANTEMENTE ASESINANDO A SANGRE FRÍA A INOCENTES, TORTURANDO A PRISIONEROS DE GUERRA, MATANDO POR LA ESPALDA A QUIENES CONSIDERA TRAIADORES Y DANDO TIRO DE GRACIA A SUS ENEMIGOS CAÍDOS EN EL CAMPO DE BATALLA. SIN EMBARGO LA HISTORIA FANTÁSTICA QUE SE MUESTRA DE MANERA PARALELA SUGIERE UN MUNDO PACÍFICO DONDE TODOS PUEDEN VIVIR EN PAZ AYUDÁNDOSE MUTUAMENTE. RESALTANDO VALORES COMO LA HUMILDAD, LA TOLERANCIA, EL AMOR Y EL SACRIFICIO PARA RESCATAR O SALVAR A LOS INOCENTES. AUNQUE LA VIOLENCIA GRÁFICA Y EXPLÍCITA REPRESENTA, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN, LA CLASIFICACIÓN "C" PARA ADULTOS, AUN CUANDO ESTA ESTÁ CLARAMENTE RELACIONADA CON LA GUERRA. EL CONTEXTO DE LA HISTORIA Y EL ARGUMENTO JUSTIFICAN LA CLASIFICACIÓN "B-15". CON LA POSIBILIDAD DE ADVERTIR A LA AUDIENCIA SOBRE EL CONTENIDO VIOLENTO DE VARIAS SECUENCIAS.

**ROLLO 2:** EL CAPITÁN FRANQUISTA ASESINA CRUELMENTE A UN HOMBRE GOLPEÁNDOLO EN EL ROSTRO REPETIDAS VECES CON UNA BOTELLA, ACTO SEGUIDO ASESINA A UN ANCIANO A SANGRE FRÍA Y NO MUESTRA ARREPENTIMIENTO AL COMPROBAR QUE ERAN INOCENTES.

**ROLLO 4:** SE MUESTRA A UN HOMBRE CON UNA PIERNA PRÁCTICAMENTE GANGRENADA Y UN MEDICO SE VE EN LA NECESIDAD DE AMPUTAR LA PIERNA. SE MUESTRA COMO COMIENZA A SERRUCHAR LA EXTREMIDAD. PELEAS Y ENFRENTAMIENTOS DURANTE UNA BATALLA ENTRE REPUBLICANOS Y FRANQUISTAS. ESTOS ÚLTIMOS DAN EL TIRO DE GRACIA A LOS ENEMIGOS CAÍDOS Y HERIDOS DE GRAVEDAD.

**ROLLO 5:** TORTURA PSICOLÓGICA Y SUGERIDA MOSTRANDO LAS CONSECUENCIAS EN UN HOMBRE CON EL ROSTRO DESFIGURADO Y UNA MANO DESHECHA. UN MEDICO ACEPTA INYECTARLE UNA SUSTANCIA PARA QUE MUERA ANTES DE SER NUEVAMENTE TORTURADO. EL MEDICO MUERE CUANDO EL CAPITAL, QUE SE SIENTE TRAICIONADO LE DISPARA POR LA ESPALDA.

**ROLLO 6:** UNA MUJER EVITA SER TORTURADA HIRIENDO CON UN CUCHILLO AL CAPITÁN CORTÁNDOLE LA MEJILLA E HIRIÉNDOLE EL HOMBRO Y LA ESPADADA. ENFRENTAMIENTO A BALAZOS ENTRE FRANQUISTAS Y REPUBLICANOS, SE MUESTRAN TIROS DE GRACIA EN SEGUNDO PLANO Y CUERPOS ENSANGRENTADOS.

**ROLLO 7:** EL CAPITÁN HERIDO SE SUTURA EL ROSTRO, EL MISMO, SIN MOSTRAR DOLOR. ASESINA A SANGRE FRÍA A UNA NIÑA Y POSTERIORMENTE ÉL ES ASESINADO POR LOS REPUBLICANOS CON UN DISPARO EN EL ROSTRO.

**SE SUGIERE LA CLASIFICACIÓN: "B-15" NO RECOMENDADA A MENORES DE 15 AÑOS Y CON POSIBLE LEYENDA PARA ADVERTIR SOBRE LA VIOLENCIA QUE CONTIENE LA CINTA.**

  
CLAUDIA VIVAS O'FARRILL

INFORME ENTREGADO EL 18 / OCTUBRE / 2006  
DÍA MES AÑO

# Capítulo 6. Expediente de supervisión de la película "Diamante de sangre"

FORMA CG - 1 A



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE RADIO,  
TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA  
DIRECCION DE CINEMATOGRAFIA

## AUTORIZACION PARA EXHIBICION COMERCIAL

<b>B15</b>	NO RECOMENDADA PARA MENORES DE 15 AÑOS.	<b>RTC</b>
	11488-B15	

CON LEYENDA ADICIONAL

México, D.F., 18 de enero de 2007.

MARIA AZUCENA DOMINGUEZ COBIAN  
APODERADA LEGAL  
VIDEOCINE, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E.

282/18395

TITULO EN ESPAÑOL:	"DIAMANTE DE SANGRE"
TITULO ORIGINAL:	(BLOOD DIAMOND)
PAIS DE ORIGEN:	ESTADOS UNIDOS
CONTENIDA EN:	16 ROLLOS, 35 MM.
CON LONGITUD DE:	3,976 MTS. (DURAC. 142 MIN.)
VERSION EN:	INGLES
CON TEXTOS EXPLICATIVOS EN:	ESPAÑOL
PRINCIPALES ACTORES:	LEONARDO DICAPRIO, JENNIFER CONNELLY, DJIMON HONSOU, JIMI MISTRY, MICHAEL SHEEN, ARNOLD VOSLOO
DIRECTOR:	EDWARD ZWICK
PRODUCTOR:	PAULA WEINSTEIN, EDWARD ZWICK, MARSHALL HERSKOVITZ, GRAHAM KING
PRODUCTOR EJECUTIVO:	LEN AMATO, KEVIN DE LA NOY, BEN WAISBREN
COMPAÑIAS PRODUCTORAS:	LONELY FILM PRODUCTIONS
AÑO DE PRODUCCION:	2006
DISTRIBUIDA POR:	VIDEOCINE, S.A. DE C.V.

*[Handwritten mark]*

Ha sido supervisada por esta Dirección General, y con fundamento en el artículo 27, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Art. 19-C Fracc. I, inciso c) de la Ley Federal de Derechos; Arts. 24, 25, 42 Fracc. I y II de la Ley Federal de Cinematografía; Arts. 7 Fracc. I, II y III, 16, 17, 19, 21, 22 y 34 del Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía; Arts. 25 Fracc. I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, se autoriza su exhibición pública en toda la República Mexicana.

La compañía distribuidora se compromete a que toda la publicidad en prensa, radio, televisión y a través de medios promocionales, aparezca la autorización, clasificación y las leyendas: "No recomendada para menores de 15 años" y "Contiene violencia explícita", con el tipo de letra Arial, en sentido horizontal, de manera legible -que contraste sustancialmente con el fondo-, abajo del título de la película y a una cuarta parte del tamaño del mismo; y a que en las taquillas y accesos de las salas en que la cinta se exhiba, habrá un letrero de 30cm de ancho por 15cm de alto, conteniendo el siguiente cuadro informativo de manera clara, visible y en proporción uno a tres punto cinco:

<b>B15</b>	NO RECOMENDADA PARA MENORES DE 15 AÑOS.	<b>RTC</b>
CONTIENE VIOLENCIA EXPLÍCITA		

Así lo resolvió el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, el Lic. Eduardo Garzón Valdez, firmando en su ausencia y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el Lic. Javier Arath Cortés, Director de Cinematografía.

"B15" NO RECOMENDADA PARA MENORES DE 15 AÑOS. ....

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

RECIBI ORIGINAL  
FERNANDO ARZMANDEZ  
22-ENE-2007

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCION GENERAL DE RADIO,  
TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA  
DIRECCION DE CINEMATOGRAFIA  
EXPEDIENTE DE SUPERVISION

LIC. JAVIER ARATH CORTÉS  
DIRECTOR DE CINEMATOGRAFÍA



INFORME DE SUPERVISIÓN CINEMATOGRAFICA

México, D.F., a 15 de ENERO de 20 07

TÍTULO ORIGINAL: BLOOD DIAMOND  
TÍTULO EN ESPAÑOL: DIAMANTE DE SANGRE  
CONTENIDA EN: 8 ROLLOS DOBLES. ROLLOS SENCILLOS.  
CON LONGITUD DE: 3,976 METROS. DURACIÓN: 142 MINUTOS  
PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS  
VERSIÓN: INGLES SUBTÍTULOS: ESPAÑOL  
PRODUCTOR: PAULA WEINSTEIN, EDWARD ZWICK, MARSHALL HERSKOVITZ, GRAHAM KING  
PRODUCTOR EJECUTIVO: LEN AMATO, KEVIN DE LA NOY, BENJAMIN WAISBREN

COMPAÑÍA (S) PRODUCTORA (S) LONELY FILM PRODUCTION

AÑO DE PRODUCCIÓN: 2006  
DIRECTOR: EDWARD ZWICK

PRINCIPALES ACTORES:

- 1.- LEONARDO DICAPRIO
- 2.- JENNIFER CONNELLY
- 3.- DJIMON HOUNSOU
- 4.- JIMI MISTRY
- 5.- MICHAEL SHEEN
- 6.- ARNOLD VOSLOO

EDICIÓN: STEVEN ROSENBLUM  
GUIÓN: CHARLES LEAVITT  
ARGUMENTO: CHARLES LEAVITT, C. GABY MITCHELL  
BASADO EN: NO APARECE EN PANTALLA  
FOTOGRAFÍA: EDUARDO SERRA  
COLOR: XXX BLANCO Y NEGRO  
MÚSICA: JAMES NEWTON HOWARD  
GÉNERO: DRAMA  
MASCARILLA: 1.85 ESTADO FÍSICO DE LA COPIA: BUENA  
OBSERVACIONES:

## Ha sido supervisada por el suscrito y opina: (Síntesis y Comentario)

EPOCA: \_\_\_\_\_ 1999

UBICACION: \_\_\_\_\_ SIERRA LEONA, AFRICA

**SINOPSIS:** EN SIERRA LEONA EL CONFLICTO CIVIL ES CADA VEZ MAS COMPLICADO, SOLDADOS REBELDES ENTRAN EN ALDEAS ASESINANDO Y VIOLANDO A QUIENES ENCUENTREN A SU PASO, LOS NIÑOS SON RECLUTADOS PARA SU CAUSA Y ALGUNOS ADULTOS SON LLEVADOS A LAS MINAS DE DIAMANTE PARA QUE CON LA VENTA Y CONTRABANDO DE ESTOS SE COMPREN MAS ARMAS.

SOLOMON VANDY ES UN JOVEN PESCADOR QUE TIENE MUCHA FE EN QUE SU HIJO DIA SE CONVIERTA EN EL FUTURO EN MEDICO PERO CUANDO LLEGAN LOS REVOLUCIONARIOS VE COMO ES SEPARADO DE SU FAMILIA. SU ESPOSA E HIJAS LOGRAN LLEGAR A UN CAMPO DE REFUGIADOS, DIA ESCAPA Y MAS TARDE ES CAPTURADO POR LOS REBELDES CONVIRTIÉNDOLO EN UN JOVEN Y DESPIADADO SOLDADO. MIENTRAS SOLOMON ES ENVIADO A LA MINA DE DIAMANTE DONDE ENCUENTRA UN ENORME Y ROSADO DIAMANTE. ÉL SABE QUE CON ESTE PUEDE RESCATAR A SU FAMILIA Y CUMPLIR SUS SUEÑOS. EN MEDIO DE UN ATAQUE LOGRA OCULTARLO ANTES DE SER CAPTURADO Y ENCARCELADO. UN GENERAL REBELDE QUE CONOCE SU SECRETO ES EL QUE CAPTURA A DIA PARA DESPUÉS INTERCAMBIÁRSELO POR EL DIAMANTE A SU PADRE. SOLOMON SE ASOCIA CON DANNY ARCHER, UN TRAFICANTE BLANCO MUY BIEN ENTRENADO QUE A CAMBIO DE LA PIEDRA LE AYUDA A ENCONTRAR A SU FAMILIA. PARA LOGRARLO CONSIGUE LA AMISTAD DE MADDY, UNA REPORTERA QUE BUSCA LA HISTORIA DEL CONTRABANDO DE DIAMANTES.

EN MEDIO DE LA GUERRA CIVIL LOS TRES LOGRAN LLEGAR CERCA DE LA ZONA DONDE SE ENCUENTRA EL DIAMANTE. MADDY TIENE QUE SALIR DE LA ZONA EN UN AVIÓN MILITAR. EL COMANDANTE COETZEE, ANTIGUO SUPERIOR DE ARCHER, TAMBIÉN QUIERE LA PIEDRA, DESPUÉS DE CONSEGUIRLA PLANEA ASESINAR A DANNY Y AL PESCADOR. ARCHER SE MUESTRA MÁS ASTUTO Y LOGRA LLEGAR A LA MINA DONDE ENCUENTRAN A DIA QUIEN DESCONOCE A SU PADRE Y ESTA A PUNTO DE MATARLO. UNA ACCIÓN RÁPIDA DE DANNY EVITA QUE ESTO SUCEDA Y QUE EL JEFE REBELDE QUE TIENE A DIA MUERA. AHORA DEBE DE ENFRENTARSE A COETZEE Y SUS HOMBRES. FINALMENTE LOGRAN ESCAPAR CON LA PIEDRA PERO DANNY ES HERIDO, ANTES DE MORIR LE PROPORCIONA A SOLOMON LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA LLEGAR A LONDRES DONDE CON AYUDA DE MADDY PUEDE VENDER EL DIAMANTE Y RECUPERAR A SU FAMILIA DEL CAMPO DE REFUGIADOS. ADEMÁS CON ESTO LA REPORTERA OBTIENE LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA CONCLUIR SU INVESTIGACIÓN.

**EVALUACIÓN:** PELÍCULA NORTEAMERICANA BASADA EN HECHOS REALES SOBRE LA EXPLOTACIÓN Y EL CONTRABANDO DE DIAMANTES DE SIERRA LEONA. EN MEDIO DE LA GUERRA CIVIL UN GRUPO DE REBELDES EXPLOTAN LAS MINAS PARA OBTENER A CAMBIO DE LOS DIAMANTES ARMAS PARA SU CAUSA.

SE MUESTRAN ASESINATOS MASIVOS DE CIVILES EN SUS ALDEAS. SE MUESTRAN MUTILACIONES CORTÁNDOLES LAS MANOS. MUCHOS NIÑOS SON ENTRENADOS COMO SOLDADOS Y OBLIGADOS A ASESINAR A INOCENTES. ADEMÁS SE SUGIERE QUE SON DROGADOS. SE MUESTRAN ENFRENTAMIENTOS BÉLICOS EN LOS QUE EN MEDIO DEL FUEGO CRUZADO MUEREN DOCENAS DE MUJERES Y NIÑOS. SE MUESTRAN CUERPOS SIN VIDA Y ENSANGRENTADOS. TAMBIÉN CUERPOS COLGADOS EN LA SELVA COMO MEDIDAS DE ADVERTENCIA.

SE MENCIONA LA VIOLACIÓN DE MUJERES Y LA DECAPITACIÓN DE PRISIONEROS.

SE TOCAN TEMAS COMO EL ODIO, EL RACISMO, LA AVARICIA Y EL CONTRABANDO. RESCATANDO VALORES COMO EL AMOR A LA FAMILIA, LA SUPERACIÓN PERSONAL EL VALOR Y LA HONESTIDAD.

EL LENGUAJE CONTIENE REFERENCIAS SEXUALES Y EL VIOLENTO EN ALGUNAS DISCUSIONES.

ROLLO 1: SE MUESTRAN ASESINATOS A SANGRE FRÍA EN UNA ALDEA Y SE SUGIERE COMO A UN PRISIONERO SE LE CORTA UNA MANO.

ROLLO 3: NIÑOS SON OBLIGADOS A ENTRENAR Y DISPARAR EJECUTANDO A INOCENTES. CONVIRTIÉNDOLOS EN SOLDADOS DESPIADADOS.

ROLLO 4: SE SUGIERE COMO SE DROGA A LOS NIÑOS PARA OBTENER SU LEALTAD AL GRUPO REBELDE Y CONTINUAR ASESINADO.

ROLLO 5: SE MUESTRAN CUERPOS SIN VIDA COLGADOS EN LA SELVA. ENFRENTAMIENTOS BÉLICOS Y ASESINATOS A SANGRE FRÍA.

ROLLO 6: SE SUGIERE COMO UN HOMBRE ASESINA A OTRO GOLPEÁNDOLO REPETIDAS VECES CON UNA PALA. ENFRENTAMIENTOS Y EXPLOSIONES MOSTRANDO SOLDADOS Y CIVILES MUERTOS.

ROLLO 7: PERSECUCIONES Y MAS ENFRENTAMIENTOS BÉLICOS CON EJECUCIONES Y ASESINATOS A SANGRE FRÍA.

**SE SUGIERE LA CLASIFICACIÓN: "B-15" RECOMENDADA PARA ADOLESCENTES DE 15 AÑOS EN ADELANTE.**



CLAUDIA VIVAS O'FARRILL

INFORME ENTREGADO EL \_\_\_\_\_ 15 / ENERO / 2007  
DÍA MES AÑO

INFORME DE SUPERVISIÓN CINEMATOGRAFICA

México, D.F., a 15 de ENERO de 2007 .

TÍTULO ORIGINAL: BLOOD DIAMOND

TÍTULO EN ESPAÑOL: DIAMANTE DE SANGRE

CONTENIDA EN: \* B ROLLOS DOBLES. ROLLOS SENCILLOS

CON LONGITUD DE: 3976 METROS. DURACION: 142 MINUTOS

PAÍS DE ORIGEN: EU

VERSIÓN: INGLÉS SUBTÍTULOS: ESPAÑOL

PRODUCTOR: PAULA WEINSTEIN, EDWARD ZWICK, MARSHALL KERSKOVITZ, GRAHAM KING.

PRODUCTOR EJECUTIVO: LEN AMATO, KEVIN DELLA NOY, BENJAMIN WAISBREN.

COMPAÑÍA (S) PRODUCTORA (S): LONELY FILM PRODUCTION

AÑO DE PRODUCCION: 2006

DIRECTOR: EDWARD ZWICK

PRINCIPALES ACTORES:

- |                       |                       |
|-----------------------|-----------------------|
| 1.- LEONARDO DICAPRIO | 2.- JENNIFER CONNELLY |
| 3.- DJIMON HOUNSOU    | 4.- JIMI MISTRY       |
| 5.- MICHAEL SHEEN     | 6.- ARNOLD VOSLOO     |

EDICION: STEVEN ROSENBLUM

GUIÓN: CHARLES LEAVITT

ARGUMENTO: CHARLES LEAVITT, C. GABY MITCHELL.

BASADO EN:

FOTOGRAFÍA: EDUARDO SERRA

COLOR X BLANCO Y NEGRO

MÚSICA: JAMES NEWTON HOWARD

GÉNERO:

MASCARILLA: 2.35 ESTADO FÍSICO DE LA COPIA: BUENO

OBSERVACIONES:

---

---

---

---

---

---

---

---

Ha sido supervisada por el suscrito y opina: (Síntesis y Comentario):

ÉPOCA: 1999

UBICACIÓN: SIERRA LEONA

**SINOPSIS:**

TRAS UN ATAQUE A SU ALDEA UN HOMBRE LLAMADO SOLOMON VANDY ES ALEJADO DE SU FAMILIA PARA QUEDAR COMO PRISIONERO EN UNA MINA DE DIAMANTES, DE DONDE LOGRA EXTRAER UNO DE COLOR ROSA Y ENTERRARLO CERCA DEL RIO EN EL MOMENTO QUE UNO DE LOS REBELDES LO DESCUBRE PERO UN TIROTEO LO SALVA DE MORIR EN SUS MANOS Y TERMINAN EN UNA PRISION EN DONDE EL CONTRABANDISTA DANNY ARCHER ESCUCHA AL REBELDE DECIR QUE SOLOMON TIENE ESE DIAMANTE OCULTO, POR LO CUAL PAGA SU FIANZA Y LO CONVENCE DE LLEVARLO AL LUGAR DONDE ESTA OCULTO A CAMBIO DE ENCONTRAR A SU FAMILIA. PARA ESTO ARCHER PIDE LA AYUDA DE UNA PERIODISTA AMERICANA LLAMADA MADDY A CAMBIO DE INFORMACION IMPORTANTE SOBRE EL CONTRABANDO DE DIAMANTES Y ES ASI COMO SOLOMON ENCUENTRA A SU MUJER Y DOS HIJAS EN UN CAMPO DE REFUGIADOS Y LE INFORMAN QUE LOS REBELDES SE LLEVARON A SU HIJO MAYOR, LOS CUALES LO ENTRENAN, JUNTO CON OTROS NIÑOS, PARA MATAR. RUMBO A KONO EN BUSCA DEL DIAMANTE Y DE DIA, HIJO DE SOLOMON, PASAN POR UN ATAQUE REBELDE QUE PONE EN PELIGRO SUS VIDAS PERO LOGRAN SALIR CON VIDA PARA LLEGAR AL CAMPAMENTO MILITAR EN DONDE EL COMANDANTE ES AMIGO DE DANNY Y ESTE SE DESPIDE DE MADDY PARA INTERNARSE EN LA SELVA CON SOLOMON, ESTANDO A ORILLAS DE LA MINA DE DIAMANTES SOLOMON DESAPARECE MIENTRAS DANNY DUERME Y ESTE LO ENCUENTRA CERCA DE UN GRUPO DE NIÑOS EN DONDE RECONOCE A SU HIJO PERO DIA LO LLAMA TRAIADOR Y SE NIEGA A IR CON EL ADEMAS DE PONERLO EN MANOS DEL REBELDE QUE LO DESCUBRIO CON EL DIAMANTE, PERO GRACIAS A UN ATAQUE LOGRA CONFUNDIRLO Y DESHACERSE DE EL PARA DESPUES CAER EN MANOS DEL COMANDANTE Y AMENAZARLO CON DAÑAR A SU HIJO SI NO LES DA EL DIAMANTE Y ESTANDO YA EN EL LUGAR DANNY LOS ENGAÑA PARA DESHACERSE DE ELLOS Y HUIR CON EL DIAMANTE EN COMPAÑIA DE SOLOMON Y SU HIJO PERO DESAFORTUNADAMENTE DANNY RESULTA HERIDO Y AL NO PODER SEGUIR ADELANTE ENVIA A SUS NUEVOS AMIGOS A LA AVIONETA JUNTO CON EL DIAMANTE MIENTRAS EL MUERE EN LA SELVA. FINALMENTE SOLOMON RECUPERA A SU FAMILIA Y OBTIENE DINERO CON LA VENTA PARA DESPUES HABLAR DE SU CASO PUBLICAMENTE Y HACER ALGO POR SU GENTE.

**EVALUACION:**

R1 SE OBSERVA UN TIROTEO POR PARTE DE UN GRUPO REBELDE DENTRO DE UNA ALDEA EN DONDE TAMBIEN NIÑOS ENTRENADOS POR ELLOS DISPARAN CONTRA LA POBLACION CAUSANDO VARIAS MUERTES. ESTOS REBELDES MUTILAN EL BRAZO DE UN HOMBRE CON UN HACHA Y ASESINAN A UN HOMBRE A SANGRE FRIA.

R2= SE OBSERVA OTRO TIROTEO TENIENDO COMO CONSECUENCIA PERSONAJES HERIDOS Y MUERTOS.

R3= SE OBSERVA A UN GRUPO DE OMBRES QUE FORMAN PARTE DE LOS REBELDES GOLPEANDO A NIÑOS PARA DESPUES ENSEÑARLOS A USAR ARMAS Y ENTRENARLOS PARA MATAR MANEJANDOLOS PSICOLOGICAMENTE., ADEMAS HACEN DISPARAR A UN NIÑO CON LOS OJOS VENDADOS Y AL DESCUBRIRSE SE DA CUENTA QUE MATO A UN HOMBRE. SE OBSERVA UN TIROTEO EN LA CALLE ASESINADO A HOMBRES Y MUJERES.

R4= UN PROTECTOR DE NIÑOS AFECTADOS POR LA GUERRA RECIBE UN DISPARO ABORDO DE SU AUTO PERO LOGRAN SALVARLE LA VIDA. R4= SE SUGIERE QUE A UN NIÑO LE INYECTAN UN TIPO DE DROGA COMO PARTE DEL PROCESO DE ENTRENAMIENTO POR PARTE DE LOS REBELDES PARA TENERLOS DE SU LADO.

R6= SE OBSERVA UN ATAQUE AEREO Y VARIOS PERSONAJES MUEREN O RESULTAN HERIDOS. EL PROTAGONISTA DE COLOR GOLPEA CON UNA PALA FUERTEMENTE A UN HOMBRE HASTA MATARLO.

R7= LOS DOS PROTAGONISTAS MASCULINOS DISPARAN CONTRA UN PEQUEÑO GRUPO DE MILITARES PARA NO SER ASESINADOS Y QUEDARSE CON UN VALIOSO DIAMANTE.

**NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR**

**FECHA DEL INFORME**

A PESAR DE LA VIOLENCIA CONTENIDA EN LA CINTA ESTA NO LLEGA A SER EXTREMA Y FORMA PARTE DE UNA REALIDAD DESAFORTUNADA QUE SE VIVE EN AFRICA QUE PUEDE HACER A UN JOVEN VALORAR QUE NUESTRO PAIS NO PASA POR UNA SITUACION ASÍ. ADEMAS EL CONSUMO DE DROGA ES MINIMO Y SUGERIDO POR LO CUAL SUGIERO:  
CLASIFICACION: "B-15" MAYORES DE 15 AÑOS

SOFIA GARCIA A BARRIOS GARCIA

INFORME DE SUPERVISIÓN CINEMATOGRAFICA

México, D.F., a 15 de ENERO de 2007.

TÍTULO ORIGINAL: BLOOD DIAMOND

TÍTULO EN ESPAÑOL: DIAMANTE DE SANGRE

CONTENIDA EN: OCHO ROLLOS DOBLES. ROLLOS SENCILLOS

CON LONGITUD DE: 3976 METROS. DURACION: 142 MINUTOS

PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS

VERSIÓN: INGLES SUBTÍTULOS: EN ESPAÑOL

PRODUCTOR: PAULA WEINSTEIN, EDWARD ZWICK, MARSHALL HERSKOVITZ, GRAHAM KING

PRODUCTOR EJECUTIVO: LEN AMATO, KEVIN DE LA NOY, BENJAMIN WAISBREN

COMPAÑÍA (S) PRODUCTORA (S): LONELY FILM PRODUCTION

---

AÑO DE PRODUCCION: 2006

DIRECTOR: EDWARD ZIWCK

PRINCIPALES ACTORES:

1.- LEONARDO DICAPRIO	2.- JENNIFER CONNELLY
3.- DJIMON HOUNSOU	4.- JIMI MISTRY
5.- MICHAEL SHEEN	6.- ARNOLD VOSLOO

---

EDICION: STEVEN ROSENBLUM

GUIÓN: CHARLES LEAVITT

ARGUMENTO: CHARLES LEAVITT, C. GABY MITCHELL

BASADO EN: - - -

FOTOGRAFÍA: EDUARDO SERRA

COLOR XXX BLANCO Y NEGRO

MÚSICA: JAMES NEWTON HOWARD

GÉNERO: MELODRAMA

MASCARILLA: 2.35 ESTADO FÍSICO DE LA COPIA: BUENO

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

EPOCA: AÑOS 90'S  
UBICACION: AFRICA

**SINTESIS:** AFRICA SE ENCUENTRA EN PLENO CONFLICTO YA QUE EXISTEN ALGUNOS GRUPOS QUE PRETENDEN OBTENER EL PODER ENTRE ESTOS EL CONOCIDO RUF QUE ARBITRARIAMENTE SE METE A LAS ALDEAS, SACA A LOS HOMBRES QUE NECESITA PARA TRABAJAR EN LAS MINAS DE DIAMANTES, MIENTRAS QUE A LOS JOVENES LOS PREPARA PARA IR A PELEAR, LOS PROGRAMA DE TAL FORMA QUE LES CONVIERTE EN VERDADEROS ASESINOS QUIENES SON CAPACES DE MATAR A SUS PROPIOS PADRES. - SALOMON VANDY VA A TRABAJAR A LAS MINAS, ENCUENTRA UN DIAMANTE MUY VALIOSO MISMO QUE EL CORONEL BROWN DESCUBRE PERO EN ESE MOMENTO EL EJERCITO SE LOS LLEVA ESTANDO EN LA PRISION CONOCE A DANNY ARCHER UN TRAFICANTE DE ARMAS Y DIAMANTES QUE TRABAJA PARA EL CORONEL COETZEE, ASI COMO PARA UNA COMPAÑIA INGLESA DENOMINADA VAN DE KAAP, LA QUE OCULTA LOS DIAMANTES QUE ADQUIERE POR MEDIO DEL CONFLICTO YA QUE LA COMPRA DE ESTOS DIAMANTES ESTA PROHIBIDA, CUANDO DANNY SE ENTERA DE QUE SALOMON TIENE OCULTO EL DIAMANTE ROSA LO AYUDA A SALIR DE PRISION, CON LA AYUDA DE UNA PERIODISTA LLAMADA MADDY ENCUENTRAN A SU FAMILIA, MAS ADELANTE A SU HIJO DIA QUIEN LO DESCONOCE, DANNY SE VE PRECISADO A MATAR AL CORONEL COETZEE QUE FUE COMO SU PADRE YA QUE ESTE PRETENDE ELIMINARLOS AL TENER EL DIAMANTE, DANNY MUERE LARGA COMUNICARSE CON MADDY QUIEN AYUDA A SALOMON Y A SU FAMILIA PARA INTRODUCIRLOS A INGLATERRA Y DENUNCIA ANTE LA OPINION PUBLICA POR MEDIO DE SU REVISTA LOS MANEJOS CON EL MERCADO DE DIAMANTES ENSANGRENTADOS QUE REALIZA LA COMPAÑIA VAN DE KAAP.

**EVALUACION:** HISTORIA EN LA QUE UN HOMBRE TIENE QUE PASAR POR MUCHOS TRABAJOS CON EL PELIGRO DE PERDER LA VIDA HASTA VOLVER A REUNIR A SU FAMILIA GRACIAS AL HABER ENCONTRADO UN DIAMANTE, LAS COSAS SE LE FACILITAN YA QUE ALGUNOS HOMBRES AMBICIOSOS Y SIN ESCRUPULOS LO LLEVAN HASTA EL LUGAR EN DONDE LO OCULTO, PERO EL BIEN SIEMPRE LLEGA Y ESTE PUEDE OBTENER BUEN DINERO POR EL DIAMANTE ASI COMO REUNIR A SU FAMILIA Y DARLE UNA BUENA VIDA. SE PRESENTAN INFINIDAD DE ENCUENTROS BELICOS EN DONDE SE UTILIZA ALGUNOS JOVENES A LOS QUE SE SUGIERE DROGAN PARA PROVOCAR SU IRA Y ASI PUEDAN DAR MUERTE A QUIEN SE LES PRESENTE LA OPORTUNIDAD. LA NARRATIVA TIENE CIERTO GRADO DE COMPLEJIDAD, SE REQUIERE DE CIERTO NIVEL DE JUICIO Y DISCERNIMIENTO PARA LA MEJOR APRECIACION DEL TEMA ASI COMO DE LAS IMAGENES, EL TONO EN OCASIONES ES LENTO, POR EL CONTENIDO DE LAS IMAGENES ASI COMO LA TRAMA SE SUGIERE:

- 1R.- GUERRILLA MATA A MUJERES Y NIÑOS, HOMBRE MATA A OTRO CON UN ARMA.
- 2R.- GOLPEAN A NIÑOS, OTROS DISPARAN CONTRA UNOS COLGADOS. NIÑO DISPARA A OTRO CON LOS OJOS VENDADOS Y CUANDO SE DA CUENTA ESTA CONVERTIDO EN UN ASESINO.
- 3R.- DISPAROS CONTRA UNA MULTITUD, MILITARES COLGADOS, OTROS ARRASTRADOS.
- 4R.- HOMBRE SE SUGIERE DROGA A UN CHICO, HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS HERIDOS.
- 6R.- ATAQUE AEREO A UNA COMUNIDAD. HOMBRE GOLPEA A OTRO
- 7R.- BALACERA.

CLASIFICACION "B-15" NO RECOMENDADA PARA MENORES DE 15 AÑOS.

  
BLANCA E. ZUZUARREGUI B.  
ENERO 15, 2007.

INFORME DE SUPERVISIÓN CINEMATográfica

México, D.F., a 15 de enero de 2007.

TÍTULO ORIGINAL: BLOOD DIAMOND

TÍTULO EN ESPAÑOL: DIAMANTE DE SANGRE

CONTENIDA EN: 8 ROLLOS DOBLES. ROLLOS SENCILLOS

CON LONGITUD DE: 3976 METROS. DURACION: 142' MINUTOS

PAÍS DE ORIGEN: USA

VERSIÓN: INGLES SUBTÍTULOS: ESPAÑOL

PRODUCTOR: PAULA WEINSTEIN, EDWARD ZWICK, MARSHALL HERSKOVITZ, GRAHAM KING

PRODUCTOR EJECUTIVO: LEN AMATO, KEVIN DE LA NOY, BENJAMIN WAISBREN

COMPAÑÍA (S) PRODUCTORA (S): LONELY FILM PRODUCTIONS

AÑO DE PRODUCCION: 2006

DIRECTOR: EDWARD ZWICK

PRINCIPALES ACTORES:

- |     |                    |     |                   |
|-----|--------------------|-----|-------------------|
| 1.- | LEONARDO DI CAPRIO | 2.- | JENNIFER CONNELLY |
| 3.- | DJIMON HOUNSOU     | 4.- | JIMI MISTRY       |
| 5.- | MICHAEL SHEEN      | 6.- | ARNOLD VOSLOO     |

EDICION: STEVEN ROSENBLUM

GUIÓN: CHARLES LEAVITT

ARGUMENTO: CHARLES LEAVITT Y C. GABY MITCHELL

BASADO EN:

FOTOGRAFÍA: EDUARDO SERRA

COLOR X BLANCO Y NEGRO

MÚSICA: JAMES NEWTON HOWARD

GÉNERO: MELODRAMA

MASCARILLA: 2.35 ESTADO FÍSICO DE LA COPIA: BUENO

OBSERVACIONES:

EPOCA: 1999 a 2003

UBICACION: SIERRA LEONA (SUDAFRICA)

SINOPSIS: ES LA GUERRA CIVIL EN SIERRA LEONA, CAUSADA POR LOS DIAMANTES. HAY GRUPOS GUERRILLEROS QUE MATAN SIN PIEDAD Y CONVIERTEN A LOS NIÑOS QUE ATRAPAN EN MERCENARIOS. DIA, HIJO DE SOLOMON ES ATRAPADO POR ELLOS, ASI COMO SOLOMON QUE ES OBLIGADO A BUSCAR DIAMANTES. ENCUENTRA UNO MUY GRANDE Y LOGRA ESCONDERLO. POCO DESPUES ES LIBERADO POR MILITARES DEL GOBIERNO. EL CONTRABANDISTA DANNY ARCHER BUSCA A SOLOMON PUES QUIERE SU DIAMANTE. DANNY CONOCE A LA PERIODISTA MADDY QUE QUIERE ESCRIBIR SOBRE EL TRAFICO DE DIAMANTES Y LOS PECES GORDOS DEL NEGOCIO. DANNY Y MADDY AYUDAN A SOLOMON QUE BUSCA A SU FAMILIA. LA ENCUENTRA PERO FALTA DIA. SOLOMON ESTA DECIDIDO A ENCONTRARLO, DANNY LO ACOMPAÑA Y LOGRAN LIBERARLO. ENCUENTRA EL DIAMANTE PERO TIENEN QUE ENFRENTARSE A MILITARES. DANNY ES HERIDO. HUYE CON SOLOMON Y SU HIJO. DANNY ESTA MUY GRAVE ASI QUE LE DICE A SOLOMON QUE HUYA CON SU HIJO A INGLATERRA. AHI MADDY LO AYUDA A VENDER EL DIAMANTE Y RECUPERAR A SU FAMILIA. DANNY MUERE. Y MADDY ESCRIBE SU ARTICULO DONDE DENUNCIA A LOS CULPABLES DEL TRAFICO DE DIAMANTES.

EVALUACION: PELICULA DONDE SE MUESTRA LA SITUACION QUE HABIA EN SUDAFRICA DURANTE LA GUERRA CIVIL, EL TRAFICO DE DIAMANTES, LAS MATANZAS QUE LLEVABAN A CABO LOS GUERRILLEROS, POR MEDIO DE TRES HISTORIAS QUE SE UNEN CON DISTINTOS PUNTOS DE VISTA: UN MERCENARIO, UNA PERIODISTA Y UN HOMBRE DEL LUGAR DE CONFLICTO. HAY ALTO GRADO DE VIOLENCIA EN MULTIPLES ESCENAS DONDE SE VEN MATANZAS A PEQUEÑAS ALDEAS POR LOS GUERRILLEROS, NIÑOS QUE SON ENTRENADOS PARA MATAR Y PELEAR COMO SOLDADOS, MUERTES A QUEMAROPA DE MUJERES, NIÑOS Y HOMBRES. HAY USO DE LENGUAJE PROCAZ. HAY HORROR EN ALGUNAS ESCENAS DONDE SE CORTA LA MANO A UN JOVEN, SE MARCA EL BRAZO DE UN NIÑO, CON UNA NAVAJA, SE LES DA BEBIDAS ALCOHOLICAS, SE SUGIERE QUE TAMBIEN LES DAN DROGA. LA NARRACION ES DETALLADA. HAY TRAFICO DE ARMAS Y DIAMANTES. POR LO QUE SUGIERO:

CLASIFICACION: "C" PARA ADULTOS.

  
MARGARITA VALENCIA MENDOZA

15-01-07



EPOCA: 1999

UBICACION: SIERRA LEONA, AFRICA / POBLADO DE FREETOWN.

Solomon Vandy su esposa Jassie y sus hijos viven en un tranquilo pueblo que pertenece a la tribu de los Mende, son brutalmente atacados por miembros del movimiento Frente Unido Revolucionario, asesinando a inocentes y tomando cautivos a otros entre ellos a Solomón; su pequeño hijo Dia es llevado junto con otros niños a su campamento para adiestrarlos en el uso de armas y matar a cual más en aras de su lucha; Danny Archer es un joven mercenario que busca el tráfico de diamantes provenientes de las minas de la Sierra Leona para venderles a los del Frente revolucionario y ellos le pagan con diamantes que a su vez él le vende al famoso magnate inglés Van Kamp, dueño de lujosas joyerías; Solomon encuentra un diamante rosa enorme y logra esconderlo de los revolucionarios pero un soldado lo ve y al intentar quitárselo, recibe un disparo que lo deja tuerto, pero logra ver que Solomon lo tiene; al no saber que hace Solomon lo entierra y huye para salvar su vida; el soldado descubre que Dia es hijo de Solomon y lo atiende y cuida como prenda para forzar a Solomon a entregarle el diamante rosa; Solomon va a la cárcel y ahí conoce a Danny a quien descubren con una bolsita de diamantes y escucha que él tiene el valioso diamante; a partir de ahí Solomon solo tiene en mente encontrar a su familia y a salir de la cárcel, pagado por Danny éste le ofrece ayuda a cambio de que le devuelva el diamante; así Danny conoce a la periodista Maddy Bowen quien le ayudará a su vez a encontrar a la familia de Solomon, que están en un refugio a salvo pero es a Dia a quien tendrán que rescatar de las garras de los revolucionarios; arriesgando su vida Danny logra junto con Solomon rescatar al niño que tiene el cerebro lavado y no reconoce a su padre; con grandes esfuerzos encuentran el diamante pero Danny no contaba con la ambición del Coronel-Coetzee, quien también quiere el diamante y ambos se enfrentan por recuperar el diamante por lo que Danny sale mortalmente herido; convence a Solomon para que huya con su hijo y le da el diamante; se comunica con Maddy y le pide que ayude a Solomon a recuperar a su familia y establecerlos en Londres; Maddy había accedido a ayudarlos a cambio de la historia de Van Kamp para denunciar en un artículo el origen de los diamantes en conflicto y evitar su tráfico que desencadena en la matanza de gente inocente y el dominio de un pueblo a manos del grupo revolucionario; así Solomon logra reencontrarse con su familia a cambio del diamante por el cual recibe una considerable suma para poder establecerse a salvo con su esposa e hijos y Maddy obtener reconocimiento por el artículo publicado que además denuncia el hecho de que todavía hay 200 mil niños soldados y que los consumidores no comprenden los diamantes en conflicto, ya que son considerados diamantes de sangre.

"C" mayores de  
18 años



MONICA E. PEZA G.

EVALUACION: Cinta cuya trama revela cómo un mercenario logra reivindicar su vida al ayudar a un hombre a encontrar a su familia y finalmente negociar un preciado diamante rosa que le permitió, irónicamente obtener su libertad al venderlo; se muestra la inhumanidad de un grupo revolucionario en contra del gobierno que explota las minas de diamantes para comprar armas y asesinar a gente inocente; los enfrentamientos son violentos y se muestra la matanza impune de hombres, mujeres y niños que algunos son reclutados como soldados drogándolos y obligándolos a matar a su propia gente con lo que se quedan con un trauma de por vida sino son asesinados antes; R-1 se ven enfrentamientos y matanza de gente inocente a sangre fría y lujo de violencia; R-2 los niños son entrenados violentamente para matar gente y les dan armas; R-3 se ven más asesinatos y destrucción material; R-5 un hombre le destroza la cabeza con una pala al soldado que maltrató a su hijo (se sugiere la acción de la trama es de ambiente de guerrillas y destrucción material y matanzas con armas de fuego en un pueblo sometido por la violencia y ambición; se sugiere que los niños soldados son drogados; el miedo y la crueldad con que viven los sobrevivientes que se ven despojados de todo.

INFORME DE SUPERVISIÓN CINEMATOGRAFICA

México, D.F., a 15 de ENERO de 2007.

TÍTULO ORIGINAL: BLOOD DIAMOND

TÍTULO EN ESPAÑOL: DIAMANTE DE SANGRE

CONTENIDA EN: OCHO ROLLOS ROLLOS DOBLES. ROLLOS SENCILLOS

CON LONGITUD DE: 3976.00 METROS. DURACION: 142:00 MINUTOS

PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS

VERSIÓN: INGLES SUBTÍTULOS: EN ESPAÑOL

PRODUCTOR: PAULA WEINSTEIN, EDWARD ZWICK, MARSHALL HERSKOVITZ, GRAHAM KING

PRODUCTOR EJECUTIVO: LEN AMATO, KEVIN DE LA NOY, BENJAMIN WAISBREN

COMPAÑÍA (S) PRODUCTORA (S): LONELY FILM PRODUCTIONS

AÑO DE PRODUCCION: 2006

DIRECTOR: EDWARD ZWICK

PRINCIPALES ACTORES:

- |                       |                       |
|-----------------------|-----------------------|
| 1.- LEONARDO DICAPRIO | 2.- JENNIFER CONNELLY |
| 3.- DJIMON HOUNSOU    | 4.- JIMI MISTRY       |
| 5.- MICHAEL SHEEN     | 6.- ARNOLD VOSLOO     |

EDICION: STEVEN ROSENBLUM

GUIÓN: CHARLES LEAVITT

ARGUMENTO: CHARLES LEAVITT, C. GABY MITCHELL

BASADO EN:

FOTOGRAFÍA: EDUARDO SERRA

COLOR BLANCO Y NEGRO

MÚSICA: JAMES NEWTON HOWARD

GÉNERO: ACCION

MASCARILLA: 2.35 ESTADO FÍSICO DE LA COPIA: EN BUEN ESTADO

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Ha sido supervisada por el suscrito y opina: (Síntesis y Comentario):

ÉPOCA: ACTUAL, AÑOS DE 1999-2004

UBICACIÓN: SIERRA LEONA, AFRICA

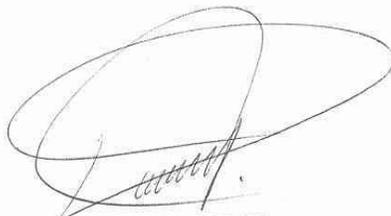
**SINOPSIS:**

Daniel Archer es un ambicioso contrabandista de diamantes que llega a la localidad de Sierra Leona con el deseo de llevarse la piedra preciosa que jamás ha existido. Al mismo tiempo, en el seno de una familia de pescadores, Solomon encuentra en las minas de Kono un enorme diamante de incalculable valor. Uno de los soldados del Frente Unido Revolucionario quiere quitárselo. En la prisión Archer conoce a Solomon; lo saca de la prisión a cambio que le confiese del lugar donde está el diamante. Vandy se niega en un principio pero al final acepta el trato. La periodista norteamericana Maddy Bowen critica a Archer su ambición desmedida y la utilización que está haciendo de Solomon quien lo único que desea es encontrar a su familia. Dia, su hijo mayor, ha sido reclutado como soldado infantil. Su esposa y sus otras dos hijas están encerradas en un campo de prisioneros. Daniel se vale de los servicios militares del coronel Coetzee para poder llegar a las colinas Kono, el sitio donde está el preciado diamante. Cuando la piedra está en sus manos, una bala atraviesa lo deja mal herido. Archer decide entonces regalar el diamante a Solomon. Antes de su muerte, Daniel encarga a Maddy que ayude a Solomon a negociar el diamante. Vandy entrega la piedra y se encuentra con su familia finalmente. Sierra Leona está en paz. Las guerras sangrientas por los diamantes de la región, al parecer, casi han desaparecido.

**EVALUACIÓN:**

CINTA DE ACCION, LA VIOLENCIA ES CONSTANTE Y EXTREMA, DEMASIADAS MATANZAS, DISPAROS DE ARMAS DE FUEGO, MUERTOS ACRIBILLADOS, AMBIENTE BELICO INTENSO, SANGRIENTO, MUCHOS MUERTOS CIVILES, PRISIONEROS, SE VE UNA MUTILACION DE UNA MANO CON UNA HACHA, RECLUTAMIENTO DE NIÑOS EN MILICIAS REBELDES, EJECUCIONES DE PRESOS POR LOS MISMOS NIÑOS SOLDADOS, SE SUGIERE CONSUMO DE DROGA.

CLASIFICACION "C" PARA ADULTOS MAYORES DE 18 AÑOS



DELFINO PALACIOS CAMACHO

NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR

ENERO 15, 2007

FECHA DEL INFORME



## INFORME DE SUPERVISIÓN CINEMATOGRAFICA

México, D.F., a 18 de ENERO de 2007

TÍTULO ORIGINAL: BLOOD DIAMOND  
TÍTULO EN ESPAÑOL: DIAMANTE DE SANGRE  
CONTENIDA EN: ROLLOS DOBLES. 6 ROLLOS SENCILLOS.  
CON LONGITUD DE: METROS. DURACIÓN: 143 MINUTOS.  
PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS  
VERSIÓN: INGLÉS SUBTÍTULOS: ESPAÑOL  
PRODUCTOR: GILLIAN GORFIL, MARSHAL HERKOWITZ, GRAHAM KING Y DARREL ROODT

PRODUCTOR EJECUTIVO: LEN AMATO  
COMPAÑÍA (S) PRODUCTORA (S) WARNER BROTHERS, VIRTUAL STUDIOS  
SPRING CREED BEDFORD E INITIAL ENTERTAINMENT GROUP

AÑO DE PRODUCCIÓN: 2006  
DIRECTOR: EDWARD ZWICK

PRINCIPALES ACTORES:  
LEONARDO DI  
1.- CAPRIO 2. DJIMON HOUNSOU  
3.- JENNIFER CONNELLY 4. KAGISO KUYPERS  
5.- ARNOLD VOSLOO 6. ANTONY COLEMAN

EDICIÓN: JAMES NEWTON HOWARD

GUIÓN: CHARLES LEAVITT

ARGUMENTO: CHARLES LEAVITT Y C. GABY MITCHEL

BASADO EN: HECHOS REALES

FOTOGRAFÍA: EDUARDO SERRA A.S.C.

COLOR: XX BLANCO Y NEGRO

MÚSICA: STEVEN ROSEMBLUM

GÉNERO: DRAMA

MASCARILLA: ESTADO FÍSICO DE LA COPIA: BUENO

OBSERVACIONES: LA PELÍCULA CONTIENE, AL INICIO LOS AVANCES CINEMATOGRAFICOS DE LAS PELÍCULAS "300" Y "ZODIACO"

Ha sido supervisada por el suscrito y opina: (Síntesis y Comentario):

EPOCA: 90'S

UBICACIÓN: MOZAMBIQUE, SIERRA LEONA Y REINO UNIDO

**SINOPSIS:**

UBICADA EN LA GUERRA CIVIL DE SIERRA LEONA POR EL TRÁFICO DE DIAMANTES, DANNY ARCHER, UN MERCENARIO SUDAFRICANO, Y SOLOMON VANDY, UN PESCADOR MENDE, UNEN SUS VIDAS PARA IR EN BUSCA DE UN EXTRAÑO DIAMANTE ROSA QUE VANDY ENCONTRÓ Y ESCONDIÓ MIENTRAS ERA ESCLAVO EN LAS MINAS DE SONO. ESTE DIAMANTE PUEDE CAMBIAR LA VIDA DE AMBOS PERSONAJES PUES ES, PARA DANNY, SU BOLETO DE SALIDA DE ÁFRICA, Y PARA VANDY, LO NECESARIO PARA ENCONTRAR A SU FAMILIA Y ESCAPAR DE LA GUERRA. CON LA AYUDA DE MADDY BOWEN, UNA NECIA PERIODISTA ENAMORADA DE ARCHER, AMBOS HOMBRES DEBEN CRUZAR EL TERRITORIO TOMADO POR LOS REBELDES PARA RECUPERAR EL DIAMANTE. LAS CONEXIONES CON LA MILICIA DE ARCHER LE SON DE GRAN AYUDA, SIN EMBARGO TERMINAN VOLCÁNDOSE EN SU CONTRA CUANDO ÉSTE APRENDE QUE VANDY ES UN BUEN HOMBRE QUE ESTÁ DISPUESTO A HACER LO QUE SEA PARA SALVAR A SU FAMILIA.

AL FINAL, ARCHER TERMINA MUERTO EN ÁFRICA Y VANDY RECUPERA LA PIEDRA PARA RESCATAR A LOS SUYOS Y LLEVARLOS A LONDRES, DONDE PUEDE EXPONER LAS BARBARIES QUE OCURREN EN SIERRA LEONA.

**CLASIFICACIÓN: "B15" PARA MAYORES DE 15 AÑOS**

LA PELÍCULA SE DESARROLLA DURANTE LA GUERRA CIVIL EN SUDÁFRICA, POR LA LOCURA QUE CAUSAN LOS DIAMANTES EN DICHO CONTINENTE ASÍ QUE SE MUESTRAN ESCENAS DE VIOLENCIA GRÁFICA, SIN LLEGAR A SER EXTREMA, ASESINATOS A SANGRE FRÍA, TORTURA Y CIERTAS SITUACIONES DE HUMILLACIÓN, SOBRE TODO POR PARTE DEL EJÉRCITO REBELDE (R.U.F.) QUIENES RECLUTAN NIÑOS PARA COMBATIR Y LOS ENTRENAN MEDIANTE VIOLENCIA PSICOLÓGICA. EXISTE LENGUAJE ALTISONANTE Y USO IRRESPONSABLE DE ARMAS. SIN EMBARGO, EL PRODUCTO TRATA UN TEMA DE RELEVANCIA MUNDIAL: LOS ABUSOS COMETIDOS EN SIERRA LEONA A CAUSA DE LA EXTRACCIÓN DE DIAMANTES, QUE DEBE DARSE A CONOCER.

CELESTE ALVARADO ORTEGA

10-00  
JEFE DE SUPERVISIÓN

18 DE ENERO DE 2007

NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR

FECHA DE INFORME

# Capítulo 7. Expediente de supervisión de la película "El último Rey de Escocia"



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE RADIO,  
TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA  
DIRECCION DE CINEMATOGRAFIA

FORMA CG-1A

## AUTORIZACION PARA EXHIBICION COMERCIAL

<b>B15</b>	NO RECOMENDADA PARA MENORES DE 15 AÑOS	
	11495-B15	<b>RTC</b>

CON LEYENDA ADICIONAL

*282/18402*

México, D.F., 26 de enero de 2007.

**LIC. VICENTE GARCIA CORS SERRANO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TWENTIETH CENTURY FOX FILM DE MEXICO, S.A.  
P R E S E N T E.

TITULO EN ESPAÑOL:	"EL ULTIMO REY DE ESCOCIA"
TITULO ORIGINAL:	(THE LAST KING OF SCOTLAND)
PAIS DE ORIGEN:	REINO UNIDO
CONTENIDA EN:	14 ROLLOS, 35 MM.
CON LONGITUD DE:	3,416 MTS. (DURAC. 122 MIN.)
VERSION EN:	INGLES
CON TEXTOS EXPLICATIVOS EN:	ESPAÑOL
PRINCIPALES ACTORES:	FOREST WHITAKER, JAMES McAVOY, KERRY WASHINGTON, SIMON McBURNEY, DAVID OYELOWO, STEPHEN RWANGYEZI
DIRECTOR:	KEVIN MacDONALD
PRODUCTOR:	ANDREA CALDERWOOD, LISA BRYER, CHARLES STEEL
PRODUCTOR EJECUTIVO:	TESSA ROSS, ANDREW MacDONALD, ALLON REICH
COMPAÑIAS PRODUCTORAS:	DNA FILMS, FOX SEARCHLIGHT PICTURES, FILMFOUR, COWBOYS FILMS, SCOTTISH SCREEN, SLATE FILMS, TATFILM, UK FILM COUNCIL
AÑO DE PRODUCCION:	2006
DISTRIBUIDA POR:	TWENTIETH CENTURY FOX FILM DE MEXICO, S.A.

Ha sido supervisada por esta Dirección General, y con fundamento en el artículo 27, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Art. 19-C Fracc. I, inciso c) de la Ley Federal de Derechos; Arts. 24, 25, 42 Fracc. I y II de la Ley Federal de Cinematografía; Arts. 7 Fracc. I, II y III, 16, 17, 19, 21, 22 y 34 del Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía; Arts. 25 Fracc. I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, se autoriza su exhibición pública en toda la República Mexicana.

La compañía distribuidora se compromete a que toda la publicidad en prensa, radio, televisión y a través de medios promocionales, aparezca la autorización, clasificación y las leyendas: "No recomendada para menores de 15 años" y "Contiene escenas violentas", con el tipo de letra Arial, en sentido horizontal, de manera legible -que contraste sustancialmente con el fondo-, abajo del título de la película y a una cuarta parte del tamaño del mismo; y a que en las taquillas y accesos de las salas en que la cinta se exhiba, habrá un letrero de 30cm de ancho por 15cm de alto, conteniendo el siguiente cuadro informativo de manera clara, visible y en proporción uno a tres punto cinco:

<b>B15</b>	NO RECOMENDADA PARA MENORES DE 15 AÑOS	<b>RTC</b>
CONTIENE ESCENAS VIOLENTAS		

Así lo resolvió el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, el Lic. Eduardo Garzón Valdez, firmando en su ausencia y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el Lic. Javier Arath Cortés, Director de Cinematografía.

"B15" NO RECOMENDADA PARA MENORES DE 15 AÑOS.-----

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
DIRECCION GENERAL DE RADIO  
TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA  
DIRECCION DE CINEMATOGRAFIA  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
COMANDO DE SUPERVISION

LIC. JAVIER ARATH CORTÉS  
DIRECTOR DE CINEMATOGRAFIA

*Recibí original*  
*Luis Manuel Silva Sanjar*  
*21/1/07*

INFORME DE SUPERVISIÓN CINEMATOGRAFICA

México, D.F., a 25 de ENERO de 20 07.

TÍTULO ORIGINAL: THE LAST KING OF SCOTLAND  
 TÍTULO EN ESPAÑOL: EL ULTIMO REY DE ESCOCIA  
 CONTENIDA EN: 7 ROLLOS DOBLES. ROLLOS SENCILLOS  
 CON LONGITUD DE: 3416 METROS. DURACION: 122' MINUTOS  
 PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS-REINO UNIDO  
 VERSIÓN: INGLES SUBTÍTULOS: EN ESPAÑOL  
 PRODUCTOR: ANDREA CALDERWOOD, LISA BRYER, CHARLES STEEL,

PRODUCTOR EJECUTIVO: TESSA ROSS, ANDREW McDONALD, ALLON REICH  
 COMPAÑÍA (S) PRODUCTORA (S): DNA FILMS/ FOX SEARCHLIGHT PICTURES/ FILMFOUR /-  
 COWBOY FILMS/ SCOTTISH SCREEN/ SLATE FILMS/ TATFILM/ UK FILM COUNCIL  
 AÑO DE PRODUCCION: 2006  
 DIRECTOR: KEVIN MACDONALD

PRINCIPALES ACTORES:

- |                       |                       |
|-----------------------|-----------------------|
| 1.- FOREST WHITAKER   | 2.- JAMES McAVOY      |
| 3.- KERRY WASHINGSTON | 4.- SIMON McBURNEY    |
| 5.- DAVID OYELOWO     | 6.- STEPHEN RWANGYEZI |

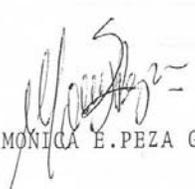
EDICION: JUSTINE WRIGHT  
 GUIÓN: PETER MORGAN, JEREMY BROCK  
 ARGUMENTO:  
 BASADO EN: HECHOS Y PERSONAS REALES  
 FOTOGRAFÍA: ANTHONY DOD MANTLE  
 COLOR: \*\*\* BLANCO Y NEGRO  
 MÚSICA: ALEX HEFFES  
 GÉNERO: DRAMA  
 MASCARILLA: 2.35 ESTADO FÍSICO DE LA COPIA: BUEN ESTADO  
 OBSERVACIONES:

EPOCA 1970

UBICACION ESCOCIA / UGANDA

Nicholas Garrigan termina su carrera de medicina y le expresa a sus padres su deseo de ir a ejercer a otro lado; él decide por azar en un mapa y le toca Uganda; llega y le avisan que ha habido un golpe de estado para derrocar al presidente Obate; la gente está feliz y eligen a Idi Amin como su nuevo presidente y éste les promete libertad y poder al pueblo; Nicholas se entrevista con David y su esposa Sarah y de inmediato se dispone a curar a los enfermos; Nicholas empieza a coquetear con Sarah pero ella lo rechaza; los hombres de Idi Amin le llaman urgentemente para que lo atienda en un accidente en el que se rompió un mano al chocar su auto contra una vaca; los chillidos del animal y los nervios de Nicholas por estar con Amin lo hacen reaccionar y terminar con el sufrimiento del animal de un tiro tomándolo la pistola del presidente; el hecho deja a todos sorprendidos y a Idi con agrado al ver la determinación del joven; desde ese momento Nicholas se transforma casi en ídolo para el presidente al descubrir que es de nacionalidad escocesa, ya que Idi admira al ejército y políticas de ellos; a los pocos días le propone a Nicholas ser parte de su equipo y su médico personal y atender el hospital; toda la gente empieza a admirar a Nicholas por las atenciones que el presidente tiene con él, les presenta a sus esposas y casi es el brazo derecho de él; pero Nicholas atiende el caso de uno de los hijos pequeños de Idi que tiene epilepsia y lo esconde por considerarlo una vergüenza y relega además a Kay su última esposa, Kay; al ver lo indefensa que está Nicholas por supuesto no evita las situaciones y tiene relaciones sexuales con ella y queda embarazada; la situación política después de un atentado en contra de Idi lo hacen reflexionar y cree que cambiando a mano dará lo respetarán; empieza la ola de violencia y terror y además Idi se entera de la infidelidad de Kay y la traición de Nicholas y asesina cruelmente a la mujer y golpea tortura a Nicholas; con ayuda de un amigo Nicholas logra huir a Escocia en el avión de refugiados israelitas que Idi Amin permitió dejar salir y ya no pudo detenerlo; en 1979 Amin fue derrocado y acusado de la muerte de 300 ugandeses; Idi Amin muere en 2003.

EVALUACION: Cinta que por medio de una historia real presenta el gobierno terror y violencia del presidente Idi Amin y como se va desvirtuando las promesas que les hizo a su pueblo; el tipo es tirano y dictador pero las diferentes tribus del país y las escenas de rebelión por parte de grupos subversivos hacen difícil gobernar el país y este hombre impuso mano dura en su gobierno; se ve a un joven médico que casi pierde la vida al haber traicionado la confianza de ese mandatario al haberse relacionado con una de sus esposas; se presentan pocas escenas de impacto pero dan el ambiente a la trama; R-1 se presenta una escena de relación sexual de pareja (movimientos y gemidos); R-3 se ve que un hombre ingiere aspirinas con cerveza y sufre de un gas atorado; R-4 unos hombres mueren en un atentado a tiros; R-5 relación sexual de pareja (glúteos, movimientos); R-6 asesinato de una mujer que se ve que abortó (se ve el cadáver con signos de tortura, sangre y las piernas rotas); un hombre es torturado y golpeado, colgado con ganchos por la piel del pecho, se ve la acción; R-7 asesinato de un hombre de un tiro a quemarropa; se maneja la infidelidad, la traición y abuso de poder; enfrentamientos con armas de fuego y hombres muertos; vergüenza de un aborto; situaciones de adultos basados en hechos reales.

  
MÓNICA E. PEZA G.

"B-15" ADOLESCENTES MAYORES DE 15 AÑOS

INFORME DE SUPERVISIÓN CINEMATOGRÁFICA

México, D.F., a 25 de enero de 20 07.

TÍTULO ORIGINAL: THE LAST KING OF SCOTLAND

TÍTULO EN ESPAÑOL: EL ULTIMO REY DE ESCOCIA

CONTENIDA EN: 7 ROLLOS DOBLES.          ROLLOS SENCILLOS

CON LONGITUD DE: 3416 METROS. DURACION: 122' MINUTOS

PAÍS DE ORIGEN: USA

VERSIÓN: INGLES SUBTÍTULOS: ESPAÑOL

PRODUCTOR: ANDREA CALDERWOOD, LISA BRYER, CHARLES STEEL

PRODUCTOR EJECUTIVO: TESSA ROSS, ANDREW MACDONALD, ALLON REICH

COMPAÑÍA (S) PRODUCTORA (S): DNA FILMS, FOX SEARCHLIGHT PICTURES, FILMFOUR, COWBOY FILMS,  
SCOTTISH SCREEN, SLATE FILMS, UK FILM COUNCIL

AÑO DE PRODUCCION: 2006

DIRECTOR: KEVIN MACDONALD

PRINCIPALES ACTORES:

- |     |                         |     |                          |
|-----|-------------------------|-----|--------------------------|
| 1.- | <u>FOREST WHITAKER</u>  | 2.- | <u>JAMES MCAVOY</u>      |
| 3.- | <u>KERRY WASHINGTON</u> | 4.- | <u>SIMON MCBURNEY</u>    |
| 5.- | <u>DAVID OYELOWO</u>    | 6.- | <u>STEPHEN RWANGYEZI</u> |

EDICION: JUSTINE WRIGHT

GUIÓN: PETER MORGAN Y JEREMY BROCK

ARGUMENTO:         

BASADO EN: LA NOVELA DE GILES FODEN

FOTOGRAFÍA: ANTHONY DOD MANTEE

COLOR X          BLANCO Y NEGRO         

MÚSICA: ALEX HEFFES

GÉNERO: MELODRAMA

MASCARILLA: 2.35 ESTADO FÍSICO DE LA COPIA: BUENO

OBSERVACIONES:

Ha sido supervisada por el suscrito y opina: (Síntesis y Comentario):

ÉPOCA: 1970

UBICACIÓN: Escocia Y Uganda

**SINOPSIS:** NICHOLAS ACABA DE RECIBIRSE COMO MEDICO EN ESCOCIA, DECIDE IR A UGANDA PARA EMPEZAR SU PRACTICA PROFESIONAL. AL LLEGAR, EL MILITAR IDI AMIN ACABA DE DERROCAR AL GOBIERNO. POR CASUALIDAD, NICHOLAS CURA LA MANO DE IDI AMIN, ENTONCES LE PROPONE QUE SEA SU MEDICO PERSONAL. NICHOLAS ACEPTA. PASA UN TIEMPO Y HAY REVUELTAS PUES AMIN COMETE INJUSTICIAS, ABUSA DEL PODER Y ES CULPABLE DE MUCHAS MUERTES. AMIN SUFRE ATENTADOS CONTRA SU VIDA, CREE QUE LO HAN TRAICIONADO Y MATA A UN MINISTRO. NICHOLAS QUIERE REGRESAR A SU PATRIA. AMIN NO LO PERMITE. NICHOLAS SE SIENTE SOLO Y VIVE UNA AVENTURA CON KAY, UNA DE LAS ESPOSAS DE AMIN. ELLA QUEDA EMBARAZADA, TIENE QUE ABORTAR O AMIN SE DARA CUENTA DE LA INFIDELIDAD. ESTO SUCEDE Y AMIN MANDA MATAR A KAY, SUS HOMBRES LE CORTAN PIERNAS Y BRAZOS. NICHOLAS ESTA DESESPERADO. AMIN LO MANDA COLGAR DEL PECHO POR SU INFIDELIDAD CON KAY. UN DOCTOR LO AYUDA Y NICHOLAS LOGRA ESCAPAR DE UGANDA APROVECHANDO LA TOMA DE REHENES POR PALESTINOS EN EL AEROPUERTO DE UGANDA. EN 1979 AMIN ES DERROCADO.

**EVALUACIÓN:** PELICULA INSPIRADA EN HECHOS REALES DONDE SE MUESTRA A UN DOCTOR ESCOCES QUE LLEGA A UGANDA EN TIEMPOS DE LA DICTADURA DE IDI AMIN Y VIVE LA PEOR AVENTURA DE SU VIDA. INSPIRADA EN HECHOS REALES. SE MUESTRA EL ABUSO QUE COMETIO DICHO DICTADOR CONTRA SU PUEBLO. LA NARRATIVA ES MUY COMPLEJA, HAY VIOLENCIA EN ALGUNAS ESCENAS DONDE SE VEN MUERTES, ASESINATOS, EJECUCIONES. LA VIOLENCIA NO LLEGA A SER EXTREMA. HAY HORROR EN ALGUNAS ESCENAS DONDE SE VE EL CADAVER DE UNA MUJER A LA QUE LE HAN CORTADO PIERNAS Y BRAZOS. EN EL ROLLO SIETE SE VE AL PROTAGONISTA QUE ES COLGADO DEL PECHO CON GANCHOS. EL HORROR NO ES EXTREMO. SE MENCIONA UN ABORTO PERO NO SE REALIZA. HAY SEXUALIDAD IMPLICITA EN DOS ESCENAS DONDE SE VE A PAREJAS REALIZANDO EL COITO, (ROLLO 1 y 5). POR LO QUE SUGIERO:

CLASIFICACION: "B15" ADOLESCENTES A PARTIR DE LOS 15 AÑOS.

  
MARGARITA VALENCIA MENDOZA

25-01-07

NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR

FECHA DEL INFORME



INFORME DE SUPERVISIÓN CINEMATográfica

México, D.F., a 25 de ENERO de 20 07

TÍTULO ORIGINAL: THE LAST KING OF SCOTLAND  
TÍTULO EN ESPAÑOL: EL ÚLTIMO REY DE ESCOCIA  
CONTENIDA EN: 7 ROLLOS DOBLES.        ROLLOS SENCILLOS.  
CON LONGITUD DE: 3,416 METROS. DURACIÓN: 122 MINUTOS  
PAÍS DE ORIGEN: REINO UNIDO  
VERSIÓN: INGLES SUBTÍTULOS: ESPAÑOL  
PRODUCTOR: ANDREA CALDERWOOD, LISA BRYER, CHARLES STEEL  
PRODUCTOR EJECUTIVO: TESSA ROSS, ANDREW MACDONALD, ALLON REICH  
  
COMPAÑÍA (S) PRODUCTORA (S) DNA FILMS / FOX SEARCHLIGHT PICTURES / FILMFOUR / COWBOY FILMS / SCOTTISH SCREEN /SLATE FILMS / TATFILM / UK FILM COUNCIL  
AÑO DE PRODUCCIÓN: 2006  
DIRECTOR: KEVIN MACDONALD  
PRINCIPALES ACTORES:  
1.- FOREST WHITAKER 2.- JAMES MCAVOY  
3.- KERRY WASHINGTON 4.- SIMON MCBURNEY  
5.- DAVID OYELOWO 6.- STEPHEN RWANGYEZI  
  
EDICIÓN: JUSTINE WRIGHT  
GUIÓN: PETER MORGAN, JEREMY BROCK  
ARGUMENTO: NO APARECE EN PANTALLA  
BASADO EN: LA NOVELA DE: GILES FODEN  
FOTOGRAFÍA: ANTHONY DOD MANTLE  
COLOR: XXX BLANCO Y NEGRO  
MÚSICA: ALEX HEFFES  
GÉNERO: MELODRAMA  
MASCARILLA: 2.35 ESTADO FÍSICO DE LA COPIA: BUENA  
OBSERVACIONES: INSPIRADA EN HECHOS REALES

**Ha sido supervisada por el suscrito y opina: (Síntesis y Comentario)**

EPOCA:

1970

UBICACION:

ESCOCIA Y UGANDA

**SINOPSIS:**

NICOLÁS GARRIGAN SE TITULA COMO MEDICO Y PARA ALEJARSE DE LA PRESIÓN DE SU PADRE, TAMBIÉN MEDICO, DECIDE IRSE A UGANDA. AHÍ NO SOLO PRETENDE AYUDAR A ESA GENTE DESPUÉS DE QUE HA SUFRIDO UN GOLPE DE ESTADO SINO TAMBIÉN DIVERTIRSE UN POCO. DESDE EL PRINCIPIO SIMPATIZA CON EL NUEVO PRESIDENTE EL GENERAL IDI AMIN YA QUE VE LAS MUESTRAS DE APRECIO DE LA GENTE. ASÍ QUE EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD QUE TIENE ACUDE A UN MITIN, DESPUÉS DEL CUAL TIENE LA OPORTUNIDAD DE AYUDAR AL PRESIDENTE Y GANARSE SU CONFIANZA. POCO DESPUÉS SE CONVIERTE EN EL MEDICO AMIN Y SU FAMILIA ADEMÁS DE CONSEJERO DE ESTE. PARA GARRIGAN TODO ESTO ES NOVEDAD Y LE GUSTA. NO SE DA CUENTA DE LAS ATROCIDADES QUE EL PRESIDENTE HACE CON SUS ENEMIGOS POLÍTICOS E INCLUSO EL MEDICO, SIN QUERERLO, PROPICIA QUE UN BUEN HOMBRE SEA ASESINADO. CUANDO NICOLÁS SE DA CUENTA DE ESTO PRETENDE IRSE PERO AMIN NO LO PERMITE, ENCUENTRA CONSUELO EN UNA DE LAS ESPOSAS DEL MILITAR, CUANDO ESTA QUEDA EMBARAZADA BUSCA PRACTICARLE UN ABORTO PERO LLEGA TARDE LOS HOMBRES DE AMIN YA LA HAN MATADO MUTILADO Y PEGADO LAS PIERNAS EN LOS HOMBROS Y LOS BRAZOS EN LAS CADERAS. LLENO DE RABIA DECIDE ENVENENAR AL PRESIDENTE ES DESCUBIERTO EN EL AEROPUERTO DONDE AMIN COOPERA CON UN GRUPO DE TERRORISTAS EN EL SECUESTRO DE UN AVIÓN FRANCÉS. NICOLÁS ES TORTURADO Y CASI ASESINADO, OTRO MEDICO LO AUXILIA PARA QUE HUYA CON LOS REHENES LIBERADOS DEL AVIÓN. EL MEDICO QUE LO AYUDA MUERE ASESINADO POR LA GUARDIA DE AMIN. EN 1979 AMIN ES DERROTADO EN UN NUEVO GOLPE DE ESTADO. SU GOBIERNO COBRO LA VIDA DE MÁS DE 0 MIL PERSONAS.

**EVALUACIÓN:**

PELÍCULA DEL REINO UNIDO INSPIRADA EN HECHOS REALES DURANTE EL GOBIERNO DEL GENERAL IDI AMIN EN UGANDA QUE LLEGA AL PODER EN UN SANGRIENTO GOLPE DE ESTADO. COMO PRESIDENTE EL HOMBRE ASESINA SIN PIEDAD A TODOS SUS CONTRINCANTES POLÍTICOS, LIDERES DE COMUNIDADES Y TRIBUS QUE PROPIAS ESTAR EN CONTRA DE ÉL. UN JOVEN MEDICO SE VE INVOLUCRADO EN TODO ESTO SIN DARSE CUENTAS HASTA QUE ES MUY TARDE PARA SALIR.

SE TOCAN TEMAS COMO LA INFIDELIDAD, EL ADULTERIO, LA TRAICIÓN.

SE MENCIONA EL ASESINATO A SANGRE FRÍA DE VARIOS INOCENTES MOSTRANDO SOLO FOTOGRAFÍAS VELADAS DE CUERPOS SIN VIDA. SE MUESTRA UN ATENTADO EN EL QUE MUEREN VARIOS SOLDADOS QUE PROTEGÍAN A SU PRESIDENTE. SE MENCIONA EL ASESINATO A PRESOS POLÍTICOS. SE MUESTRA A UN JOVEN GOLPEADO QUE ES TORTURADO COLGÁNDOLO DE LA PIEL DE SU PECHO.

SECUENCIAS CON SEXO IMPLÍCITO Y EXPLÍCITO MOSTRANDO DESNUDOS PARCIALES FEMENINOS Y MASCULINOS. SE MUESTRA CONSUMO DE ALCOHOL Y BAILES ERÓTICOS EN TOP LESS. EN FIESTAS. EL LENGUAJE ES ADECUADO.

ROLLO 1: SECUENCIA VELADA CON SEXO IMPLÍCITO Y DESNUDOS PARCIALES.

ROLLO 4: SE MUESTRA EN SEGUNDO PLANO UN DESNUDO INTEGRAL MASCULINO MIENTRAS UN JOVEN SE CAMBIA DE ROPA.

ROLLO 5: SECUENCIA CON SEXO EXPLÍCITO Y DESNUDOS PARCIALES (SENOS).

ROLLO 6: UN JOVEN GOLPEADO QUE ES TORTURADO COLGÁNDOLO DE LA PIEL DE SU PECHO. SE MUESTRA HERIDAS SANGRANTES. SE MUESTRA CLARAMENTE EL ASESINATO A SANGRE FRÍA DE UN HOMBRE MOSTRANDO EL CUERPO SIN VIDA.

**SE SUGIERE LA CLASIFICACIÓN: "B-15" RECOMENDADA PARA ADOLESCENTES DE 15 AÑOS EN ADELANTE.**

  
CLAUDIA VIVAS O'FARRILL

INFORME ENTREGADO EL 25 / ENERO / 2007  
DIA MES AÑO

INFORME DE SUPERVISIÓN CINEMATOGRAFICA

México, D.F., a 25 de ENERO de 20 07.

TÍTULO ORIGINAL: THE LAST KING OF SCOTLAND  
TÍTULO EN ESPAÑOL: EL ULTIMO REY DE ESCOCIA  
CONTENIDA EN: SIETE ROLLOS DOBLES. ROLLOS SENCILLOS  
CON LONGITUD DE: 3416 METROS. DURACION: 122 MINUTOS  
PAÍS DE ORIGEN: UK  
VERSIÓN: INGLES SUBTÍTULOS: EN ESPAÑOL  
PRODUCTOR: ANDREA CALDERWOOD, LISA BRYER, CHARLES STEEL

PRODUCTOR EJECUTIVO: TESSA ROSS, ANDREW MACDONALD, ALLON REICH  
COMPAÑÍA (S) PRODUCTORA (S): DNA FILMS, FOX SEARCHLIGHT PICTURES, FILMFOUR  
COWBOY FILMS, SCOTTISH SCREEN, SLATE FILMS, TATFILM, UK FILM COUNCIL.

AÑO DE PRODUCCION: 2006

DIRECTOR: KEVIN MACDONALD

PRINCIPALES ACTORES:

- |                      |                       |
|----------------------|-----------------------|
| 1.- FOREST WHITAKER  | 2.- JAMES MCAVOY      |
| 3.- KERRY WASHINGTON | 4.- SIMON MCBURNEY    |
| 5.- DAVID OYELOWO    | 6.- STEPHEN RWANGYEZI |

EDICION: JUSTINE WRIGHT

GUIÓN: PETER MORGAN, JEREMY BROCK

ARGUMENTO:

BASADO EN: LA NOVELA DE GILES FODEN

FOTOGRAFÍA: ANTHONY DOD MANTLE

COLOR: XXX BLANCO Y NEGRO

MÚSICA: ALEX HEFFES

GÉNERO: MELODRAMA

MASCARILLA: 2.35 ESTADO FÍSICO DE LA COPIA: BUENO

OBSERVACIONES:

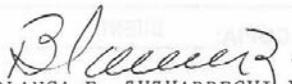
EPOCA: 1970  
UBICACION: UGANDA - ESCOCIA

**SINTESIS:** AL TERMINAR SUS ESTUDIOS DE MEDICINA NICHOLAS GARRIGAN DE ORIGEN ESCOCES POR LLEVAR LA CONTRARIA A SU PADRE QUIEN ES UNA -- EMINENCIA EN LA MEDICINA DECIDE IR A UGANDA, AHI CONOCE A LA ESPOSA DEL QUE SERA SU JEFE TRATA DE ENAMORARLA PERO ELLA MARCA SU DISTANCIA, DESDE SU LLEGADA SE HABLA DEL DERROCAMIENTO DE OBOLE, QUEDANDO COMO PRESIDENTE AMIN, ESTE HOMBRE SUFRE UN ACCIDENTE NICHOLAS LO ATIENDE, FRENTE A EL DA MUERTE A UNA VACA QUE SUPRIA, LO QUE IMPRESIONA A AMIN QUIEN LE LLAMA PARA PEDIRLE SEA SU MEDICO PARTICULAR, EL MUCHACHO ACEPTA LO QUE PROVOCA CELOS EN ALGUNOS DEL GIBINETE SOBRE TODO EN MINISTRO DE SALUD, LOS INGLESSES SE ACERCAN A NICHOLAS PARA PEDIRLE INFORMACION PERO ESTE TOMA LAS COSAS A LA LIGERA, SIENDO EN MAS ALLEGADO AMIN EMPIEZA A DARSE CUENTA DE LA SERIEDAD DEL CASO YA QUE HAY UN ATENTADO EN SU CONTRA, DETIENEN A LOS RESPONSABLES Y LES DAN MUERTE, LO MISMO PASA CON EL MINISTRO DE SALUD YA QUE NICHOLAS LO VE SOSPECHOSO, LO COMENTA CON AMIN Y ESTE LO MANDA MATAR, KAY LA MAS JOVEN DE LAS ESPOSAS DE AMIN TIENE UN ROMANCE CON NICHOLAS, ELLA QUEDA EMBARAZADA, AL TRATAR DE ABORTAR EN UNA ALDEA AMIN LA MANDA MATAR, LE MUESTRAN EL CUERPO A NICHOLAS, QUIEN TAMBIEN SUFRE LAS CONSECUENCIAS LLEGA AL AEROPUERTO UN AVION SECUESTRAO POR PALESTINOS, UN MEDICO AYUDA AL MUCHACHO A RECUPERARSE Y ESTE LOGRA HUIR EN EL AVION, LO QUE DA LA POSIBILIDAD AL MUNDO DE CONOCER LA REALIDAD DE UGANDA.

**EVALUACION:** HISTORIA BASADA EN HECHOS REALES, EN DONDE UN HOMBRE QUE SE HACE NOMBRAR EL ULTIMO REY DE ESCOCIA POR HABER DESPRECIADO A LOS INGLESSES TOMA A UN JOVEN EGRESADO DE LA ESCUELA DE MEDICINA COMO SU HOMBRE DE CONFIANZA, MISMA QUE ESTE TRAICIONA POR SU INMADUREZ, ESTO LE TRAE ALGUNAS CONSECUENCIAS, MISMAS QUE LOGRA SUPERAR, LA NARRATIVA TIENE CIERTO GRADO DE COMPLEJIDAD, LAS ESCENAS REQUIERE DE CIERTA MADUREZ PARA SU MEJOR APRECIACION, SE PRESENTA ESTE MATERIAL EN UN CONTEXTO REALISTA TOTALMENTE, POR LA TEMATICA ASI COMO POR LAS IMPRESIONES DE VIOLENCIA QUE SE PRESENTAN NO LA CONSIDERO PARA UN PUBLICO MENOR, POR LO QUE SE SUGIERE:

1R.- RELACION SEXUAL IMPLICITA (BREVE), 4R.- DESNUDO MASCULINO. HOMBRES SON GOLPEADOS BRUTALMENTE (ESCENA CORTA) 5R.- RELACION SEXUAL EXPLICITA. MUJER EN UNA PLANCHA CON LOS MIEMBROS CORTADOS. 7R.- ENTIERRAN GANCHOS EN LOS PECHOS A UN HOMBRE PARA LUEGO COLGARLO, HOMBRE DISPARA EN LA CABEZA OTRO SIN NINGUNA COMPASION.

CLASIFICACION "B-15" NO RECOMENDADA PARA MENORES DE 15 AÑOS.

  
BLANCA E. ZUZUARREGUI B.  
ENERO 25, 2007.

INFORME DE SUPERVISIÓN CINEMATOGRAFICA

México, D.F., a 25 de ENERO de 20 07.

TÍTULO ORIGINAL: THE LAST KING OF SCOTLAND

TÍTULO EN ESPAÑOL: EL ULTIMO REY DE ESCOCIA

CONTENIDA EN: 7 ROLLOS DOBLES. 0 ROLLOS SENCILLOS

CON LONGITUD DE: 3416 METROS. DURACION: 122 MINUTOS

PAÍS DE ORIGEN: REINO UNIDO

VERSIÓN: INGLES SUBTÍTULOS: ESPAÑOL

PRODUCTOR: ANDREA CALDERWOOD, LISA BRYER, CHARLES STEEL

PRODUCTOR EJECUTIVO: TESSA ROSS, ANDREW MACDONALD y ALLON REICH

COMPAÑÍA (S) PRODUCTORA (S): DNA FILMS, FOX SEARCHLIGHT PICTURES, FILMFOUR, COWBOY FILMS, SCOTTISH SCREEN, SLATE FILMS, TATFILM, IK FILM COUNCIL

AÑO DE PRODUCCION: 2006

DIRECTOR: KEVIN MACDONALD

PRINCIPALES ACTORES:

- |                      |                       |
|----------------------|-----------------------|
| 1.- FOREST WHITAKER  | 2.- JAMES MCAVOY      |
| 3.- KERRY WASHINGTON | 4.- SIMON MCBURNEY    |
| 5.- DAVID OYELOWO    | 6.- STEPHEN RWANGYEZI |

EDICION: JUSTINE WRIGHT

GUIÓN: PETER MORGAN y JEREMY BROCK

ARGUMENTO:

BASADO EN: LA NOVELA DE JEREMY BROCK

FOTOGRAFÍA: ANTHONY DOD MANTLE

COLOR X BLANCO Y NEGRO

MÚSICA: ALEX HEFFES

GÉNERO: DRAMA

MASCARILLA: 2.35 ESTADO FÍSICO DE LA COPIA: BUENO

OBSERVACIONES:

---

---

---

---

---

---

---

---

Ha sido supervisada por el suscrito y opina: (Síntesis y Comentario):

ÉPOCA: 1970

UBICACIÓN: ESCOCIA y UGANDA

SINOPSIS:

Nicholas Garrigan recientemente se ha graduado como médico y al azar elige el -- lugar en donde prestará sus servicios. Así llega a Uganda en donde Adí Amin Dada se ha convertido en el nuevo presidente tras un golpe de estado. Tiempo más tarde y sin proponérselo Nicholas se convierte en el médico de cabecera del presidente quien también lo nombra su asesor. Por otro lado conoce a Kay una de las esposas de Amin con quien se relaciona sexualmente. Mientras tanto Uganda sufre un gran deterioro gracias al gobierno de Amin, quien ya no sabe en quien confiar por lo que comete un sin número de asesinatos. Las cosas se complican cuando Nicholas intenta asesinar a Amin y es descubierto, pero gracias a la ayuda de un médico Nicholas logra salir del país con la esperanza de poder denunciar lo que sucede en Uganda. Mientras que por otro lado Kay es asesinada al descubrirse que espera un hijo de Nicholas.

ROLLO 1.- Se observa un encuentro sexual explícito en donde se sugiere fornicación.

ROLLO 4.- Se observa un desnudo completo de manera rápida mientras un hombre se quita la única prenda que tiene para volver a vestirse. Se observa una emboscada por lo que pueden verse algunos disparos así como heridos. En su huida un hombre arrolla con su auto a otro. Se observa a un grupo de detenidos los cuales más tarde se sugiere son asesinados acusados de traición.

ROLLO 5.- Se observa un encuentro sexual explícito en donde se sugiere fornicación y se observan cuerpos desnudos principalmente nalgas.

ROLLO 6.- Rápidamente se observan diversos asesinatos a gente inocente, mientras se menciona que el presidente de Uganda ha asesinado a mucha gente incluyendo -- personas de su gobierno. Se observan algunos muertos y heridos así como uso de -- armas de fuego de diferente calibre. Se observa el ejecutamiento de un hombre. *ejecución*

**EVALUACIÓN:** ROLLO 6.- Se observa el cuerpo de una mujer que ha sido asesinada y mutilada como castigo a su infidelidad. Se menciona que se ha hecho como un ejemplo de lo que le puede pasar a quien traiciona al presidente de Uganda. Se observa a un grupo de personas ver una película porno por lo que se escuchan algunos gemidos, mientras un hombre pregunta que si alguna mujer llega a tener clítoris en la garganta.

ROLLO 7.- Se observa a un grupo de rehenes tras el secuestro de un avión. Se observa a un hombre que ha sido brutalmente golpeado y más tarde es colgado con -- unos ganchos que le atraviesan en el pecho. Más tarde un médico le cura sus heridas para que pueda escapar. Se observa el asesinato a sangre fría de un hombre.

Cinta que narra la historia de Uganda durante el gobierno de Adí Amin Dada quien hiciera abuso de su poder, por lo que se le acusa de la muerte de más de 300 mil personas durante su gobierno de 1970 a 1979. A lo largo de la cinta se observan diversas escenas de violencia que muestran cierto grado de horror pero sin llegar a ser extremo o detallado. Por lo anteriormente señalado sugiero la clasificación:

"B-15" PARA ADOLESCENTES DE 15 AÑOS EN ADELANTE.

OLGA A. HENESTROSA MONTIEL.

25-ENERO-07

NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR

FECHA DEL INFORME



Ha sido supervisada por el suscrito y opina: (Síntesis y Comentario):

ÉPOCA: DECADA DE 1970  
UBICACIÓN: UGANDA

**SINOPSIS:**

Al arribo al poder del general Idi Amin en Uganda, el médico de origen escocés, Nicholas Garrigan, es nombrado médico particular del recién nombrado presidente. La situación en el país es un caos total, la violencia de grupos opositores buscan derrocar el gobierno de Amin. Garrigan se convierte en el hombre de confianza del presidente. Gente de la embajada británica presiona al médico para que informe a Londres de todos los movimientos de Amin. Las cosas comienzan a salirse de control con el asesinato del ministro de salud. De alguna forma Nicholas tuvo que ver en los hechos. Cuando Garrigan quiere abandonar Uganda ya no es posible. Angustiado, Nicholas busca ayuda de los británicos. Estos quieren la cabeza de Amin a cambio de un pasaje fuera del país. La represión del presidente es cada día más sangrienta. Nicholas se enreda sentimentalmente con una de las esposas de Amin. Kay paga con la vida esta traición. Al final, Garrigan es brutalmente castigado. Milagrosamente, logra salir del país. En 1978, el gobierno de Idi Amin es derrocado.

**EVALUACIÓN:**

CINTA SITUADA EN EL CONTEXTO HISTORICO DE LO QUE FUE EL REGIMEN SANGRIENTO DEL GENERAL IDI AMIN, EN UGANDA, ALLA EN LA DECADA DE LOS SETENTAS. LA PELICULA TIENE UN ALTO GRADO DE VIOLENCIA, LOS CASTIGOS CORPORALES SON BRUTALES, SOBRE TODO CUANDO UNO DE LOS PROTAGONISTAS ES LEVANTADO CON UNOS GANCHOS DE LA PIEL, LAS IMAGENES SON DEMASIADO CRUELES Y DESPIADADAS. TAMBIEN HAY MATANZAS, EJECUCIONES, DISPAROS EN EL CRANEO, EJECUCIONES; HAY ESCENAS DE SEXUALIDAD EXPLICITA, MOVIMIENTOS DE COITO VARIAS OCASIONES. SE RECOMIENDA EN "C" SOLO PARA ADULTOS MAYORES DE 18 AÑOS.

CLASIFICACION "C" PARA ADULTOS MAYORES DE 18 AÑOS

  
DELFINO PÁLACIOS CAMACHO

NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR

ENERO 25, 2007

FECHA DEL INFORME



INFORME DE SUPERVISIÓN CINEMATOGRAFICA

México, D.F., a 31 de ENERO de 2007.

TÍTULO ORIGINAL: THE LAST KING OF SCOTLAND  
TÍTULO EN ESPAÑOL: EL ÚLTIMO REY DE ESCOCIA  
CONTENIDA EN: ROLLOS DOBLES. 7 ROLLOS SENCILLOS.  
CON LONGITUD DE: METROS. DURACIÓN: MINUTOS.  
PAÍS DE ORIGEN:  
VERSIÓN: INGLÉS SUBTÍTULOS: ESPAÑOL  
PRODUCTOR: LISA BRYER/N ANDREA CALDERWOOD  
PRODUCTOR EJECUTIVO: ANDREW MCDONALD/ ALLON REICH/ TESSA ROSS  
COMPAÑÍA (S) PRODUCTORA (S) UK FILMS/ DNA/ TWENTY CENTURY FOX  
AÑO DE PRODUCCIÓN: 2006  
DIRECTOR: KEVIN MACDONALD  
PRINCIPALES ACTORES:  
1.- FOREST WHITAKER JAMES McAVOY  
3.- KERRY WASHINGTON GILLIAN ANDERSON  
5.- SIMON McBURNEY DAVID OYELOWO  
EDICIÓN: JUSTINE WRIGHT  
GUIÓN: PETER MORGAN/ JEREMY BROCK/ GILES FODEN  
ARGUMENTO:  
BASADO EN: LA NOVELA DE GILES FODEN  
FOTOGRAFÍA: ANTHONY DOD MANTLE  
COLOR: XX BLANCO Y NEGRO  
MÚSICA: ALEX HEFFES  
GÉNERO: MELODRAMA  
MASCARILLA: ESTADO FÍSICO DE LA COPIA: BUENA  
OBSERVACIONES:

**Ha sido supervisada por el suscrito y opina: (Síntesis y Comentario):**

**EPOCA:** 1970

**UBICACIÓN:** UGANDA

**SINOPSIS:** Idi Amin fue el dictador de Uganda en los años 70'. Hombre voluble y caprichoso intentaba mostrarse frente a su pueblo con grandes virtudes, procurando el bienestar de la población con la construcción de nuevos hospitales, por ejemplo, pero dichos cambios de ánimo le hacían tomar decisiones políticas equivocadas, rompiendo relaciones con otros países, al tiempo que formaba una amistad con un joven médico escocés, Nicholas Garrigan, quien decidió ejercer su profesión en Uganda por considerarlo una buena aventura. El Dr. Garrigan pronto se hizo de la confianza del dictador, convirtiéndose en el médico presidencial y "asesor político", pero erró al mantener relaciones amorosas con una de las tres esposas del dictador, quien resulta embarazada, descubierta y muerta. Así mismo el médico intenta matar al dictador y tras ser descubierto es sometido a la tortura mientras se presencia una situación de rehenes. El Dr. Garrigan logra escapar del régimen de violencia de Idi Amin.

**EVALUACIÓN:** El largometraje presenta una historia basada en los hechos ocurridos en Uganda en 1970, en donde es mostrada la cara de un dictador, quien enfrenta inseguridad y cambios de ánimo que le hacen establecer un régimen totalitario y de terror a su población, mientras frente a los medios de comunicación intentaba mostrarse con las mejores intenciones para su pueblo. Así se presentan una serie de escenas en las que el gobernador se muestra emocionado frente a las decisiones de construir hospitales y casas para la población, al tiempo que menciona sus temores y cuenta la historia de su vida desde la infancia, caracterizada por la pobreza y el sufrimiento. Así mismo se presentan escenas en las que pierde el control y toma decisiones equivocadas, desatando el terror, para lo cual se ilustra con fotografías de cadáveres en fosas comunes. La traición es una falta que se cobra con la vida, de acuerdo con la cultura, es por ello que, cuando el dictador descubre el engaño de su esposa, la manda a matar, mostrándose en primer plano el cadáver mutilado de la mujer. De la misma manera se observa el arresto del médico y la tortura que sufre al ser colgado de la piel con ganchos. El intento de homicidio es una de los elementos que se presentan en el filme, pero que al ser descubierto se penaliza con tortura. La narrativa del filme se muestra lineal, requiriendo un grado de discernimiento y juicio tal que se observen los hechos como muestra de lo ocurrido en la vida política y cultural de Uganda.

**POR LO QUE SE SUGIERE:**

**CLASIFICACIÓN:** C

  
VIRGINIA VÁZQUEZ CORTÉS

**NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR**

01 FEBRERO DE 2007.

**FECHA DE INFORME**

## Bibliografía

- Blanca Aguilar Plata *et al.*, *La violencia nuestra de cada día*, Plaza y Valdés Editores, México, 2006, 217pp.
- Claudia Alonso Sánchez, *La función de supervisión de programas televisivos en RTC (1994-1997)*, Tesis para obtener el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, 1999, 310pp.
- Virgilio. Anduiza, *Legislación Cinematográfica Mexicana*, Fimoteca de la UNAM, México, 1983, 358pp.
- Javier Cortés, *Mecanismos de apoyo del Estado a la Producción Cinematográfica en México 1983-2002*, Tesis para obtener el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, 2003, 323pp.
- Dennis Coon, *Fundamentos de psicología*, 8ª ed., Internacional Thomson Editores, México, 1998, 400pp.
- Emilio García Riera, *Historia documental del cine mexicano (18 tomos)*. México, Universidad de Guadalajara, IMCINE, 1993-1997
- Pilar Mandujano y Guadalupe Navarrete, *La participación del Estado en la industria cinematográfica mexicana*, Tesis para obtener el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, 1985, 125pp.
- Isis Saavedra Luna, *Entre la ficción y la realidad. Fin de la industria cinematográfica mexicana 1989-1994*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 316pp.
- Pierre Sorlin, *Sociología del cine*, Fondo de Cultura Económica, México, 1985, 264pp.

## Documentos

- s/ autor, *Ley Federal de Cinematografía y Reglamento 2001*, SEGOB, Fotolitográfica Leo, México, 72pp.
- s/ autor, *Memoria. Criterios de Clasificación (Compilación de las ponencias del Seminario Internacional sobre los Criterios de Clasificación en México)*, Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, México, 2002, 206pp.
- s/ autor *Acuerdo mediante el cual se expiden los criterios para la clasificación de películas cinematográficas*, Diario Oficial de la Federación 4 de Abril de 2002. 5pp.
- s/ autor, *Expediente de supervisión de la película "El Laberinto del Fauno"*, RTC, **Exp 282/06 18334**, México, 2006, 21pp.
- s/ autor, *Expediente de supervisión de la película "Diamante de Sangre"*, RTC, **Exp 282/07 18395**, México, 2007, 35pp.
- s/ autor, *Expediente de supervisión de la película "El Último Rey de Escocia"*, RTC, **Exp 282/06 18402**, México, 2007, 25pp.

## Revistas

- A. Cuevas, *Reseña de "A través del espejo. El cine mexicano y su público"* de Carlos Monsiváis y Carlos Bonfil. Estudio Sobre las Culturas Contemporáneas, junio, año I, vol. I, número 001, Universidad de Colima, México, 2007.
- L. Guadarrama, *Sistemas de clasificación para contenidos mediáticos. Una revisión en ocho países*, Revista de Ciencias Sociales Convergencia UAEM, México, núm. 43, enero-abril 2007, 2007.

## Periódicos

- E. Villanueva, *Cine y Clasificación*, periódico El Universal, México, Viernes 24 de mayo de 2002

- Tania Molina Ramírez, *México va que vuela para puritano: Guillermo del Toro*, periódico La Jornada, Espectáculos, México, Miércoles 18 de octubre de 2006
- Tania Molina Ramírez, *Cambian de C a B15 la clasificación de El Laberinto...*, periódico La Jornada, Espectáculos, México, Jueves 19 de octubre de 2006
- Firobri, *Guillermo del Toro se somete a la clasificación "C" de gobernación*, periódico El Universal, Espectáculos, México, Miércoles 18 de octubre de 2006.
- Firobri, *Consigue El Laberinto del Fauno el cambio de clasificación a B15*, periódico El Universal, Espectáculos, México, Jueves 19 de octubre de 2006.
- Firobri, *"Hacer El Laberinto me costó visión, fe y bolas": Guillermo del Toro*, periódico El Universal, Espectáculos, México, Miércoles 9 de agosto de 2006.
  
- **Internet**
- Y. Colina. *Industrias cinematográficas* [en línea], 1pp., México, Dirección URL: <http://www.arqhys.com/arquitectura/cinematografica-industria.html>, [Consulta: 6 de Octubre de 2008]
- J. Escalante, *Enamorada* [en línea], 2pp, Punto y Aparte, Cine, México, 15 de junio de 2008, Dirección URL: <http://www.puntoyapartexal.com>, [consultado: 27 de Julio de 2008]
- M. Estrada, *Una retrospectiva de la cinematografía en México. "Historia de película..."*[en línea], 2pp, México, 2007, Dirección URL: <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx> [Consulta: 30 de septiembre de 2007]
- Hugo Lara., *Y se hizo la ley. Historia del cine mexicano* [en línea], 5pp., México, Dirección URL: <http://www.correcamara.com.mx>. [Consulta: 27 de Junio de 2008]
- Donato Orlando D'Agostino, *La violencia en el cine* [en línea], 1pp., Argentina, 2005, Dirección URL <http://psiconet.com/tiempo/seexpresan/donato.htm> [Consulta: 16 de Enero de 2009]

- Juan Orellana Gutiérrez de Terán, *Cine y Violencia* [en línea], 7pp., España, 2007, Dirección URL [http://www.ceuandalucia.com/escuelaabierta/pdf/articulos\\_ea10/05orellana.pdf](http://www.ceuandalucia.com/escuelaabierta/pdf/articulos_ea10/05orellana.pdf) [Consulta: 16 de Enero de 2009]
- s/autor, *Manual Interno de Organización de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía* [en línea], México, Dirección URL: <http://www.rtc.gob.mx> [Consulta: 1 de Septiembre de 2007]
- s/autor, *Directores del Cine Mexicano: Mimí Derba* [en línea], 2pp., México, Dirección URL: <http://cinemexicano.mty.itesm.mx/directores/derba.html> [consulta: 14 de Octubre de 2007]
- s/autor, *Guillermo del Toro* [en línea], 3pp., España, 2006, Dirección URL [http://es.wikipedia.org/wiki/Guillermo\\_del\\_Toro](http://es.wikipedia.org/wiki/Guillermo_del_Toro) [Consulta: 29 de Enero de 2008]
- s/autor, *About the filming* [en línea], 3pp., EUA, 2006, Dirección URL: <http://www.panslabyrinth.com> [consulta: 4 de Enero de 2008]
- V. Molina, *Mexican Gothic* [en línea], 5pp., México, Diciembre 2006, Dirección URL: <http://www.letraslibres.com/index.php?art=11729>, [consulta: 14 de Enero de 2008]
- s/ autor, *Palabras de Edward Zwick para las notas de producción de la película "Blood Diamond" © Warner BROS. Pictures* [en línea], 2pp, EUA, 2006, Dirección URL: <http://www.labutaca.net/films/48/diamantesdesangre1.htm>, [consulta: 12 de Febrero de 2008]
- s/autor *Palabras de Kevin Macdonald para las notas de producción de la película "El Último Rey de Escocia" (The Last King of Scotland) © 2006 Hispano Foxfilm* [en línea], 2pp, EUA, 2006, Dirección URL: <http://www.labutaca.net/films/52/elultimoreydeescocia.htm>, [consulta: 12 de Febrero de 2008]
- Página Oficial "Diamante de Sangre" en <http://blooddiamondmovie.warnerbros.com>

- [Página Oficial "El Último Rey de Escocia en http://www.foxsearchlight.com/lastkingofscotland](http://www.foxsearchlight.com/lastkingofscotland)

## Filmografía

- *El Laberinto del Fauno*

Dirección: Guillermo del Toro

País de origen: México, España, Estados Unidos

Año: 2006

Producción: Guillermo del Toro, Alfonso Cuarón, Álvaro Agustín, Berta Navarro, Frida Torresblanco

Guión: Guillermo del Toro

Fotografía: Guillermo Navarro

Música: Javier Navarrete

Edición: Vernat Vilaplana

Reparto: Ivana Baquero, Doug Jones, Sergi López, Ariadna Gil, Maribel Verdú, Álex Angulo

Género: Fantástico

Duración: 118min.

- *Diamante de Sangre*

Título original: *Blood Diamond*

Dirección: Edward Zwick

País de origen: Estados Unidos

Año: 2007

Producción: Gillian Gorfil, Marshall Herskovitz, Graham King, Paula Weinstein, Edward Zwick

Guión: Charles Leavitt

Fotografía: Eduardo Serra

Música: James Newton Howard

Edición: Steven Rosenblum

Reparto: Leonardo DiCaprio, Jennifer Connelly, Djimon Hounsou, Michael Sheen, Arnold Vosloo

Género: Drama

Duración: 143min.

- *El Último Rey de Escocia*

Título original: *The Last King of Scotland*

Dirección: Kevin Macdonald

País de origen: Reino Unido  
Año: 2006  
Producción: Lisa Bryer, Andrea Calderwood, Christine Ruppert, Charles Steel  
Guión: Jeremy Brock, Peter Morgan, Joe Penhall  
Basado en la novela homónima de Giles Foden  
Fotografía: Anthony Dod Mantle  
Música: Alex Heffes  
Edición: Justine Wright  
Reparto: Forest Whitaker, James McAvoy, Kerry Washington, Simon McBurney, Davis Oyelowo  
Género: Drama  
Duración: 122min.

- *Gladiator*

Título original: *Gladiator*  
Dirección: Ridley Scott  
País de origen: Estados Unidos, Reino Unido  
Año: 2000  
Producción: David Franzoni, Branco Lustig, Laurie MacDonald, Terry Needham, Douglas Wick  
Guión: David Franzoni, John Logan, William Nicholson  
Fotografía: John Mathieson  
Música: Hans Zimmer, Lisa Gerrard  
Reparto: Russell Crowe, Joaquin Phoenix, Connie Nielsen, Richard Harris, Oliver Reed  
Género: Drama  
Duración: 150min.

- *Enemigo al acecho*

Título original: *Enemy at the gates*  
Dirección: Jean-Jacques Annaud  
País de origen: Alemania, Estados Unidos, Reino Unido, Irlanda  
Año: 2001  
Producción: John D. Schofield, Jean-Jacques Annaud  
Guión: Jean-Jacques Anaud, Alain Godard  
Fotografía: Robert Fraise  
Música: James Horner  
Reparto: Jude Law, Ed Harris, Rachel Weisz, Joseph Fiennes, Bob Hoskins  
Género: Drama  
Duración: 131min.